TOMO 135 — Montevideo, Jueves 11 de Mayo de 1939 — Núm. 9804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se da una fórmula para fijar los precios de venta del azúcar en campaña

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Número 785|939.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Subsistencias, solicitando la derogación del artículo 2.° del decreto de 21 de Abril último, por el cual se fijó el precio máximo de venta de azúcar al comercio minorista en los Departamentos del interior, en cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45) los dos kilos;

Considerando: Que los precios de venta de aquel artículo en el interior de la República, están supeditados a los gastos que origina la distribución y traslado de la mercadería;

Considerando: Que las Intendencias Municipales del interior de la República, están en condiciones de poder apreciar los gastos de fletes, acarreos y distribución, que, por ser variables para cada Departamento, no pueden ser objeto de un cálculo uniforme,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 2.° del decreto de 21 de Abril último, que fijaba en cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45) los dos kilos de azúcar, el precio máximo de venta al público en los Departamentos del interior de la República, por el siguiente:

"Artículo 2.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos al azúcar, por ventas al público, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslados, etc.; que origina la conducción de azúcar a los Departamentos del interior."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

2

Decreto. Se fija el precio del arroz en Montevideo y se da una fórmula para determinarlo en campaña

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Número 868|935.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Subsistencias aconsejando se fijen precios máximos de venta al público al arroz de producción nacional;

Considerando: Que según los cálculos realizados existirá una superproducción en la cosecha del año en curso, lo que permitiría suponer para el consumo de la República el abastecimiento permanente de arroz hasta la próxima cosecha;

Atento a las informaciones obtenidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse para el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta al público al arroz de producción nacional: Comercio minorista: arroz común, de primera, de grano entero y limpio, diecinueve centésimos ($ 0.19) el kilo;

Arroz común y limpio, hasta un ocho por ciento (8 %) de medio grano, diecisiete centésimos ($ 0.17) el kilo;

Arroz común limpio, hasta cincuenta por ciento (50 %) de medio grano, catorce centésimos ($ 0.14) el kilo;

Art. 2.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos, de venta al público, al arroz de producción nacional, con la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslados, etc., que origina la conducción de arroz a los Departamentos del interior.

Art. 3.° Todos los comerciantes detallistas están obligados a colocar sobre la mercadería y en forma visible un cartel indicando las calidades de arroz que se mencionan en el artículo 1.° y los precios a que venden el producto.

Art. 4.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en los artículos 1.° y 3.° en Montevideo y 2.° y 3.° en el interior de la República, serán pasibles de las multas que se determinan en el artículo 4.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declara que no procede retener sueldos de funcionarios sometidos a la justicia ordinaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 528|1|930.

Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta de la Contaduría General de la Nación a efecto de que el Poder Ejecutivo se pronuncie si es posible retener el cincuenta por ciento de sus suelos a los funcionarios suspendidos en sus funciones por estar sometidos a disposición de la justicia; y

Considerando: 1.º Que el inciso 2.º del artículo 44 del Código Penal de 1889 establecía: "La suspensión decretada durante el juicio, trae como consecuencia la privación de la mitad del sueldo al presuunto reo, la cual se devolverá en caso de pronunciarse sentencia absolutoria". El nuevo Código sustitutivo y, en consecuencia, derogatorio del anterior en la disposición concordante del artículo citado (artículo 178) suprimió el inciso preinserto. Significa en consecuencia que en la actualidad no hay ninguna disposición legal vigente que autorice la adopción de la medida a que hace referencia la Contaduría General de la Nación; y

2.º Que en esta situación jurídica no es posible restringir el derecho al sueldo de los funcionarios públicos, con medidas no autorizadas expresamente en forma legal. El derecho al sueldo, tiene su origen en un acto legislativo, y por lo mismo toda restricción al mismo debe ser impuesta por el legislador. Habiendo sido derogado, precisamente en la parte que resolvía el punto, el artículo 44 del antiguo Código Penal, no es posible mantener el procedimiento impuesto por la disposición citada, especialmente cuando, no tratándose de una verdadera sanción impuesta por el derecho disciplinario administrativo, la fórmula derogada encontraba limitada justificación en la doctrina (Luis Varela, Derecho Administrativo, Tomo II, Pág. 678). Corresponde, en consecuencia, en el caso en consulta, liquidar íntegros los haberes de los empleados con motivo de un juicio criminal;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 2.º turno y del Crimen de 2.º turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declarar que no procede la retención de la mitad de los sueldos, correspondientes a funcionarios públicos sometidos a la disposición de la justicia ordinaria. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se modifica la jubilación de don Jaime Ferrer Olais

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 758|1936.

Resultando de los informes producidos que el señor Jaime Ferrer Olais jubilado escolar por S|D. de 24|4|36 solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Jaime Ferrer Olais jubilado escolar tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 2.764.08 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Queda incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 90.34 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja Civil.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Andrés Abelino Rodríguez Tejera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 897|1939.

Resultando de los informe producidos que el señor Andrés Abelino Rodríguez Tejera se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E), de la ley 7818 de 6|2|25 como Ujier de la Presidencia de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor Andrés Abelino Rodríguez Tejera jubilado civil con una asignación de $ 900.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta ol dispuesto por el artículo 21 de la ley 7818 de 6|2|25.

Comuníquese a la Presidencia de la República, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** —TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos Pedro Fracchia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 877|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos Pedro Fracchia se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A), de la ley 7818 de 6|2|925 como empleado de la Facultad de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos Pedro Fracchia jubilado civil con derecho a una asignación de $ 558.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Universidad de la República, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Mayo 5 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Tournier y Fernández, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de hidrófugos", acta número 77.

F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima), de Suiza marca "Ovobrol", acta número 30.544.

La Universal S. A., Comercial e Industrial, de Montevideo, marca "Abecedin", acta número 31.275.

—Concédese vista por el termino de 10 días a:

Carlos Mognaschi, de Montevideo, patente de invención "Soluciones, de las substancias del trigo, en forma liquida", acta número 4268. (Reposición de sellos y timbres).

M. Pin Márquez, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", acta número 471.

Mayo 6 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Héctor Santini, de Montevideo, marca "Bismukaol", acta número 32.204.

Phensic Limited, de Inglaterra, marca "Phensic", acta número 32.193.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Nicolás Lombardi, de Montevideo, patente de invención "Metodo y dispositivo para obtener la destrucción de envases". acta número 4478.

Carlos y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, patente de invención "Una válvula automática de descarga para fines sanitarios en general", acta número 4495.

—Pasan a la Imprenta Nacional:

Heraclio Ruggia, Angel Ruggia y Guillermo Lafone, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipo litograficos", acta número 18.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 187 al 196

Solicitudes despachadas el día 4 de Mayo de 1939

CON CAMBIO DIRIDO (LIBRAS)

3|68, Rafael Melgarejo y Cía., Hungría, Pimentón, 43.

SIN OPERACION CAMBIARIA (Libras)

3|422, The British Hospital Soc (1), Inglaterra, Aparato Pullmotor; S.V.C.

3|1705, Brehmer y Cía., (2) Alemania, Paño transp máquina heliog, S.V.C.

3|3786, A.N.C.A.P., Estados Unidos, Contadores para medidor nafta, S.V.C.

3|3842, Curtiembre Ramponi, Argentina, Extracto de quebracho, 842.

3|3846, Cía de Prod. Agrícolas, Brasil Livramento, Fariña, 88.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|3572, Cía., West End., Tabaco picado "Virginia", 198.
3|3516, Ferro Carril C. del Uruguay, Bisagras de hierro, etc.,
3|3538, William Cooper y Nephews Lda., Acido cresílico, 275.
3|3542 Willian Cooper y Nephews Lda, Peines y cortantes, 495.
3|3544, Willian Cooper y Nephews Lda, Papel esmeril para uso máquinas, 200.
3|3546, Willian Coper y Nephews Ltd., Prod. para extinguir las plagas, 105.
3|3525, A. Silveira Zorzi, Aceite lubricante Cerh. 175.
3|3535, Willian Cooper y Nephews Lda, Materias primas p. fab. prod. ganad., 50
3|3614, Ambrosio Bertolotti, Palas de mano, 4.
3|3717, Apolant y Cía., Tej. mezcla lana y alg. 28.
3|3776, Ind. Química Uruguaya Duperial, Hiposulfito de Soda, 1.
3|3783, Ind. Química Uruguaya Duperial, Soda cáustica sólida, 57.
3|3785, Ind. Química Uruguaya Duperial, Peróxido de Bario, 11.
3|3787, Ind. Quím. Urug. Duperial, Silicato de Soda, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

2|3630, Staudt y Cía., España, Aceite de oliva, 1.752.
3|3950, Mercurio O. C., Grecia, Aceite de oliva, 350.
3|3952, Mercurio O. C., Francia, Aceite de oliva, 350.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|3835, Consorcio Alemán, Alemania, Cañería de aprovisionamiento, 298.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|3233 Eugeino Barth y Cía., Bases eléctricas, 356.
3|3235, Eugenio Barth y Cía, Tinta p. máq. registradora, 3.
3|3237, Eugenio Barth y Cía., Barras grasas p. coreras, 19.
3|3239, Eugenio Barth y Cía., Máquina coser, 182.
3|3241, Eugenio Barth y Cía., Equipos comp. pluz, 193.
3|3243, Eugenio Barth y Cía., Baterías y acc. 196.
3|3245, Eugenio Barth y Cía., Papeles esp. p. analizar cueros, 5.
3|3247, Eugenio Barth y Cía., Disolventes, 209.
3|3249, Eugenio Barth y Cía., Tuercas esp. 101.
3|3251, Eugenio Barth y Cía., Artefactos elect., 23.
3|3253, Eugenio Barth y Cía., Aparatos de radio, 42.
3|3255, Eugenio Barth y Cía., Lámparas p. a. eléctrico, 310.
3|3257, Eugenio Barth y Cía., Herramientas p. mont. telléfinos, 84.
3|3259, Eugenio Barth y Cía. Zoga aislante p. caños, 54.
3|3261, Eugenio Barth y Cía., Cinta aisladora, 46.
3|3263, Eugenio Barth y Cía., Mat. p. inst. telegónicas, 968.
3|3265, Eugenio Barth y Cía., Mat. p. instalaciones telefónicas, 426.
3|3267, Eugenio Barth y Cía., Correas de transmisión, 72.
3|3269, Eugenio Barth y Cía., Material p. ref. cubiertas, 207.
3|3315, Varela Radío y Cía., Escopetas, 3.
3|3317, Varela Radío y Cía., Aparatos apagar fuego Minimax, 39.

Procedencia: Francia

3|2571, Arlo y Cía., Boinas vascas, 85.
3|3388, Fáb. Nal. de Sombreros Fénix, Satín para fáb. sombreros, 84.
3|3367, A. Monteverde y Cía., Libros impresos, 152.
3|2877, Francisco Vilaró, Alambre, 300.
3|2892, Vidrierías Unidas S. A., Vidrios para construcción, 192.
3|2890, Vidrierías Unidas S. A., Vidrios para construcción, 255.
3|2888, Vidrierías Unidas S. A., Vidrios para construcción, 218.
3|2662, Prato y Gómez, Vino Champagne, 56.
3|2677, Juan Magnone, Aceitunas, 185.
3|2634, Valentín Martínez y Cía., Cognaes marca "Courvoisier", 128.
3|2630, Valentín Martínez y Cía., Vino Champagne, 228.
3|3119, Druellet y Cía., Lda., Conservas, vinos, frutas en alm. 42.
3|3149, Birabén y Cía., Aceite de olivas, 272.
3|2730, Castiglioni y L. Calcraft, Vermouth, 389.
3|3558, Saint Hnos, S. A. Vainillina Rhodia, 51.
3|3016, Faridone y Cía., Vermouth, 124.
3|2956, Galimberti y Cía., Vainilla en chauchas, 42.
3|3332, Francisco López y Cía., Chocolate "Menier", 228.
3|3334, Francisco López y Cía., Materia prima p. fab. bebidas, 15.
3|2626, Valentín Martínez y Cía., Vinos tintos y blancos, 102.
3|2632, Valentín Martínez y Cía., Vermouth, 123.
3|3340, Ministerio de S. Pública, Azafrán en latas, 321.
3|3377, Oneto Vignale y Cía., Tapioca en cajas, 29.
3|2735, Carlos Bazzani y Cía., Semillas de hortalizas, 93.
3|3372, Uruguay Film Ltda., Películas cinematográficas, 13.
3|3313, Pedro A. Barcia, Rollos papel sensible, 66.
3|3147, Birabén y Cía., Art. de perfumería, 85.
3|3153, Beiso y Cía., Agua de Vichy Medicinal, etc., 31.
3|3295, Ministerio de S. Pública, Almendras dulces en aceite, 42.
3|2926, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Ampollas, comprimidos, etc. 144.
3|2726, Clericetti y Barrella, Hebillas, Frenos, llaves, etc., 96.
3|3333, Varela Radío y Cía., Sartenes de acero, cuchillos, 162.
3|3335, Varela Radío y Cía., Guadañas en varios tamaños, 147.
3|3317, Aliseris Figueroa y Cía., Art. de fantasía. 28.
3|3121, Druillet y Cía., Lda., Cubiertos de metal, planteado, 113.
3|3144. Carlos Servetti, Papel p. cigarrillos, 104.
3|3193. Eugenio Barth y Cía., Acc. y rep. p. máq. limp. botellas, 12.
3|3361, Fáb. Nal de Papel, Telas metálicas sin fin. 190.
3|3384. Fáb. Nal. de Somb. Fénix, Pelo de conejo, 300.
3|2883. Angel Giorello e Hijo, Marruecos Francés, crin vegetal, 17.
3|3357. La Metalúrgica Uruguaya, Chapas de hierro liso, 1.600.
3|3359, La Metalúrgica Uruguaya, Chapa de hierro liso, 306.
3|2653, Mendel y Cía., Esencia sin alcohol, 41.
3|3194, Rossi y Lorda, Marruecos Francés, crin vegetal, 42.
3|3445, Ottado y Garrido, Tapa boquillas para clarinetes, 3.
3|2834, José Muracciole y Fréres, Cubiertas para bicicletas, 136.
3|2837, José Muracciole y Fréres, Cámaras para bicicletas, 71.
3|2891, Manuel Güelfi y Cía., Bicicletas y rep. 324.
3|2924, Revello Hnos,, Tela para tapicería, 200.
3|3401, Andrés Aiello Sarraco, Tela impermeable, 55.
3|2833, Borba y Cía., Tul de seda, etc, 20.
3|2757, J. P. Baridón y Cía., Tules, etc, 317.
3|2820, Luquín Hnos, Puntillas de algodón, 68.
3|2822, Luquín Hnos., Agujas para tejer, 75.
3|2681, Viuda e Hijos de A. Ponti, Falla de seda, 26.
3|2636, Alegre Sassón, Tej. de rayonné y lana, 27.
3|2638, Alegre Sassón, Tej. de rayonné y lana, 461.
3|3443, Pedro F. Lumaconi, Art. para fáb. calzado, 34.
3|3552, Ernesto Quincke, Bigornias, 71
3|3575, Larghero y Cía., Género de lana para vestido, 88.
3|3599, Varela Radío y Cía., Hierros cepillos, serruchos, 29.
3|3623, Methol Tarres y Cía., Romanitas de Pilón.
3|366, Héctor Lioy, Cinta de alg. y seda, 14.
3|3667, Ferro Hnos., Tapioca, 27.
3|3680, B. Giffoni, Cola granulada Astier, 66.
3|3682, B. Giffoni, Estufas tritonia etc., 67.
3|3694, Francisco Vilaró, Tejas, 693.
3|2867, Vicente F. Costa, Italia, Fletes amp. f. 1|19200, 1.
3|3845, Mair Sardas, Italia, Crea de alg. 3.
3|3781, Ind. Q. Urug. Duperial. Ind. Holandesas. Aceite de coco, 14.
3|3830, Pedro Ferrés y Cía., Ind. Holandesas, Clavos de olor, 1.

Procedencia: Dinamarca

3|735, Hierromat S. L., Clavos de herrar, 80.
3|1473, Fabio Crocci y Cía., Cemento Portland, 645.
3|1637, Ordiera y Cía., Cuajo para queso, 90.
3|1750, Ministerio de Salud Pública, Insulina, 123.
3|1775, Impresora Uruguaya, Metal para linotipo, 61.
3|1961, Eugenio Danrée y Cía., Cogñac, 20.
3|2446, Gregorio Bogdanoff, Arenques en salmuera, 60.
3|3306, "La Tribuna Popular", metal de esteriotipo, 48.
3|3308, "La Tribuna Popular", Metal linotipo, 91.
3|3528, Helios S. A., Pilas para linternas, 33.
3|3633, U. T. E., Cables armados subt., 1.000.
3|3834, Arias Sienra y Castagnino, Máquina, 10

PLANILLAS N.o 197 AL 202

Solicitudes despachadas el día 5 de Mayo de 1939

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|2866, Frigorífico Artigas, Checoeslovaquia, Arpillera, 232.

3|3867, Cía. Swift de Montevideo, Inglaterra Hojas de sierra, 30.
3|3868, Cía. Swift de Montevideo, Inglaterra, Hilo, 5.
3|3869, Cía., Swift de Montevideo, Marruecos, Semillas, 2.
3|3870, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Colores para pinturas, 2.
3|3871, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Hilo, 2.
3|3872, Cía., Swift de Montevideo, Ind. Inglesa, Goma laca, 25.
3|3873, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Sierras sinfin, 79.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|3808, Electrolux, Suecia, Aspiradores de polvo, 800.
3|3810, Juan A. Lavaggi, Suecia, Papel sulfito, 123.
3|3855, Manuel Narancio, Suecia, Hilo helicoidal, 44.

Procedencia: Alemania

3|2031, Inst. Geológico del Uruguay, Barras para perforar, 229.
3|2048, Servicio O. D. Radio Eléctrica, Válvulas refrigeras a aguas, 469.
3|2055, U.T.E., Placas toberas, 6.
3|2056, U.T.E., Cepillos comp. p. limpieza, 33.
3|2057, U.T.E., Cintas de freno, 70.
3|2058, U.T.E., Electrógenos y rep., 4.644.
3|2059, U.T.E., Ejes con arandelas, 119.
3|2060, U.T.E., Conductor doble vulc., 1.161.
3|2061, U.T.E., Aparatos d. de medida, 139.
3|2062, U.T.E., Aparatos d. de medida, 108.
3|2063, U.T.E., Estaciones telefónicas comp. 852.
3|2064, U.T.E., Trasladores tercidales, 51.
3|2054, U.T.E., Interruptores, 32.
3|1245, Cable telefónico, 1.638.
3|2467, A.N.C.A.P., Polipasto eléctrico, 43.
2|2471, A.N.C.A.P., Mat. eléctrico, 130.
3|2475, A.N.C.A.P., Gastos bomba ind., 1.
3|2477, A.N.C.A.P., (1), Carbón, 12.187.
3|3078, A.N.C.A.P., Chassis con motor, 689.
3|3080, A.N.C.A.P., Motores eléctricos, 80.
3|2038, A.N.C.A.P., Cubiertas, 29.
3|2039, A.N.C.A.P., Cámaras, 2.
3|2040, A.N.C.A.P., Vidrios claros p. proyec. 3.
3|2041, A.N.C.A.P., Máquina taladrar metales, 260.
3|2042, A.N.C.A.P., Mat. eléctrico, 3.231.
3|2043, A.N.C.A.P., Bomba fija p. m. de uva, 196.
3|2044, A.N.C.A.P., Mat. eléctrico, 375.
3|2045, A.N.C.A.P., Mat. eléctrico, 306.
3|2046, A.N.C.A.P., Gastos f. 39996, 1.
3|2047, A.N.C.A.P., Cintas métalicas, 59.

CONVENIO PRIVADO (LIBRAS)

3|3439, José Omil e Hijos, España, Sevilla, Aceitunas en salmuera, 3.0.

SIN OPERACION CAMBIARIA (Libras)

3|2771, R. Goldoschmidt y A. Bachman (1), Alemania, Muestrario ropa interior, S.V.C.

3|3936, Wilson Sons y Co., Argentina, Leña de quebracho, 768.
3|4002, Barraca Americana S. A., Argentina, Postes ñandubay, 277.
3|4030, Arturo Proto, Brasil, Yerba mate, 128.
3|4031, José Aldao, Brasil, Café en grano, 132.
3|4052, Abal Hnos. y Cía., Tabaco R. Grande en hoja, 246.
3|4071, Faridone y Cía., Yerba mate, 52.
3|4077, Brenner Rosat y Cía., Pino Brasil, 730.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|2015, Ruvertoni Hnos, Argentina, Hesperidina, 21.
3|2706, West India Oil Co., Estados Unidos, Aceites y grasas lubrificantes, 79.
3|2884, A.N.C.A.P., Argentina, Melaza. 379.
3|2922, Arias Sienra y Castagnino, Brasil, Cera Carnauba, 49.
3|3179, Cía., Primus del Uruguay, Estados Unidos, Resina, materia prima, 17.
3|3188, Campomar y Armanino, Estados Unidos, Medicamentos,
3|3208, Russo Hnos, Estados Unidos, Aguarraz, 6.
3|3380, Ferrocarriles y Trav. del Estado, Argentina, Barniz sintético, 14.
3|3405, Otis Elevator Company, Argentina, Aceite esp. p. ascensores, 10.
3|3417, Cía. Nal. de Cementos S. A.. Argentina. Sulfato de cal cristalizado, 232.
3|3505, General Eléctric S. A., Estados Unidos, Unidades "Freon" de repuesto, 62.
3|3514, Ferrocarril C. del Uruguay, Estados Unidos, Llantas de acero, rep. velocípedos.
3|3779, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos, Resina, 1.
3|3843, Cía., Bao Deambrosis Hnos, Estados Unidos, Complemento para pago, 26.
3|4063, A.N.C.A.P., Argentina, Aparato para determinar humedad, 10.
3|4048, Cía., Urug. de Cemento Portland, Estados Unidos, Rolletes de molienda p. molinos, 73.
3|888, Laboratorios Camani, Argentina. Hormiguicida Camani, 211.
3|1215, West India Oil Co., Argentina, Asfalto, 315.
3|3803, Germaine Dechaume, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 42.

PLANILLAS N.os 203 AL 208

Solictudes despachadas el día 6 de Mayo de 1939.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|404, Cía., N. de Cementos S. A., Dinamarca, Rep. varios p. máquinas, 2.650.

Procedencia: Inglaterra

3|2517, D. y B. Zambra, Chassis a gasoil Leyland, 920.
3|3519, D. y B. Zambra, Chassis a gas oil Leyland, 920.
3|3710, Horacio Torrendel, Chassis Aclo, 1.790.
3|4064, Ind. Q. Urug. Duperial, Tiros,
3|3925, Elías Marón, Gabardinas y raso atornasol, 13.
3|3962, Campomar y Soulas, Acc. p. calderas, 24.

Procedencia: Francia

3|1770, Dr. José Touya, Libros científicos, 5.
3|3728, Juan A. Halty, Batistas de hilo y alg., 34.
3|3729, Luís Marsiglia, Cueros cabretilla, 43.
3|3758, E.G.A.M., S. A., Combustibles y lubricantes, 57.
3|3772, Fernando García, Licor Cointreau, 410.
3|2788, Pedro Compte, Chaucha de vainilla, 80.
3|3797, Raicher y Litvin, Telas rayón p. acolchados, 54.
3|3802, Fernández y Artigas, Fechadorcitos de goma, etc., 35.
3|3807, Laboratorio "Ursevil", Agar-Agar, Corteza de Frangula, 14.
3|3809, Laboratorios "Ursevil", Goma Adragante, 35.
3|3811, Laboratorios "Ursevil", Caldo de legumbres, 27.
3|3813, Laboratorios "Ursevil", Benzoato de litina, etc., 17.
3|3764, Fernando García, Champagne Monopole, 357.
3|3805, Herrero y Cía., Producto de belleza, 50.

SIN OPERACION CAMBIARIA (Libras)

3|3731, Hans Baungartner, Francia, Muestras Delbiase, S.V.C.
3|4229, Saint Hnos. S. A., Brasil, Cacao Bahía superior, 1.756.
3|4227, Saint Hnos., S. A., Brasil, Café en grano, 116.
3|4197, Ministerio de Salud Pública, Argentina, Vacuna antitífica, 34.
3|4185, Juan Mezzetta y Cía., Brasil, Bananas, 526.
3|4125, Testa y Cía., Brasil. Pickets de madera para alambrados, 291.
3|4236, Angel Giorello e Hijos, Brasil Madera de pino Brasil, 29.
3|4212, Ferrocarril Midland del Urug., Argentina, Durmientes, 4.316.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|4289, Frigorífico Nacional, Argentina, Hojas p. sierras sinfil, 57.
3|4289, Frigorífico Nacional, Argentina Hojas p. sierras sinfin, 3.
3|4291, Cía., Swift de Montevideo, Bélgica, Hilo de zinc, 43.
3|4293, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Sosa cáuticas, 65.
3|4295, Cía., Swift de Montevideo, Estados Unidos, Comp. especial, 81.
3|4297, Frigorífico Artigas, Inglaterra, Alambre galv. 12.
3|4299, Frigorífico Artigas, Ind. Holandesas, Fuel oil, 1.175.
3|4300, Frigorífico Artigas, Inglaterra Alambre galv., 307.
3|4301, Cía., Swift de Montevideo, Inglaterra, Arpillera, 621.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|3408, Adolfo Coper, Alemania, Muestrario bisutería, 345.
3|4264, Cía. Watson de Máquinas C. Ltda., Estados Unidos, Máquinas de contabilidad, 341.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria, calle Cerrito 372.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Kayel, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zunino.
Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Blixen, Brunereau des Houilleres y Techera.
Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Cusano, Labacá Arocena y Viña.
Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Bogliaccini, Bonino, Cambiasso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Espalter, Ferreira, Garra, Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Puig, Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo y Zavalla.
Total: 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Despacho de Comisiones

1—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en la gestión de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre empréstito para obras de vialidad en ese Departamento y aplicación de un impuesto a la propiedad raíz rural.

2—De la de Presupuesto sobre inversión de 6.000 pesos para gastos de la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y la Segunda Reunión de la Comisión Regional Tercera de Meteorología.

3—De la misma Comisión sobre sustitución del ítem 9.02 (Legaciones correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores).

—Repártanse.

4—Los señores Representantes don Mario Blixen y don Julio Brunereau des Houilleres solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

5—Varios Comités pro refugiados españoles remiten despachos telegráficos con el proyecto sobre entrada al país de inmigrantes españoles.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Herminio Zunino y don Rodolfo Moreno Zeballos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, se grava con un impuesto de dos centésimos ($ 0.02), cada litro de vino y cerveza, importados o elaborados en el país, y con un centésimo ($ 0.01), cada kilogramo de lana que se exporte o que se destine al uso industrial.

Art. 2.o El producido de los impuestos precedentes serán puestos a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, quien distribuirá los mismos a solucionar los graves problemas que afectan a la enseñanza primaria, combatiendo el analfabetismo, superpoblación escolar, construyendo y reparando escuelas, como también favoreciendo la educación física y alimentación de los escolares.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, hará conocer al Poder Legislativo, el plan racional

que ha de formular el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, respecto a la inversión de los fondos destinados por esta ley, antes de los sesenta días de promulgada la misma.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1939.

Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — Rodolfo Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha agudizado en estos últimos tiempos el pavoroso panorama que presenta el país, ante un hecho ya constatado, de la existencia de alrededor de 300.000 analfabetos en nuestra República.

Varios factores influyen en este estado de cosas: clases con exceso de alumnos; falta de escuelas, en su mayoría inadaptables para sus fines, y además falta de educacionistas.

Dada la urgencia que reviste la solución de tan importante problema: el analfabetismo, del que puede decirse está hecho ya el veredicto nacional, que exige a la brevedad posible, la intervención de los Poderes Públicos, en el sentido de no dilatar ese mal que podría acarrearnos incalculables perjuicios en un futuro no lejano, es que, creyendo interpretar lo que es un anhelo y una aspiración de nuestro pueblo, esbozamos hoy, un proyecto de ley que suple al presentado el año próximo pasado, poniéndolo a vuestra elevada consideración, estimando que con él, damos un paso firme y seguro hacia la realización, eliminando la parte dispositiva que no es del resorte del Poder Legislativo ("creación de cargos") facilitando el andamiento rápido del mismo, poniendo en manos de las autoridades competentes, la elaboración del plan racional que con los recursos que establecemos se puede llevar a cabo.

Dado que el problema, que tentamos darle solución, ha sido y sigue siendo objeto de continuas campañas periodísticas, de autoridades y entidades sociales, etc., que lo han hecho de palpitante actualidad, nos eximiremos, de especificar, las razones de enorme fuerza que nos asisten, para presentar el presente proyecto de ley, pasando solamente a especificar que con los recursos que proponemos, consideramos otorgar a la defensa de nuestra cultura de que tanto nos vanagloriamos, recursos estables, que han de ser suficientes para resolver el fin que nos proponemos.

Creamos impuestos por más de dos millones de pesos, suma que aunque excesiva a primera vista, representa las exigencias mínimas para llevar a cabo un plan racional que eleve y difnifique la cultura de nuestro pueblo.

Compenetrados, como lo creemos, que lo han de estar los señores Representantes, de la urgencia que existe de dar solución rápida a sste importante problema, es que nos permitimos solicitar de la Cámara, quiera dar lugar de preferencia y se le preste por consiguiente suma atención, al proyecto presentado.

Montevideo, abril 18 de 1939.

Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — Rodolfo Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Iturbide y Techera.

Con aviso: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), Garra, Labacá Arocena, Pérez Aquino, Pérez Moré y Vila.

Sin aviso: Aldama, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, Guerrero Flores, Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Pieri, Puig, Semblat Amaro y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones del día 17:

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Presupuesto. — Sin aviso: Semblat Amaro.

Asuntos Administrativos. — Sin aviso: Hughes, Nunes Ribeiro y Guerrero Flores.

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Cusano, Semblat Amaro y Canessa (don Julio César).

Fomento de la Producción. — Con aviso: Puig.

Instrucción Pública. — Sin aviso: Acosta y Lara, González (don Alberto) y Otero.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Sin aviso: González (don Carmelo) y Trujillo.

Códigos. — Sin aviso: Collazo, Canessa (don Julio César), Chouhy Terra (don José L.) y Martínez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

6

—La Mesa cumple con el doloroso deber de dar cuenta a la Cámara del fallecimiento del Senador Nacional doctor Julio César Estol, que fuera digno Presidente de este Cuerpo durante varios períodos.

Ligado por lazos de amistad desde las épocas de estudiante, pudo el que habla valorar en el ciudadano que acaba de desaparecer, virtudes y méritos de calidad superior. Fué un estudiante distinguido, un verdadero líder estudiantil, a quien encontramos, sus compañeros, siempre dispuesto a señalar todas las directivas encaminadas al bien.

Fué un médico distinguido, profesor de la Facultad de Medicina; el primer especialista en nuestro país en transfusiones de sangre. Los azares de la vida le hicieron comprender que el escenario para un hombre de tan sigulares relieves, debía ser más amplio que el de su profesión, y lo hicieron encaminar hacia la política, donde reveló su temperamento enérgico y su espíritu dinámico, siempre dispuesto a dar el máximo de su capacidad para contribuir al bienestar general.

Al comunicar a la Cámara tan doloroso acontecimiento, la Mesa deja en manos de este Cuerpo esa noticia, para las disposiciones que quiera adoptar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La bancada nacionalista puede dar por reproducidas las palabras expresadas por el señor Presidente de la Cámara.

El doctor Julio César Estol, votado reiteramente para presidir la Cámara, con la solidaridad y la unanimidad que nuestro partido le presta a la situación, tuvo siempre en la Presidencia de la Cámara los más grandes gestos de imparcialidad.

Como amigo personal del doctor Estol, puedo manifestar que desde mi ingreso a la Cámara, advertí que si bien ingresaba a la política, antes que político era todo entereza, todo sinceridad. Ponía la verdad, la sinceridad —como he dicho— y la entereza también, al servicio de sus convicciones y al servicio de lo que creía el interés general.

Su paso por la Cámara no dejó en absoluto, a pesar de que este Cuerpo es un Cuerpo eminentemente político, ningún resquemor, nada que no determinara recordarlo siempre bien una vez producida su ausencia definitiva.

Por eso, señor Presidente, es que estas mis palabras, expresadas por mandato de mi bancada, son la expresión del sentimiento de nuestro partido por el fallecimiento del doctor Julio César Estol.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Estol. Me honraba con su amistad, y declaro que con toda emoción propongo este homenaje.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Me sorprende en este momento, señor Presidente, la triste noticia del fallecimiento del doctor Julio César Estol.

La Comisión de Higiene y Asistencia, reunida en la tarde de hoy, acaba de rendirle homenaje, y me ha delegado para que diga breves palabras destacando la brillante actuación de este universitario que tuvo destacada actuación en las distintas esferas en que le tocó actuar, ya como médico, en cuya profesión puso lo más noble de su espíritu, y a quien se le debe la salvación de muchas vidas, ya que, como acaba de mencionarlo el señor Presidente, su especialidad era la transfusión de sangre, siendo muchos los hogares uruguayos que en este momento recordarán sobrecogidos la situación difícil porque pasaron en instantes de gravedad. Además, señor Presidente, lo encontramos también en puestos públicos de alta jerarquía Recuerdo muy bien su campaña por la higiene pública, donde lucho denodadamente por establecer dentro del Consejo de Salud Pública —actualmente transformado en Ministerio— las directrices fundamentales a que había de ceñirse la campaña profiláctica de la leche.

Por otra parte, señor Presidente, lo hemos tenido en este Cuerpo, dirigiendo sus deliberaciones durante varios períodos, contando con la adquiescencia de todos los legisladores y lo sentimos ecuánime en el sitial de la Presidencia.

En estos instantes, señor Presidente, en que sobrecogidos de dolor, recordamos al compañero desaparecido, yo quiero unir las manifestaciones de la bancada colorada, por resolución que me acaban de comunicar los compañeros y que me place tener el honor de destacar, recordando al que fuera Presidente del Comité Ejecutivo en época difícil, gestándose la unificación colorada.

Tales son las breves consideraciones que nos sugiere la desaparición de este gran camarada de todas las luchas, porque, como también lo mencionaba el señor Presidente, tuvimos juntos actuación en las aulas y luego en la política.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es con profundo dolor que, en nombre de un grupo de legisladores colorados, voy a rerirme a la desaparición del doctor Julio César Estol.

Desaparece con el doctor Estol una personalidad de alto relieve en el mundo de la cienca. Como profesional, se destacó por sus condiciones de inteligencia y laboriosidad, dejando de paso, primero por las aulas, y luego en el mundo científico, un enorme bagaje de experiencia, por lo cual las generaciones futuras habrán de tener campo propicio para adquirir un más vasto conocimiento en la difícil materia de la ciencia médica.

Como legislador y Presidente de esta Cámara. fué un hombre de espíritu recto y ponderado; actuó aquí con alta imparcialidad; fué, más que Presidente de este organismo, un leal y sincero amigo de todos nosotros.

De su paso por la vida parlamentaria quedan las huellas de su laboriosidad y de su inteligencia y sobre todo, de un hombre de bien, de un hombre recto, de un hombre de pensamiento elevado.

Yo no podría, señor Presidente, extenderme en más consideraciones en este triste instante en que desaparece de nuestro lado un hombre ejemplar, un amigo leal y un caballero correcto.

En nombre de este grupo de compañeros, cuya palabra traigo a esta Cámara, me inclino respetuoso ante los despojos mortales del amigo desaparecido, formulando moción señor Presidente, para que esta Cámara se ponga de pie, como homenaje a quien fuera su dignísimo Presidente, y para que se designe un orador que en el momento del sepelio lleve la representación de este Cuerpo en ese acto. En ese sentido. señor Prsidente, formulo moción.

Podría ampliar la moción en el sentido de que fuera el señor Presidente de la Cámara quien asumiera la representación en él acto del sepelio, en nombre de esta Corporación.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En nombre de un grupo de legisladores colorados, también, quiero decir dos palabras sobre el brillante caballero tan prematuramente desaparecido, el doctor Julio César Estol.

Yo he tenido el honor de haber participado de su amistad. Como amigo, lo conocí varios años. La última lucha política lo colocó en una situación de adversario accidental. La posición que reflejó bien el espíritu elevado del doctor Estol, fué cuando lealmente planteó su situación, cuando abocó una difícil posición política, reconociendo siempre y elevándose por encima de las ocasionales luchas partidarias con un horizonte más vasto y viendo siempre la grandeza del Partido Colorado. Su trayectoria de ciudadano fué un ejemplo.

Y al adherirme al homenaje de esta Cámara, yo desearía formular moción para que, una vez puesta de pié la Cámara, se declare en sesión permanente hasta mañana a las 16 y 30, en un intermedio.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Es con verdadera sorpresa y, en lo que me es personal agrego, con verdadera tristeza, que nos enteramos del fallecimiento del doctor Julio César Estol.

Desde luego manifestamos que vamos adherirnos a las distintas mociones que se han formulado para recordar y destacar la desaparición de este ciudadano.

El recuerdo que conserva la Cámara del paso por este Parlamento del doctor Estol, tiene que expresarse en este momento como un recuerdo lleno de simpatía y hasta de emoción.

El doctor Estol presidió nuestras reuniones durante un largo período y las presidió con un gran espíritu de ponderación, con un gran sentido de neutralidad, con el deseo de encauzar la marcha de la Cámara por las vías de la colaboración hasta donde fuese posible.

Lo dicen todos los Diputados, y lo digo yo, en nombre del sector político a que pertenezco. que encontramos en el doctor Estol un Presidente moderado, ecuánime y de singular idoneidad. Desde la Presidencia no pudo colaborar muchas veces en nuestras actividades parlamentarias desde los escaños; pero cada vez que bajó, lo hizo con un lenguaje ponderado que correspondía a un alto espíritu parlamentario.

Estas condiciones puestas de manifiesto en esta Cámara. son el mejor recuerdo en este momento mientras nos asociamos con los votos de la Unin Cívica al homenaje que la Cámara le va a tributar, y nos asociamos con un movimiento interior de esperanza cristiana de paz en la tumba de este esclarecido ciudadano desaparecido.

Por estas razones, vamos a votar las mociones que se han presentado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, también he sentido emoción al enterarme del fallecimiento del doctor Estol, porque, aún habiendo actuado frente a él en el terreno político con una irreductible oposición, juzgando con toda energía sus actitudes en los momento oportunos, tenemos que reconocer en el doctor Estol un espíritu de cordialidad y una alta jerarquía intelectual, no común en nuestro ambiente.

Hubimos también de apreciar sus altos valores literarios cuando en ocasión de su último viaje a Europa nos brindó un libro, que tuvimos el atrevimiento de criticar severamente en alguno de sus aspectos, pero en el cual reconocemos también un noble acento de sinceridad en la mayoría de sus páginas.

En ese último viaje, el doctor Estol, que llegó a Europa en un momento en que ya estaba convulsionada por todos los peligros de guerra y todos los peligros de los regímenes totalitarios, en vez de entregarse, como tantos otros, a la adulación y a la fácil cortesanía en redor de los que mandan, volvió a nuestro país convencido de que el régimen democrático era el menos malo de todos los regímenes, y de que era indispensable ponerse, en los graves conflictos internacionales, de parte de las grandes democracias que defienden los ideales de paz y de libertad.

Esa actitud del doctor Estol no nos hizo olvidar su pasado político; pero nos hizo pensar que acaso el error había sido la causa que había determinado sus actitudes en un hombre que durante muchos años estuvo dedicado enteramente a las cuestiones científicas y a tratar de mejorar la salud del pueblo sin intervenir activamente en la vida política.

Hoy lo recordamos con ese alto espíritu de cordialidad que él tenía para todos y con respeto por los nobles sentimientos que manifestó en muchas ocasiones y por el alto relieve intelectual que es justo reconocerle.

He terminado.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Deseo dejar constancia de mi sentimiento profundo por el fallecimiento del doctor Julio César Estol, producido hace muy pocas horas.

Deja de existir el doctor Estol a la edad de cincuenta años después de haber prestado grandes servicios al país y a la ciencia médica nacional.

Cursó brillantemente sus estudios en la Facultad de Montevideo, ocupando luego importantes cargos en nuestros principales hospitales y, entre otros, como Jefe de Laboratorio en el Hospital de Niños Pereira Rossell, en la Maternidad y en el Hospital Británico; fué agregado de Bacteriología de la Facultad de Medicina y ocupó el alto cargo de miembro del Consejo Directivo de esa misma Facultad.

En 1928 integró el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Fué un decidido partidario de la política seguida por el doctor Gabriel Terra, dentro de la revolución del 31 de marzo de 1933.

Integró la Junta Deliberante en 1934.

Fué electo Diputado por el Departamento de Montevideo, siendo llevado a la Presidencia de la Cámara de Representantes, por la voluntad de este Cuerpo Legislativo.

Desde el año último ocupaba una banca de Senador.

Como médico, publicó numerosos e importantes trabajos de gran valor científico, siendo uno de los que más se ha divulgado el titulado "Transfusión de la sangre al alcance del médico práctico", obra en la que su autor puso

al servicio de sus colegas todos los conocimientos al día sobre tan importante tema y dando indicaciones valiosísimas para los médicos que se encuentran en la necesidad de hacer una transfusión sanguínea de urgencia, consiguiendo así salvar muchas veces a heridos o enfermos con hemorragias que les hacen peligrar la vida.

Además, fué un gran caballero: honesto, justo, de carácter bien templado, de voluntad firme, inteligente y bueno.

Fué también un buen esposo y un padre ejemplar.

Un gran sentimiento de tristeza embarga mi pensamiento en estos momentos al recordar al amigo sincero y admirado por sus virtudes y sus méritos.

Una sensación de angustia es la que tiende a cerrar mi garganta y hace más velada mi voz; la ansiedad oprime mi pecho como una garra fuerte y crispada.

Mis palabras no pueden expresar en estos momentos todas las vibraciones del espíritu ni la emoción intensa que se agita en mi corazón. Pero yo escucho esa voz interior que nace de ese órgano en el que se localizan las emociones y que, como lo dijo admirablemente el profesor doctor Helme: "Cuando es necesario, hay que escuchar la voz que sale del corazón, pues sólo ella puede encontrar el camino del corazón de los demás hombres."

Como legislador, como ex compañero de bancada, como amigo sincero de ese gran ciudadano que se llamó Julio César Estol, elevo mi voz en este recinto parlamentario para evocar la memoria de quien supo honrar grandemente al Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

Quiero complementar las mociones presentadas, en el sentido de que sea pasada una nota de condolencia a la viuda del extinto y que se envíe una ofrenda floral por la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas.

(Se leen:)

Del señor Representante Cersósimo: "1.o Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Estol; 2.o Para que se envíe una ofrenda floral; 3.o Para que se remita nota de condolencia a los deudos; 4.o Para que el señor Presidente de la Cámara lleve la representación del Cuerpo en el acto del sepelio."

Del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro): "Para que la Cámara se declare en sesión permanente y haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Julio César Estol.

(Así se efectúa por breves instantes).

—Se va a votar la moción del señor Chouhy Terra (don Pedro); para que la Cámara se declare en sesión permanente y haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es posible que la Cámara, terminado hoy el tiempo fijado para que ella pueda sesionar ordinariamente, vote un intermedio para seguir sesionando durante un día que está fuera del período de sesiones ordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible, señor Diputado porque hay quórum máximo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Quiero hacer constar que mi moción ha sido presentada en homenaje al doctor Estol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y ocho**).

—La votación ha sido afirmativa, en virtud de que la Cámara está en quórum máximo.

La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Así se efectúa a las 17 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

7.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 19 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

20—Combustibles para buques de cabotaje nacional. — Exoneración de derechos de importación. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

21—PLUNA S. A. — Traspaso de subvención. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular.— Sanción).

22—Junta Local de Dolores. — Autonomía. — Antecedentes. — (Clausura del punto en general).

23—Hidatidosis. — Creación del Centro de Estudio y Profilaxis. — El señor informante Langón inicia una exposición ampliatoria del informe. (Es interrumpido por suspensión de la sesión).

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Blixen, Brena, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Ferández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), Guerrero Flores, Kayel, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 63.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Techera.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Camps, Canessa (don Julio César); González (don Carmelo R.), y Labacá Arocena.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Barbadora, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Debali, Esquibel, Ferreira, Garra, González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Pérez Aquino, Pieri, Pirotto, Puig, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo, Viera y Vigo.

Total: 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Inclusión de varias compensaciones en el ítem 3.11 del Presupuesto General de Gastos.

2—Aumento de la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos a la Aeronáutica Militar, con destino al consumo de "Combustibles y Lubricantes".

3—Ampliación en la suma de 37.680 pesos de la partida "Sueldos con cargo a partidas globales" de la Dirección General de Comunicaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor Representante don Antonio J. Farinha presenta una minuta de comunicación al Ministerio de Obras Públicas referente al estado de los motorcars marca "Ganz" adquiridos por el Estado.

—Se votará oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctor Cyro Giambruno y don Miguel Salom, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY SOBRE SALARIO MINIMO

Artículo 1.o Confiérese al Consejo Superior del Trabajo el cometido de fijar anualmente, para el Departamento de Montevideo, el salario mínimo de todos los trabajadores mayores de 18 años, teniendo en cuenta la necesidad de asegurarles un nivel de vida suficiente, estableciendo:

A) Medidas que tengan por fin poner a los patrones y a los trabajadores al corriente de los salarios mínimos en vigor.

B) Control oficial de los salarios mínimos efectivamente pagados.

C) Sanciones en caso de infracción de los tipos de salarios mínimos en vigor y medidas tendientes a evitar estas infracciones.

D) Fijación en los sitios de trabajo, o donde se paguen los salarios del tipo o los tipos de salarios mínimos establecidos, incluídos los trabajadores a destajo y a domicilio.

E) Encuestas entre patrones y trabajadores interesados o sus respectivas organizaciones, a fin de comprobar si los salarios efectivamente pagados están de acuerdo con los tipos en vigor o estipulados en convención alguna, entre patrones y obreros.

Trabajo en la Capital

Artículo 2.o Los trabajadores, peones, obreros, empleados, dependientes, etc., mayores de 18 años, que presten servicios en comercios, talleres, fábricas, obras, construcciones, industrias, privadas o del Estado, ejerciendo trabajo manual, profesión u oficio, trabajando por cuenta de terceros, cualquiera sea su sexo, en el Departamento de Montevideo, percibirán, como salario mínimo efectivo, la cantidad de $ 2.80 por día o $ 70.00 mensuales, por cada 8 horas diarias de trabajo o fracción no menor de cuatro horas. Para el personal ocupado en tareas de cargas y descargas de lanchas o buques, regirá lo dispuesto por la ley 27 de junio de 1930 y sus decretos reglamentarios de 18 de diciembre de 1930. 18 de junio de 1931 y 9 de agosto de 1929.

Art. 3.o Los que trabajen a destajo, por pieza o a domicilio, en forma efectiva y permanente, percibirán, como salario mínimo de su trabajo, el equivalente, en el producido de ocho horas de trabajo, al salario mínimo que perciban los obreros de fábricas y talleres.

Art. 4.o Toda empesa, comercial o industrial, que dé trabajo a domicilio, a destajo o por pieza, llevará un registro en el que constará: nombre y apellido, de los trabajadores que utilice, domicilio, calidad y naturaleza del trabajo, y remuneración. Este registro estará en todo momento a disposición del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 5.o Desde el instante en que se entregue trabajo a domicilio es obligatorio proveer al ejecutante de una libreta en la que conste la naturaleza, calidad del trabajo, fecha de entrega, precio estipulado, condiciones y valor de las cosas entregadas. Devuelto el trabajo, se anotará en ella la fecha y el precio pagado.

Art. 6.o Las libretas de trabajo a domicilio, conteniendo impresa la presente ley, las proveerá el Instituto Nacional del Trabajo.

En caso de no llevarse el registro o las libretas en la forma indicada, o se anotaren datos falsos, se aplicarán multas de 25 a 50 pesos.

Las multas se aplicarán de acuerdo con la ley 29 de mayo de 1916.

Servicio doméstico

Art. 7.o En el Departamento de Montevideo, para el servicio doméstico de ambos sexos, desde los 18 a 55 años de edad, comprendidos: cocineros, mucamos, amas de llave, sirvientes, porteros, etc., independiente de las prestaciones de locación, vestido y alimentación, establécese un sueldo mínimo, efectivo, en moneda legal, de $ 15 mensuales.

Cuando se trate de niñeras o mandaderos menores de 18 años, $ 10.

En el servicio de limpiadoras, o cuando se preste por fracción de jornada diaria y simpre que no pase de tres horas diarias contínuas, se admitirá una reducción hasta del cincuenta por ciento.

Art. 8.o El Instituto Nacional del Trabajo organizará una Sección de colocaciones del servicio doméstico, para el Departamento de Montevideo, pudiendo atender, también, pedidos del interior si se le formularan.

Trabajadores departamentales

Art. 9.o Para los trabajadores departamentales incluídos en los artículos 2.o, 3.o y 4.o, de la presente ley, pertenecientes a las ciudades y pueblos del interior de la República, establécese el jornal mínimo de $ 1.60 diario o $ 40.00 mensuales, en efectivo, independientes a toda prestación de vivienda y alimentación.

Servicio doméstico departamental

Artículo 10. Para el servicio de los Departamentos del interior, comprendidos los trabajadores del servicio doméstico incluídos en el artículo 7.° de la presente ley, establécese el sueldo mínimo efectivo, independiente de toda prestación, de $ 10.00 mensuales.

Art. 11. Los trabajadores rurales, ganaderos y agrícolas, ganarán, como jornal mínimo, $ 1.20 o $ 30.00 mensuales, independientes de las prestaciones de locación y alimentación.

Comisiones honorarias de salario mínimo

Artículo 12. A los efectos del mejor cumplimiento de la presente ley, se constituyen, en la Capital de cada Departamento, Comisiones honorarias de salario mínimo compuestas por: el Juez Departamental, quien ejercerá la presidencia, el Intendente y el Inspector del Trabajo, que ejercerá las funciones de Secretario en representación del Estado; y tres trabajadores o representantes de los mismos, designados a propuesta de sus respectivos organismos gremiales si los hubiere en la localidad, en caso contrario, serán designados por el Intendente; y tres patrones comerciantes o industriales, designados en la misma forma que los empleados y obreros.

Art. 13. Las Comisiones honorarias de salario mínimo tienen el cometido de estudiar, pronunciarse y fijar anualmente el salario mínimo correspondiente a los trabajadores de su jurisdicción departamental. Las decisiones serán pronunciadas por simple mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Durarán dos años en sus funciones, renovándose la representación patronal y obrera, pudiendo ser reelectos sus miembros.

Celebrarán las reuniones que estimen, por convocatoria de su Presidente en el recinto de la Intendencia, con la mayoría de sus miembros y siempre con la asistencia de dos representantes de los trabajadores locales.

Al pronunciarse fijando el salario mínimo de los trabajadores de su jurisdicción estudiarán especialmente el de los trabajadores a destajo y a domicilio.

Las convocatorias podrán hacerse a solicitud de alguno de sus miembros, por el Inspector del Trabajo o cuando lo soliciten bajo firma, por lo menos diez obreros de la localidad.

De todas sus actuaciones y convenios estipulados entre patrones y trabajadores locales dejarán debida constancia en actas, remitiendo copias de las mismas al Consejo Superior del Trabajo en Montevideo.

Art. 14. Las Comisiones honorarias de salario mínimo, al estudiar y determinar un tipo de salario mínimo para los trabaadores de su localidad, tendrán en cuenta:

A) Naturaleza del trabajo.
B) Recursos indispensables a la subsistencia del trabajador en cada Departamento.
C) Relación con el salario mínimo percibido por el mismo trabajo en la Capital.
D) Precios de viviendas y artículos de primera necesidad en cada localidad.
E) Que los salarios mínimos fijados en cada localidad sean íntegramente percibidos por los trabajadores, sin reducción de ninguna especie.
F) Enviar sus conclusiones y tipos de salarios fijados al Consejo Superior del Trabajo, a los efectos de registrar el convenio establecido en cada localidad.
G) Procurar la mayor difusión posible de sus conclusiones, las que tendrán fuerza de ejecución después de quince días de recibidas por el Consejo Superior del Trabajo.

Art. 15. En los casos en que los trabajadores de los Departamentos del interior no se hallen en condiciones de ejercer personalmente su derecho a percibir el importe del salario mínimo adeudado de conformidad con los tipos en vigor, asumirá personería el Inspector del Trabajo de cada localidad.

Disposiciones generales

Artículo 16. Todo patrón o empresario culpable de pagar menor salario que el mínimo establecido por el Consejo Superior del Trabajo en Montevideo, o por las Comisiones honorarias de salario mínimo en los Departamentos del interior, será pasible de una multa de cincuenta pesos por cada obrero o empleado pagado con menor salario.

Art. 17. El trabajador que hubiere percibido salario inferior al mínimo establecido, podrá a pesar de que se invoque cualquier convención en contrario, reclamar a su empleador el pago del complemento de su salario mínimo sin perjuicio a reclamación de daños e intereses a que hubiere lugar. La acción se prescribe al año del último pago.

Art. 18. Los juicios sobre aplicación y pago, de salarios mínimos, serán sumarios, verbales y actuados, no exigiéndose costas ni costos al trabajador cuando demande justicia en sus derechos. En todo caso serán de cuenta del patrón.

Art. 19. Las apelaciones a que hubiere lugar en todos los casos de fijación de salarios mínimos se efectuarán ante el Consejo Superior del Trabajo en Montevideo, siendo sus fallos inapelables ante la justicia.

Art. 20. Los Inspectores del Trabajo vigilarán especialmente que el pago de los salarios mínimos se efectúe de acuerdo a las tarifas establecidas en cada localidad. A ese efecto, los patrones o empresas comunicarán al Instituto Nacional del Trabajo en Montevideo y a sus Inspecciones Departamentales en el interior, las fechas y lugares de pago.

Art. 21. El producido de las multas se destinará en todos los casos al Consejo Superior del Trabajo.

Art. 22. Queda prohibido en todo el territorio de la República el trabajo a título de gratuidad o por simples prestaciones de locación y vivienda.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 19 de 1939.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Existen todavía, en nuestro país, condiciones de vida y de trabajo que implican la miseria, la injusticia y la desesperación para mucha gente de trabajo.

No es concebible el progreso de una nación, si sus trabajadores no pueden sobrellevar su modesta vida próspera y lozana. Sólo cuando la gente de trabajo desarrolla su modesta vida sin las terribles preocupaciones de la angustiosa miseria, puede afirmarse que el progreso de un país es real y positivo, existiendo una equitativa distribución de la riqueza nacional.

Hemos podido comprobar, que existen en el territorio nacional, remuneraciones por agobiante trabajo, hasta por tres pesos mensuales!...

Es indigno de una nación civilizada, próspera y libre, que permita impasiblemente tales expoliaciones de sus ciudadanos, que constituyen el conglomerado social de nuestros trabajadores y que indiscutiblemente tienen derecho a que se les ampare y proteja en su condición de productores de la riqueza nacional.

Y a ampararlos y a protegerlos debe concurrir la ley, impidiendo la acentuada explotación de que se les hace víctima sumiendo a los habitantes de la campaña en el más degradante pauperismo.

La miseria de la población modesta no admite dilaciones. No inquietarse en una acción decidida, frente al grave problema de la carestía de la vida, cuando todos los artículos de consumo y de primera necesidad escapan al alcance de las clases más necesitadas, por insuficiencia de sus sueldos y salarios, sería complicarse en mantener el estado de miseria en que viven, lo que no puede aceptarse como humano y justo.

Los salarios mínimos establecidos por este proyecto de ley, no alcanzan, todavía, a cubrir el nivel de vida establecido por nuestras estadísticas, pero tienden a aliviar en parte la situación de muchos trabajadores que se ven en la dura necesidad de enajenar sus esfuerzos por un mísero salario.

De la mayor capacidad de consumo de nuestra población, depende la prosperidad comercial e industrial del país. Si se persistiera en mantener a nuestra población víctima de la insuficiencia de sus salarios para hacer frente a las más perentorias necesidades de la vida, pronto degenerará la raza en su propia fuente, determinando también, un comercio paupérrimo y una industria empobrecida para el país.

Si queremos fomentar el desarrollo económico, comercial e industrial del país, tenemos que aumentar la capacidad de compra de nuestro pueblo, que actualmente vive en campaña sobrellevando tal miseria, que no le permite ni siquiera construir un hogar honorable y modesto, porque les es imposible a los trabajadores rurales mantener una esposa e hijos con los miserables salarios que ganan.

He ahí la causa de la emigración de los habitantes del interior hacia la Capital, buscando mejor remuneración y condiciones de trabajo, que no pueden hallar en sus localidades, despoblando así nuestra campaña, que presenta el aspecto de regiones áridas y estériles.

Asegurar un mínimun de subsistencia a la familia obrera estableciendo los salarios mínimos de acuerdo a las necesidades y condiciones de cada localidad, es facilitarles su modesta vida e impedir por medio de la ley su acentuada explotación por quienes tienen el deber y la obligación de contribuir al progreso social y económico de la nación.

A menudo, en las sesiones de la Cámara se oyen voces de los Diputados del interior, exponiendo la situación de angustia, de pobreza y de miseria paupérrima en que viven las poblaciones de sus Departamentos, habitando viviendas insalubres y malsanas y apenas obteniendo lo indispensable para vivir.

Esta situación, ya generalizada, está reclamando urgentemente la intervención de la ley. No es posible continuar impasible frente a la situación general de nuestras pobla-

ciones y el Estado debe apresurarse a defenderlos, estableciendo el salario mínimo que corresponde a estos trabajadores, tanto más indefensos, cuanto que carecen de organizaciones gremiales y sindicales que defiendan con eficacia sus inmediatos intereses.

El principio del salario mínimo legal ha sido ya ampliamente reconocido por nuestra legislación al fijarlo para los trabajadores rurales por la ley 15 de febrero de 1923, al establecer el salario mínimo para los trabajadores del Estado; y al aceptar las convenciones de patrones y obreros en diversos gremios, el Instituto Nacional del Trabajo; y también, al ratificar los convenios internacionales del trabajo, comprometiéndose a adaptar la legislación nacional a los mismos.

Es casi estéril, extenderse en mayores consideraciones para justificar, nuevamente, la necesidad de su aplicación al comercio, a la industria, a la ganadería y al servicio doméstico.

Economistas, sociólogos, políticos y hombres de Estado, de las más diversas y extremas escuelas, están conformes hoy en reconocer la justicia estricta y la conveniencia social de este principio jurídico.

La determinación del salario mínimo legal para los trabajadores domésticos y a domicilio es tanto más necesaria cuanto que ellos, al revés de lo que ocurre con los trabajadores de fábricas y talleres, están desarmados frente a los patrones, desde que no tienen espíritu de asociación.

En todo país donde los productores no pueden ser al mismo tiempo consumidores activos, forzosamente las actividades comerciales, industriales y agrícolas tendrán que encontrar grandes dificultades en su desarrollo.

El mejor sistema para establecer la remuneración mínima de los trabajadores, es la creación de comisiones mixtas de patrones y obreros, integradas para su mayor garantía, con representantes del Estado y de la Justicia.

La determinación salario mínimo debe hacerse de común acuerdo entre empleados y empleadores, no de una manera simple y uniforme, sino teniendo en cuenta una serie de factores, como ser la naturaleza del trabajo, el precio corriente en plaza del artículo confeccionado, precios de la vivienda y artículos de alimentación, en la forma establecida en el proyecto adjunto, por el cual se faculta a las Comisiones de salario a fijarlo según las regiones del país y las necesidades de cada localidad.

Es deber del Estado velar por el bienestar de todos sus habitantes por igual. Si ayer consideró necesario y oportuno para la economía nacional, fomentar la exportación depreciando la moneda, que disminuyó el poder adquisitivo de los trabajadores, también, hoy, puede y debe decirles a los poseedores del privilegio económico, beneficiados en primer término:

Es menester que los sueldos y salarios de todos los trabajadores del país, estén en relación con el problema vital. Todo habitante tiene derecho a la obtención, con su trabajo honesto, de un mínimo de subsistencia suficiente. Si la economía privada no acompaña los esfuerzos del Estado para establecer un "standard" de bienestar general, la ley, con su imperativo, viene a imponerlo a todos por igual. En el territorio nacional, desaparece para siempre el trabajo gratuito, y queda establecida una retribución mínima de vida suficiente.

Montevideo, abril 19 de 1939.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Eofelio de Dovitiis, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los campos en poder de los Bancos Hipotecario y de la República, serán explotados por colonos en aparcería y sus contratos fijarán los porcentajes que corresponderán a cada una de las partes.

Art. 2.o Los Bancos referidos en el artículo anterior publicarán semestralmente, en dos periódicos de cada Departamento, a que pertenezca el bien explotado, la nómina de los colonos cultivadores y el monto de las operaciones que realice.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 19 de 1939.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

Contratos de aparcería con los Bancos Hipotecario y República

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace pocos días presentamos a consideración de la Cámara un proyecto de ley sobre aparcerías; forma de explotación que se reclama en nuestro país por las entidades rurales. La importancia de estos contratos que brindará a los Bancos la oportunidad de dar tierras aptas para la agricultura, asociando al colono con el máximo rendimiento para ambos, facilitará la iniciación de una política agraria con fines promisores por sus características. Significará la defensa de la producción, y la más útil aplicación de la propiedad inmueble de los Bancos.

La actual forma de arrendamiento pocos intereses rédítúa; escasos son sus estímulos, y deja librado al agricultor, la más de las veces a su suerte o inexperiencia. Sabemos también de tierras que nada rinden y de otras que producen escasamente, sea porque el Banco espera la venta de esas propiedades que nunca se realiza, sea porque la índole de las operaciones impide una nueva y mejor contratación.

La experiencia realizada por estos institutos bancarios permite orientar los cultivos hacia la granja o la chacra y la especialización de sus técnicos sirve de ejemplo, a la vez que sus administraciones ya han dado la pauta que debe seguirse en esta materia vinculando al colono con los organismos bancarios, pero pretendemos mayores beneficios asociando más directamente el capital y el trabajo.

Las últimas leyes votadas refuerzan la situación de los Bancos que están en óptimas condiciones para adquirir todo lo que puede ser ventajoso a la sociedad: tierras y semillas seleccionadas; puede orientar la rotación de los cultivos simultáneamente en distintas zonas del país; adquirir materiales de labranza a precio de mayorista y, realizar el ideal de propietario por su gran margen de disponibilidades, que el colono deberá preferir en su afan de producir en calidad y cantidad. Se requiere que las secciones de colonización y créditos de ambos Bancos, tengan no sólo la importancia técnica a que han llegado, sinó que estén también a tono con el reclamo de la hora. Estas y otras consideraciones ya expuestas en nuestro proyecto de aparcerías rurales, fundamentan el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, abril 19 de 1939.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Blixen, Brunereau des Houilleres y Techera.

Con aviso: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Labacá Arocena y Viña.

Sin aviso: Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Espalter, Ferreira, Garra, Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Péres Aquino, Puig, Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones del día 18.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Asuntos Administrativos. — Con licencia: Blixen; sin aviso: Bonino, Hughes, Nunes Ribeiro, Guerrero Flores y Tió Rivas.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Sin aviso: González (don Carmelo R.), Cambiaso, Fígoli, Rodríguez (don Antonio J.) y Trujillo.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Labacá Arocena.

Asuntos Internacionales. — Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Cusano y Nunes Ribeiro.

Especial sobre abaratamiento de artículos de primera necesidad. — San aviso: Tubino.

Legislación Social. — Con aviso: Duprat, Barbadora e Iturbide.

Investigadora sobre condiciones de vida y trabajo.—Con aviso: Iturbide.

—Continúa la sesión permanente.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la primera hora previa.

Dispone cada uno de ellos de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Farinha.

SEÑOR FARINHA. — Después de madurado bastante, he resuelto tratar hoy el asunto a que se refirió el señor Diputado Tuso hace dos sesiones y que se relaciona con los coches motocars.

Sobre este asunto se ha escrito mucho y se ha hablado mucho en la prensa, en la Cámara y en el pueblo. Sería mucho más cómodo para mí callarme lo que voy a decir, pero no lo puedo hacer, porque estaría molestado. Hablando con personas de mi Departamento se me insinuó que este asunto no se ventilaba, porque el Ministerio de Obras Pública estaba en manos de ciudadanos de mi partido y nuestros legisladores, por esa circunstancia, no querían tocar el asunto. Declaro que eso no es verdad.

Ese es el primer punto a que quería referirme; el segundo punto es el siguiente: las poblaciones de Salto, Paysandú y Río Negro veían esta cuestión del funcionamiento de los motocars como una solución para el tráfico de pasajeros; pero, en realidad, actualmente están en la misma situación de antes, porque tienen dos trenes semanales. La única diferencia que hay, es que es un poco más barato el precio del pasaje como consecuencia del servicio de ómnibus, pero en cuanto a los ferrocarriles, es lo mismo.

Se hizo una prueba de quince días, poco más o menos, y pasó lo que todo el mundo sabe: coches descompuestos, trenes descarrilados y nadie sabe a fondo qué es lo que ocurrió con este asunto. Se suponen muchas cosas y yo creo que es hora de que este asunto quede completamente claro, porque con conversaciones y con dimes y diretes no vamos a ninguna parte.

No voy a discutir que el Ministerio de Obras Públicas esté en manos de nacionalistas; pero quienes desempeñan ese puesto, antes que nacionalistas, son Ministros de Obras Públicas.

En consecuencia, voy a pedir al Ministerio de Obras Públicas que nos mande una información completa de cómo se recibieron esos coches en Europa. Desde allí quiero que venga la información; quiero un informe desde que los coches salieron de Europa y fueron recibidos por la Comisión respectivas, hasta el día de hoy, hasta la actualidad. Quiero saber qué es lo que ha ocurrido, porque se dice que el material no sirve. Tengo informes de este calibre, de personas que han estado en esos coches y dicen que no funcionan, que van por un sitio determinado y se paran y que el mecánico desarma pieza por pieza, saca tornillos, en fin, una serie de cosas y no marcha tampoco.

Y le pidieron al técnico, que vino de inmediato de Europa, de la fábrica, a enseñar a los mecánicos de aquí; apretó aquí y más allá, y el coche salió funcionando. ¿Qué es lo que ha hecho este técnico aquí? Todas estas cosas han ocurrido. ¿Han enseñado el manejo o no?

Yo, señor Presidente, voy a concretar mi pedido, como lo dije antes, si la Cámara lo cree conveniente, elevar la comunicación al Ministerio de Obras Públicas para que se nos mande un informe completo desde que los coches fueron recibidos de Hungría o Checoeslovaquia, que dé un informe también la Dirección General de Ferrocarriles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa pondrá a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Muy bien. Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Voy a pedir pura y simplemente, para que se vote en el momento oportuno, que el asunto caratulado "Aporte patronal de los panaderos a la Caja de Jubilaciones", sea incluído en la primera sesión que realice la Cámara en el mes próximo.

Fundo brevemente este pedido en estas circunstancias: el mensaje del Poder Ejecutivo llegó a la Cámara en setiembre del año próximo pasado. Se hicieron las consultas necesarias por parte de la Comisión de Legislación Social al gremio de panaderos y al gremio de molineros. No se llegó a hacer coincidir intereses aparentemente contrapuestos; pero se reunió una serie de datos y elementos de juicio que permitirían orientar el informe del asunto y producirlo antes del término de este mes, si la Comisión trabajara en este período de descanso de la Cámara.

Se trata de un asunto que ya interesa vivamente, no sólo al gremio de panaderos, sino a todos los gremios vinculados a esas necesidades. En los últimos tiempos, un órgano periodístico, "La Gaceta Comercial", ha destinado muchas páginas a recoger la opinión de meritorios trabajadores de este ramo y todos ellos han coincidido en aceptar la solución propuesta por el Poder Ejecutivo.

Yo, por lo menos, desearía saber si la Comisión respectiva está o no de acuerdo con lo que proyecta el Poder Ejecutivo.

A ese efecto, pido que se incluya con informe en la primera sesión del mes próximo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción que formula el señor Diputado.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me voy a ocupar, señor Presidente, en forma breve, dado el corto espacio de tiempo de que dispongo, de un problema que ha cobrado en estos instantes palpitante actualidad. Me refiero al problema cambiario, que tan justificada resistencia y malestar ha provocado dentro del comercio en general, y, en especial, en el gremio de los importadores.

Como es público y notorio, el Poder Ejecutivo con fecha 27 de marzo último dictó un decreto pretendiendo contribuír a resolver el problema cambiario, estableciendo, sucintamente, escuetamente, lo siguiente: primero, que quedará suprimido el permiso previo de exportación, y por otro decreto se autorizaba a la Dirección de Exportaciones e Importaciones para hacer la distribución de divisas en cuotas individuales.

Pues bien: el caso es que estos decretos han causado una pésima impresión en todo el comercio. Y se explica; puesto que, por un lado, al no hacer preceptiva la obligación del permiso previo, no se resuelve en absoluto el núcleo del problema cambiario. En segundo término, porque el sistema o régimen que se ha adoptado de la distribución del cambio por cuotas individuales, trae aparejado, e implica de por sí, una muy injusta distribución de los cambios, desde que se dejan de lado factores que, desde el punto de vista comercial, revisten una importancia extraordinaria, los cuáles debieron ser tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, y en particular por el organismo encargado de distribuír esas divisas, sobre todo en el momento de adjudicar a cada firma comercial una cantidad determinada por concepto de cambio.

Fundamentalmente el decreto tiene esta falla: que conspira contra el desenvolvimiento del país, desde el momento que obliga a los comerciantes a dar por anticipado el número o la cantidad de divisas que podrán necesitar, y retaceándolas precisamente en el momento en que esas divisas han de ser concedidas. Desde luego, que si se examina bien esto conspira, nó sólo contra la marcha del comercio, no sólo contra el desenvolvimiento progresivo que cada comerciante tiene derecho a aspirar y a realizar en la práctica, sino que conspira fundamentalmente contra los preceptos establecidos en la Constitución de la República, al establecer que cada individuo puede ejercer la industria y el comercio libremente, y que el Estado, desde luego, debe ser el primero en amparar esa actividad, tutelando sus derechos, para que, precisamente, el individuo pueda desenvolver sus actividades en el sentido de encauzarlas dentro del mejoramiento propio y del mejoramiento nacional.

En este sentido puedo afirmar que, al hacer la crítica del régimen adoptado por el Poder Ejecutivo no soy nada más que un fiel intérprete de lo que está ocurriendo en el comercio: del estado de estupor que en este momento domina en todas las esferas comerciales e industriales, sobre todo, más que por el decreto en sí por la falta de una orientación concreta y clara en materia de política cambiaria.

El comercio no sabe a dónde va, y eso no puede ser: no puede admitirse. El comercio tiene derecho a desenvolver su actividad en el sentido de su mejoramiento, contribuyendo de tal modo al mejoramiento de la colectividad nacional. Y tiene derecho, más que nadie o tanto como los demás, a saber de qué manera debe afrontar el porvenir. Para ello es menester que el Poder Ejecutivo, o el Parlamento, o quien sea, establezcan claramente normas definitivas y concretas sobre cuál va a ser el porvenir del comercio frente a una situación tan crítica, desde todo punto de vista, sobre todo si se la refiere al comercio en el aspecto internacional.

La división por cuotas, señor Presidente, es además de atentatoria contra principios fundamentales de derecho, atentatoria contra el desenvolvimiento natural de la libre competencia del comercio, y es desde este otro punto de vista: que se presta a todas clase de favoritismos y que en su distribución muchas veces se dejan de lado los verdaderos intereses generales del comercio, o de una rama determinada, para ir a adjudicar los lotes de cambio a capricho, a tal o cual firma comercial. ¡Y eso no puede ser!

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Por todas estas razones, señor Presidente, — y permítame que me exceda un poco en el término de que dispongo para hacer uso de la palabra — yo considero que el Poder Ejecutivo debe enfocar el problema cambiario dentro de los términos y de los límites en que debe encauzarse, naturalmente, no impidiendo las importaciones, porque es necesario tener fondos de divisas, sino precisamente condicionando las importaciones el desenvolvimiento de las exportaciones, al crecimiento del comercio exterior, porque entonces,

de esa manera, tendremos aumento del comercio en lo interior por intermedio del aporte de las importaciones, y el aumento de divisas, por consiguiente, por el aumento que dan las exportaciones en los mercados del exterior.

Por eso, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, transmitiéndole a la vez el vehemente deseo del que habla de que el decreto que establece la distribución individual de divisas, sea modificado, y que de una vez por todas, el Poder Ejecutivo encare la política cambiaria en toda su amplitud, esto es, contemplando intereses generales del país y las vitales necesidades del comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Guerrero Flores al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Voy a ser breve, señor Presidente, llamando la atención del Ministerio de Instrucción Pública, sobre un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con fecha de 28 de enero del año pasado, en el cual se proponía al Parlamento la creación de varios cargos docentes en la Facultad de Medicina, y entre los cuales figuraba la creación del cargo de profesor de Sifilografía y Leprología, contando desde luego con la aquiescencia del Consejo Directivo de nuestra Facultad de Ciencias Galénicas.

Entiendo, señor Presidente, que en materia de profilaxis y de organización sanitaria, en lo que a sífilis se refiere, nuestro país marcha a la cabeza de las naciones americanas; pero carece nuestra Facultad de Medicina — que es la encargada de orientar desde sus aulas, todo lo que se relaciona con tan importante capítulo de Medicina Social — carece, digo, del instrumento necesario, que es la cátedra de Sifilografía, a la que le estaría reservada la importante misión de encauzar debidamente hacia esas actividades en el terreno práctico, a los futuros profesionales del país.

En lo que se refiere a lepra, ya se ha hecho en este mismo Parlamento el elogio de la organización sanitaria correspondiente y de los técnicos que bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública tienen a su cargo todo lo que a ella se refiere.

Por lo demás, no hace mucho en esta misma Cámara se votó un proyecto de ley que me tocó informar, organizando la profilaxis y la lucha contra la lepra. Queda por hacer ahora algo imprescindible para completar esa obra y es precisamente, señor Presidente, ir a la creación del cargo de profesor de Sifilografía y Leprología de que carece actualmente nuestra Facultad de Medcina.

Como dicho proyecto de ley, al que he hecho referencia, se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto y como tengo entendido que en este momento el Poder Ejecutivo prepara la ley General de Gastos para el presente ejercicio, me permito solicitar que la Mesa eleve la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y la pase a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, a fin de que ambos organismos tengan en cuenta aquella iniciativa, que, como dije anteriormente, cuenta con la aprobación del Consejo Directivo de nuestra Facultad de Medicina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

9

SEÑOR CATALA MAYANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Es para formular moción en el sentido de que se altere la orden del día y se trate en primer término el proyecto que figura en último término. Ese proyecto fué incluído en sesiones extraordinarias como grave y urgente y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Catalá Moyano.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y nueve**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — El artículo 43. de la ley de Contribución Inmobiliaria del año 1934 concedió la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años a todas las nuevas edificaciones que se realizaran en los Departamentos del interior y litoral de la República. Ese plazo caducó en el año 1937 y en Noviembre de 1938, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje prorrogando por los años 1939, 40 y 41 esa exoneración del impuesto por el término de diez años. Tengo entendido que ese asunto ha pasado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y tengo entendido también que la Comisión, mediante algunos informes, en estos últimos días del mes corriente estará en condiciones de poder informarlo y presentarlo en las primeras sesiones del mes próximo.

En consecuencia, hago moción para que este asunto se coloque en segundo término de la orden del día del lunes de la segunda semana del mes próximo, es decir, dando plazo prudencial a la Comisión para que pueda expedirse una vez que tenga en su poder los informes solicitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en segundo término de la orden del día de la sesión a realizarse el día 8 de mayo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Representante Calleriza, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — A nombre de la Comisión de Legislación Social, señor Presidente, voy a solicitar la alteración de la orden del día para que se trate en primer término el asunto que figura en segundo lugar relacionado con el crédito a los obreros de la construcción.

Es un asunto que considero de capital importancia y de utilidad pública y social, pues está comprendido en el convenio que dió solución a la huelga de esos obreros.

Como supongo que este asunto no va a merecer mayor discusión y se podrá despachar brevemente por la Cámara, es que solicito la preferencia indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Salom: para que se altere la orden del día y se trate sobre tablas el asunto que figura en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Desde hace cierto tiempo, señor Presidente — y me creo en el deber de puntualizarlo para salvar en lo que me es personal la responsabilidad que pudiera caberle a esta rama del Cuerpo Legislativo— esta Cámara al iniciar sus sesiones, siempre, indefectiblemente en todas, oye distintas mociones de señores legisladores para alterar la orden del día.

Es preciso, señor Presidente, a mi modo de ver, que no continuemos abusando de este recurso, porque estamos trabajando de una manera desorganizada, porque en la misma información pública que se da por los diarios, se está publicando, a la postre, una información falsa con respecto a los asuntos que trata la Cámara, porque si la Mesa, de acuerdo con el orden seguido en el estudio de los distintos asuntos, integra la orden del día tal cual aparece en nuestras mesas, no es posible que vengamos aquí día a día a desautorizar la formación de la orden del día.

(Apoyados).

—Comprendo, señor Presidente, que pueden haber casos excepcionales que determinen en sala mociones de esa naturaleza, pero siempre en condiciones realmente excepcionales y no como norma ni como arbitrio común que se repite sesión por sesión.

En la orden del día de hoy tenemos, en primer término, el proyecto sobre estabilización y regularización de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Ninguno de los legisladores que asiste en este instante a la sesión— estoy absolutamente seguro— desconoce la urgencia y la trascendencia de este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Tan es así que este asunto había sido dejado para la primera sesión del mes próximo y la Cámara volvió sobre sus pasos y lo incluyó en primer término de la sesión del lunes, y ahora, para tratar un asunto de menor categoría, se desplaza éste.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR ZAVALLA. — No se trata, señor Diputado Troitiño, de que vengamos a discutir cuál de los asuntos que está en la orden del día, es el más urgente, porque eso debió establecerse previamente por la Mesa de la Cámara. No se trata de que vengamos aquí a elegir entre los asuntos, cuál hemos de tratar en primer término. Debemos ajustarnos a la orden del día.

SEÑOR SALOM. — ¿Me permite?...

El distinguido Diputado señor Zavalla, reconocerá que es la primera vez que yo pido una preferencia para alterar la orden del día. Se trata de resolver la situación angustiosa en que han quedado los hogares de los huelguistas. Es un asunto de capital importancia y de utilidad pública y social, porque está comprendido en el convenio que solucionó la huelga de la construcción.

Es por estas razones que entiendo que el señor Diputado Zavalla no se ha de referir a la resolución que acaba de tomar la Cámara dándole preferencia a esta cuestión del crédito a concederse a los obreros de la construcción.

SEÑOR ZAVALLA. — No me refiero en particular a ninguna de las mociones formuladas. Me refiero en general, señor Presidente, porque si respetable es la posición del señor Diputado Salom al solicitar prioridad para el crédito a los obreros de la construcción, igualmente respetable puede resultarme la posición del señor legislador que pidió que el asunto colocado en décimo término referente a la distribución de los comisos y multas pasara a primer término, porque entiendo que el legislador que ha hecho esa moción, considera que ese asunto es mucho más urgente que el de la estabilización de las Cajas de Jubilaciones. De manera, señor Presidente, que no me refiero a ningún asunto en particular. Me refiero a la norma viciosa y perjudicial que estamos siguiendo en Cámara, sesión por sesión, alterando la orden del día.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Desde luego, después de las manifestaciones del señor Diputado Zavalla, no voy a pedir la alteración de la orden del día, pero sí que el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Catalá Moyano, se incluya en la orden del día de la sesión del 8 de Mayo, que es, creo, donde tendría lugar, en segundo o tercer término, porque podría llegar a desaparecer de la orden del día, a pesar de que viene figurando en ella desde el período anterior y, es de verdadera urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser en la sesión del 2 o del 3 de mayo.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Perfectamente; en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión a celebrarse en el mes de mayo, en el lugar que le corresponda, el asunto que figura en la sesión de hoy en décimo término.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintinueve en cuarenta y dos***).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: se me ha informado que el señor Acosta y Lara, Intendente de Montevideo, ha mandado a la Cámara un proyecto sobre edificaciones económicas. Según los informes que tengo, es muy interesante ese proyecto, desde que trata de hacer grandes construcciones baratas, para que los obreros puedan vivir cómodamente en ellas, por un precio mínimo por mes.

Yo pediría, señor Presidente, que si ese proyecto ha llegado a la Mesa, sea repartido a los señores legisladores para leerlo, estudiarlo y formar criterio sobre él.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado se refiere a algún proyecto presentado por algún señor Representante?

SEÑOR GARCIA CORBO. — No, señor: a un proyecto que ha sido enviado a la Cámara por el Intendente de Montevideo, señor Acosta y Lara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha recibido ningún proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Probablemente el señor Diputado se refiere a un proyecto presentado por mí sobre viviendas obreras, en cuyos fundamentos hago naturalmente alusión a un proyecto redactado por el Intendente de Montevideo, señor Acosta y Lara, hace algunos meses, que tiene cierta atingencia o similitud con el mío.

Yo quiero declarar que mi proyecto es la reedición de uno que había presentado en el año 1930 y que fué aprobado por la Cámara de Representantes, y luego quedó en la otra rama del Cuerpo Legislativo, de donde no salió más, probablemente debido al golpe de Estado.

Ahora presento ese proyecto modificado, ampliado, adaptado a las circunstancias actuales, y hago referencia en él, como uno de los elementos que pueden contribuir a interesar a los señores Representantes, a esa iniciativa del Intendente actual de Montevideo, que ha tratado de disponer de los recursos para suprimir los conventillos sin poderlos encontrar. Yo, precisamente, propongo la fórmula para que el Estado— ya que no el Municipio, porque no podemos legislar para el Municipio, si debemos respetar la autonomía municipal— para que el Estado tenga a su disposición los medios necesarios para llevar a cabo grandes construcciones de casas colectivas y casas individuales económicas, dedicadas especialmente a los empleados y obreros.

Lo que solicita el señor Representante, pues, parecería ser que fuera la distribución del proyecto que yo he presentado, con más la distribución de ese otro proyecto, que creo está impreso en hojas sueltas, del Intendente de Montevideo, a lo cual no me opongo, porque después de todo puede contribuir, como antes he dicho, a reforzar el proyecto presentado por mí.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo ignoro, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni haya presentado un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo expresar a los señores legisladores que normalmente los proyectos se distribuyen cuando las Comisiones los informan, a menos que la Cámara crea conveniente que sean repartidos antes.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido que ese proyecto, si ha llegado a la Mesa, pase a la Comisión respectiva, pero si está en la Comisión, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se hace normalmente. No es necesario que se vote, porque es el procedimiento corriente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Muy bien.

10

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de entrar a la orden del día, deseaba plantear como asunto de orden interno, una proposición relacionada con cierto problema del que se ha ocupado en la media hora previa, otro señor Representante.

El señor Diputado Guerrero Flores trajo a la Cámara un problema que está preocupando intensamente, en este instante, a todo el comercio del país. Se trata del último decreto por el cual se modifica la forma de distribución de divisas entre los importadores.

Un diario de ayer trae una extensa declaración del Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, tendiente a demostrar que ese decreto está perfectamente justificado y que está llamado a producir grandes ventajas, por ser muy superior al procedimiento hasta ahora en uso.

Lo indudable, señor Presidente, es que la nueva disposición ha determinado una verdadera perturbación, que nos aboca a una intensa crisis.

Voy a dar muy breves datos para que la Cámara se dé cuenta de que se trata de un asunto que requiere algo más que lo que pidió a su respecto el señor Diputado Guerrero Flores. No ha de bastar con que nosotros elevemos al Ministerio de Hacienda las palabras que podamos pronunciar respecto de esta misma cuestión.

Lo que yo deseaba solicitar es que la Comisión Permanente de la Cámara que tiene a su cargo el estudio y consideración de cuestiones de esta naturaleza, que sería en este caso la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, llamara a su seno al Ministro de Hacienda y a los propios miembros de la Comisión encargada de esa tarea de distribuir las divisas, al señor Acosta y Lara, Presidente de la Comisión de Exportaciones e Importaciones, por ejemplo, para buscar el mejor modo de considerar la situación que se ha creado; para combinar un procedimiento que no lesione de modo tan grave los intereses del comercio en general.

El nuevo decreto, en efecto, empieza por suprimir la publicidad sobre las autorizaciones; se van a hacer ahora en forma completamente privada y se van a otorgar oralmente. Esto, desde luego, a nuestro juicio representa un inconveniente muy grave, porque conviene, a este respecto, la publicidad.

Luego parece que se toma como base ahora para otorgar a los comerciantes importadores una determinada cantidad de libras durante el giro del año, la patente de giro, y entonces ocurren cosas tan extraordinarias como esta: una casa que tiene mil pesos de gastos mensuales entre sueldos y alquileres, obtiene solamente autorización por valor de cien libras. ¿Cómo es posible que reduciendo su giro al importe de cien libras mensuales, esa casa pueda hacer frente a un presupuesto de mil pesos mensuales? Lo que ocurrirá es que esta casa, que no puede obtener más que esas cien libras que se le autorizan por esta distribución, se verá forzada a reducir su presupuesto, lo que significa que tendrá que poner en la calle a una parte de su personal.

Hay, por ejemplo, entre otras que podría citar, una importantísima casa importadora de artículos de ferretería, una de las más importantes del país, que emplea alrededor de cien personas, a la que se le adjudican dos mil setecientas cincuenta libras mensuales, para sostener un presupuesto que debe pasar de varios miles de pesos men-

suales por la cantidad de empleados que esa casa tiene. En cambio hay otra casa del mismo ramo, mucho menos importante, a la cual se le adjudican cuatro mil libras, es decir, casi el doble, con esta coincidencia un tanto significativa: que se me advierte que un hermano del propietario de la casa así favorecida integra la Comisión Distribuidora.

Hay una fábrica importantísima— ésta la voy a citar— la fábrica de alpargatas, a la cual se le adjudican seis mil libras, y en vista de la reducción que se le hace del giro de tan importante empresa, ésta suspende por lo pronto todos los pedidos de campaña, lo que significará la paralización de una gran parte de sus tareas, perjudicando a muchos de los obreros y empleados que ocupan, que pasan de mil.

Hay una casa importantísima en el ramo de tienda...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Ha terminado el tiempo de que disponía reglamentariamente para hablar.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo formularía moción para que la Cámara resolviera otorgarle más tiempo para que el señor Diputado Frugoni pueda terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado; no es reglamentario.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a terminar en un minuto más.

Esta casa, que tiene tres establecimientos de gran importancia, solamente va a disponer de dos mil libras mensuales y llama la atención que los primeros permisos concedidos el 1.o y el 2.o, han sido para pieles curtidas de Suecia, en virtud de lo cual se le concede a dos pequeñas casas, 5.240 libras a una, y 2.020 libras a la otra.

Es una serie de datos que yo pongo en conocimiento de la Cámara para que los señores Representantes comprendan que éste es un asunto que podría dar pie de sobra para una interpelación al Ministro de Hacienda. Pero como yo sé que la Cámara padece de una especie de resistencia orgánica a admitir las interpelaciones, voy a tratar de que se ventile, sino por la vía de una interpelación en el recinto parlamentario en sesión pública, por la vía indirecta de una interpelación más restringida, encomendando a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que se ocupe de este asunto con toda urgencia y que llame a su seno al Ministro de Hacienda, y, si es posible, al Presidente de la Comisión de Exportaciones e Importaciones para tratar de arreglar los desaguisados que se hayan cometido o estudiar a fondo este problema para buscarle una solución ya que, como antes expresaba, lesiona el interés del comercio y, en definitiva el interés del país en general.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALLA. — Convendría que el doctor Frugoni indicara los nombres de esos comerciantes favorecidos.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Yo los voy a entregar a la Comisión. No quiero hacer reclame a ninguna casa comercial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo creo que lo que el señor Diputado Frugoni ha planteado es otra cosa y si no la ha solicitado, es el resultado de la exposición, y es fundamental.

Por otra parte, establece datos que uno oye repetir en el seno del comercio. Me parece que lo que corresponde es que se vote moción en el sentido de que se pase la versión taquigráfica de las palabras de los dos Diputados que han hablado esta tarde, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y con esa versión se oiga en el seno de la Comisión, al señor Ministro de Hacienda y al Presidente de la Comisión de Exportación e Importación.

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que es un asunto urgente al que la Cámara no puede permanecer indiferente. La Cámara no puede permanecer indiferente ante un decreto de esta índole, que va a provocar de inmediato el despido de mucho personal, de empleados y obreros de distinta índole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: el asesoramiento de las Comisiones es privativo de las mismas Comisiones.

SEÑOR CALLERIZA. — Aquí es una misión que le fija la Cámara a determinada Comisión, para que la lleve a cabo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules: para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Frugoni y Guerrero Flores, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y mi moción queda desplazada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la que ha concretado el señor Diputado Regules: que sean escuchados en dicha Comisión el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la Comisión Honoraria de Contralor de Cambios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

11

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, pido que se la integre con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General para considerar el proyecto que está a su estudio sobre Organización de Sociedades Mutualistas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo encuentro muy plausible la idea que acaba de sugerir el señor Diputado Argüello a nombre de la Comisión que estudia el asunto de las mutualistas; pero me parece que compete en parte a la Comisión de Legislación Social el estudio de este asunto. En consecuencia, pediría, también, que la Comisión tuviera en cuenta a la Comisión de Legislación Social a fin de que ella pudiera dar su opinión sobre el mismo asunto.

SEÑOR ARGÜELLO. — Yo no tengo inconveniente en ampliar la moción en el sentido de que se integre además con dos miembros de la Comisión de Legislación Social: pero la Comisión de Higiene había resuelto pedir su integración en la forma solicitada, porque en la pasada Legislatura, al estudiarse el mismo asunto, se procedió de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente: con dos miembros de cada una de las Comisiones.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello: para que se integre la Comisión de Higiene y Asistencia con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General y dos miembros de la Comisión de Legislación Social para el estudio del proyecto sobre Sociedades Mutualistas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—La Mesa designa a los señores Diputados Sosa Aguiar y Cusano, de la Comisión de Constitución y Legislación General, y a los señores Representantes Collazo y Salom, de la Comisión de Legislación Social, para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia.

12

Se entra a la orden del día con el asunto relativo a crédito a los obreros de la construcción, cuya preferencia había sido votada.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SALOM. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspende la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de abril de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El problema originado por la huelga de los obreros de la construcción en cuya solución tanto se interesaron el Parlamento y el Poder Ejecutivo, parece arribar a feliz término, de lograrse la contribución del Estado, a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

A los fines ilustrativos acompaño las cláusulas que sirvieron de base para un acuerdo entre patronos y obreros, el que se operó por entendimiento directo de delegaciones de ambas partes.

Se demanda en esas cláusulas que el Gobierno auspicie un crédito que lo otorgaría el Banco de la República por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, equivalente a 25 jornales a los obreros que hubieren per-

tenecido hasta el 1.o de enero último a las empresas y talleres que estuvieron en conflicto.

La certificación de haber trabajado en empresas comprometidas en la huelga, la determinación de los jornales con que figuraban trabajando y demás datos necesarios, quedaría a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El préstamo sería amortizable en 30 meses y no devengaría más de un 5 o|o de interés.

Consultado el Banco de la República, ha prestado su aprobación a este crédito especial, aviniéndose a soportar el bajo interés que se asigna a los créditos y absorber los costos de administración que implicarán las seis mil operaciones (aproximadamente) con tal que el Estado tome sobre sí, los riesgos que por insolvencia o toda otra imposibilidad de cobro se irrogara al Banco.

Este riesgo si se parte de la base de que los créditos a otorgarse se calculan en un máximo de trescientos cincuenta mil pesos, y que se han tomado todas las precauciones para que no se defrauden sus servicios desde que sólo en caso de ausencia del país o muerte con servicios que no determinaren pensión podría eludir el pago — no es posible calcularlo en más de un diez por ciento, suma que no se reputa crecida ante el subido interés nacional de dar fin a este conflicto y enjugar en parte, las contingencias más apremiantes que constituyen su obligado corolario.

Estimando de esa Asamblea, una consideración urgente del proyecto de ley que acompaña a este mensaje, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conceda a los obreros de la construcción, un crédito equivalente a 25 jornales, amortizable en 30 meses.

Art. 2.o El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, sólo será concedido a aquellos operarios que trabajaban en empresas y talleres, durante los meses de diciembre de 1938 o enero de 1939 y dentro de los ramos que afectó la huelga.

Art. 3.o Es obligatorio para todas las empresas, industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el imporque que, como cuota de amortización e intereses corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Estas mismas empresas están obligadas a avisar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuando tomen personal que antes de la fecha a que se alude en el artículo 2.o hayan trabajado en las industrias de la construcción.

Art. 4.o El interés que devengarán estos créditos no será superior al 5 o|o. Las pérdidas que originare esta operación, al Banco, por imposibilidad de cobro de los créditos e intereses, las reintegrará Rentas Generales, salvo que mediare culpa del Banco.

Art. 5.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las Cajas de Jubilaciones, facilitarán la tarea de contralor que la reglamentación de esta ley imponga.

Estarán obligados además a expedir los certificados individuales o colectivos de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados, estaban en las condiciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara, todos los haberes que por cualquier concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o No disfrutarán de los beneficios de esta ley, los obreros que hubieren trabajado durante el período de huelga en cualquier clase de trabajos remunerados.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

Copia del convenio colectivo que puso fin al conflicto

En Montevideo, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunen el señor Director de dicha repartición, escribano Julio Sanguinetti, los señores Presidente y Secretario de la Liga de la Construcción, ingeniero Raúl Bonino y arquitecto Guillermo Armas, respectivamente, así como los delegados de los obreros de los distintos gremios de la construcción, actualmente en huelga, y convienen declarar finalizado el conflicto, suscribiendo la presente "Acta" para establecer en forma provisoria las condiciones en que han acordado tal medida y que son las siguientes:

1.o Vuelta al trabajo del personal de todos los gremios de la construcción dentro de los regímenes que establecen los convenios que rigieron durante el año 1938.

2.o Nombramiento de Comisiones Paritarias compuestas de obreros y patrones para estudiar los siguientes problemas; dentro de los términos de la ley de 4 de agosto de 1937:

A) Relaciones entre patrones y obreros.
B) Normas previas a las huelgas.
C) Establecimiento antes del 31 de mayo de una nueva escala de jornales para todas las ramas de la construcción.
D) Estudio de los regímenes jubilatorios (carnet) y seguro obrero y fiscalización por parte de la Liga de la Construcción del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales.

3.o La Liga de la Construcción presentará un proyecto de ley y gestionará ante los Poderes Públicos la concesión de un crédito personal por el importe de 25 jornales a favor de los obreros en huelga y que retornan al trabajo a fin de solucionar su situación económica.

4.o No se tomarán represalias a cuyo efecto la Liga de la Construcción se compromete en este sentido frente a sus afiliados.

Las resoluciones establecidas en la presente acta comprenden los siguientes gremios: albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro, pavimento y saneamiento, herreros de obras y anexos, industria de la madera, electricistas, picapedreros, plomeros y cloaquistas, marmolistas, mosaístas, pintores, asumiendo la representación de los obreros los delegados que suscriben.

Para constancia, se firma la presente acta en cuadruplicado, uno para cada parte, y uno para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y otro para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay como inscripción de acuerdo con la ley de 4 de agosto de 1937.

Es copia fiel. — Antonio V. de Freitas, Director de Secciones".

—En discusión general.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — Por el artículo 3.o del convenio colectivo que puso fin a la huelga de la construcción, se estableció la concesión de un crédito personal por el importe de veinticinco jornales a favor de los obreros que mantenían la huelga, a fin de solucionarles en parte su difícil situación económica.

El Poder Ejecutivo ha hecho suya esta aspiración colectiva de patrones y obreros recogiéndola en el mensaje y proyecto de ley que está a nuestra consideración, por el cual se acuerda ese crédito de veinticinco jornales a los obreros que estuvieron en huelga.

La Comisión de Legislación Social lo ha estudiado y aconseja su aprobación. Si bien durante la consideración de este proyecto en el seno de esa Comisión, surgieron algunas pequeñas observaciones, más bien de detalle y de forma que de fondo, la primera de ellas formulada por el distinguido colega doctor Brena, consistente en modificar el artículo 1.o que concede a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conjuntamente con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Si mal no recuerdo, creo que era yo el miembro informante de este asunto. No sé si el señor Diputado se refiere a alguna observación o al asunto en sí mismo.

SEÑOR SALOM. — Creo que, a proposición del señor Diputado Gómez, fué designado el Presidente de la Comisión para informar. ¿No es así?... Yo me someto al criterio del señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Yo entendía que el que había sido designado miembro informante era el señor Diputado Salom, aunque en la Comisión se habló de dos miembros informantes: el señor Salom y el señor Salgado. Habría que ver las actas.

SEÑOR SALGADO. — Yo no tengo ningún interés. Con mucho gusto escucharé al señor Diputado, que hará la exposición mejor que yo.

SEÑOR SALOM. — Continúo, señor Presidente.

Estaba diciendo que el proyecto había merecido algunas pequeñas observaciones en el seno de la Comisión informante, por parte del distinguido colega doctor Brena, consistentes en una posible interferencia que podría producirse, dado que el artículo 1.o habla de que concederán esos préstamos la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; pero también, a posteriori, el señor Salgado expuso algunos posibles inconvenientes que podían suscitarse en la Caja de Jubilaciones por las excesivas tareas que podría demandar la concesión de estos créditos. Consultado el señor Ministro de Instrucción Pública, manifestó que pondría toda su buena voluntad para allanar cualquier dificultad que se presentara. Pero el hecho de que haya intervenido en la concesión de estos créditos el Banco de la República —que es el órgano técnico por excelencia, y que haya aceptado el articulado tal como está, y además, el hecho de que cualquier pequeña dificultad de forma o de detalle que pudiera surgir en la práctica, puede ser salvada por la reglamentación del Poder Ejecutivo, a cuyo efecto se puede remitir la versión taquigráfica— determina que esta Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del articulado tal cual está, porque ninguno de sus detalles podrá dificultar la sanción de la ley.

Eso es lo que quería expresar en nombre de la Comisión de Legislación Social, y también que este préstamo, al ser concedido a los trabajadores de la construcción, sirva para bien de los hogares proletarios, para bien de los hogares obreros y también para que los trabajadores mantengan siempre su espíritu solidario procurando conquistar condiciones de vida y de trabajo que los eleven en el plano social y económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Es obligatorio para todas las empresas, industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que, como cuota de amortización e intereses corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Estas mismas empresas están obligadas a avisar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuando tomen personal que antes de la fecha a que se alude en el artículo 2.o hayan trabajado en las industrias de la construcción."

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Entiendo que en este artículo donde dice: "están obligadas a avisar", debe decir: "están obligadas a comunicar".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR SALOM. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El interés que devengarán estos créditos no será superior al 5 o|o. Las pérdidas que originare esta operación, al Banco, por imposibilidad de cobro de los créditos e intereses, las reintegrará Rentas Generales, salvo que mediare culpa del Banco."

—En discusión.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Propongo que el interés, que en este artículo se establece que no será superior al 5 o|o, se reduzca, poniendo: "no será superior al 4 o|o."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SALOM. — Acepto, encantado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Es una cosa que debiera consultarse a la Comisión. Parece necesario que se consulte, por cuanto el Banco de la República ha dado su asentimiento sobre la base del 5 o|o. Debe tenerse en cuenta que ese no es el interés corriente y que la institución carga con esa diferencia en homenaje a la gestión de que se trata. A mi juicio, no se podría hacer la modificación propuesta sin consultar al Banco.

(Apoyados.)

—Aún tengo mis dudas con respecto al quórum que se requiere para la modificación del interés, por cuanto esta modificación puede importar una reforma a la Carta Orgánica del Banco.

Dejo, por lo tanto, a salvo mi opinión.

SEÑOR ZAVALLA. — No se trata de ocasionar gastos a la Caja, sino de reducir las ganancias de la misma. Es un caso realmente excepcional que muy bien puede contemplar el Banco de la República en obsequio de los obreros humildes. Es un arbitrio éste que, por otra parte, se establece por primera vez en nuestro país.

A mí me parece que por esta vez y en atención a la situación de esos obreros, y como un caso de excepción, podría establecerse que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no podrá cobrarles a los obreros un interés mayor del 4 o|o, máxime cuando se trata de operaciones de crédito que no superarán nunca el importe de veinticinco jornales. Se podría establecer que esos jornales no podrán ser superiores a 55 o 60 pesos.

(Interrupciones.)

—Yo hablo de un promedio y el promedio de esas operaciones no puede superar los 60 pesos.

SEÑOR SALGADO. — De las palabras del señor Diputado Zavalla, podría desprenderse que yo soy opositor a que se rebajen los intereses. Todo lo contrario: yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esta iniciativa, previo informe de las autoridades competentes; que el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda nos digan que no hay inconveniente, porque me parece que aun cuando en cierto modo, esa consulta no sea obligatoria, hay conveniencias en que se haga. Si ese interés lo hubiera propuesto el Banco, para mí no habría problema; pero una cosa es que lo acepten ellos, que son los que tienen responsabilidad y competencia y otra cosa es que nosotros, desde aquí, lo modifiquemos.

Yo aceptaría gustoso el 4, el 3 o el 2 o|o, siempre que el prestamista —que en este caso es un organismo del Estado— tomen conocimiento previo y se expidan sobre la sugestión.

Queda perfectamente aclarado que mi oposición no es a la rebaja que propone el señor Diputado sino al procedimiento usado para llegar a ella.

SEÑOR ZAVALLA. — El escrúpulo del señor Diputado es razonable; pero es necesario no olvidar que en el mismo artículo 4.o se establece lo siguiente: "Las pérdidas que originare esta operación al Banco, por imposibilidad de cobro de los créditos e intereses, las reintegrará Rentas Generales, salvo que mediare culpa del Banco".

En consecuencia, quiere decir que esta operación del Banco está respaldada por recursos de Rentas Generales y esta rebaja del 1 o|o que propongo, en el peor de los casos, podría acrecentar en una cantidad muy pequeña esas pérdidas que contempla el citado artículo.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Con establecer el 4 o|o quedaría bien. Digo más; en rigor de justicia, esta clase de operaciones no deberían demandar ni un solo centésimo de interés. Son casos de absoluta fuerza mayor. Son operaciones que vienen a solventar un problema social importante. El propio Banco de la República que realiza una función social tan importante estoy seguro que se inclinaría a ese arbitrio generoso.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Yo dejo hecha esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación señalada por el señor Representante Zavalla, para que en vez del 5 o|o se establezca el 4 o|o?

SEÑOR SALOM. — Yo tengo dudas de que la Cámara, legalmente pueda bajar el interés, en el cual ha tomado participación y lo ha establecido, el Banco de la República. Tengo esas dudas. Compartimos todos el deseo de que ese interés sea lo menos gravoso posible a los obreros pero, ¿es de competencia de la Cámara entrar a rebajar el interés que ha establecido el organismo técnico de la República?

SEÑOR TROITIÑO. — El artículo dice que no será superior al 5 o|o.

SEÑOR SALOM. — Este artículo admite una rebaja del interés; lo que no admite es una elevación del mismo. De manera que bien podría quedar tal como está.

(Apoyados.)

SEÑOR ZAVALLA. — El hecho de que el interés no podrá ser superior al 5 o|o quiere decir que podrá ser inferior, admitiéndose, entonces, la posibilidad de ser reducido al 4 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.) — Hago moción para que se vote el artículo tal cual está y la versión taquigráfica pase a la Comisión respectiva, para que previa consulta con el Banco, estudie si puede rebajarse el interés al 4 o'o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que pase al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Eso es.

SEÑOR ZAVALLA. — No me interesa esta solución platónica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández.

SEÑOR ZAVALLA. — Es una moción, repito, que a nada positivo conduce. Un formulismo innócuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción que se ha formulado y hay que votarla.

SEÑOR ZAVALLA. — Pero es una moción que está gravitando sobre mis propias palabras, y yo tengo el derecho de reclamar para mis opiniones otra cosa que un simple envío de versión taquigráfica. Completamente ineficaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Insisto en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con respecto al artículo 4.°, sea remitida al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o y 6.o, son aprobados sin observaciones, con el siguiente resultado:)

Artículo 5.° — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres**).

Artículo 6.o. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.° No disfrutarán de los beneficios de esta ley, los obreros que hubieren trabajado durante el período de huelga en cualquier clase de trabajos remunerados."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Habría que agregar en este artículo una palabra para que tuviera mayor amplitud, que sería: "trabajado durante "todo" el período de huelga", porque si no se podría entender que un obrero huelguista que hubiera trabajado un día o dos, en hacer cualquier changa, estaría eximido de los beneficios de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión agregar en la parte final del artículo 7.°: "los obreros que hubieran trabajado durante "todo" el período de huelga", en lugar de decir: "durante el período de huelga"?

SEÑOR SALOM. — La Comisión acepta. ¿El señor Diputado Salgado está de acuerdo?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR FARINHA. — ¿Me permite?...

¿Cómo va a controlar el Estado que los obreros han trabajado?

SEÑOR TROITIÑO. — Por las planillas de la Caja; por lo que establece el artículo 5.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Troitiño y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 8.o y 9.o, son aprobados sin observaciones, con el siguiente resultado:)

(Artículo 8.o. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

(Artículo 9.o. — **Afirmatitva: cuarenta y uno en cuarenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay una posible y eventual imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: trienta y nueve en cuarenta y dos**).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR ZAVALLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente, señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Revisando las actas de la Comisión en la parte que se refiere a la discusión de este asunto, he constatado que el señor Diputado Salgado figura como miembro informante, a propuesta del señor Collazo, y que en las postrimerías de la sesión de la Comisión, el señor Representante Gómez ha propuesto mi nombre como miembro informante. Hago esta aclaración, porque no quisiera dar lugar a que se pudiera suponer que dos Diputados están ejerciendo interferencias de funciones, que no ha estado en su mente realizar en ningún mometo.

Es lo que quería manifestar.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conceda a los obreros de la Construcción, un crédito equivalente a 25 jornales, amortizable en 30 meses.

Art. 2.o El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, sólo será concedido a aquellos operarios que trabajaban en empresas y talleres, durante los meses de diciembre de 1938 o enero de 1939 y dentro de los ramos que afectó la huelga.

Art. 3.o Es obligatorio para todas las empresas, industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que, como cuota de amortización e intereses corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Estas mismas empresas están obligadas a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuando tomen personal que antes de la fecha a que se alude en el artículo 2.o hayan trabajado en las industrias de la construcción.

Art. 4. El interés que devengarán estos créditos no será superior al 5 o|o. Las pérdidas que originare esta operación, al Banco, por imposibilidad de cobro de los créditos e intereses, las reintegrará Rentas Generales, salvo que mediare culpa del Banco.

Art. 5.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y las Cajas de Jubilaciones, facilitarán la tarea de contralor que la reglamentación de esta ley imponga.

Estarán obligados además a expedir los certificados individuales o colectivos de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados, estaban en las condiciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara todos los haberes que por cualquier concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 7.o No disfrutarán de los beneficios de esta ley los obreros que hubieren trabajado durante todo el período de huelga en cualquier clase de trabajos remunerados.

Art. 8.o Derogánse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc."

13

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tenía noticias, señor Presidente, que en la sesión de hoy iba a ser propuesto que la Comisión de Legislación Social tomara intervención en un conflicto obrero que se produce en la ciudad en este instante, en las fábricas textiles. Al entrar en sesión, el señor Diputado que pensaba hacer esa moción, me informó que había desistido en vista de que en la tarde de hoy se realiza, precisamente, una reunión de representantes de los obreros y patrones y oficinas dependientes del Ministerio de Industrias y Trabajo. De todas maneras, como hoy es el último día de sesión del mes de la Cámara, y como esta gestión podría fracasar, yo propongo, como una medida de previsión, que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación Social, para que en el caso de que las gestiones actualmente realizadas, no prosperen, pueda tomar intervención en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una autorización eventual, señor Representante?

SEÑOR CARDOSO. — Aclaro más. Por ejemplo, que un señor Diputado pueda entender que es conveniente que la Comisión de Legislación Social tome cierta intervención para la solución de un conflicto y que esta Comisión no pueda encontrarse atada por la falta de una autorización de la Cámara. Sería una autorización eventual, como lo ha dicho el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay antecedentes parlamentarios, señor Representante. Es una autorización eventual a una Comisión permanente. La Cámara es la que debe resolver.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Si no estoy transcordado, creo que algo así se hizo en la Legislatura anterior cuando el conflicto tranviario. Si así

fuera, habría precedentes en el sentido de que la Cámara autorizó a la Comisión de Legislación Social para intervenir en un conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Autorizar para intervenir en un conflicto, hay muchos precedentes, pero de autorización eventual no hay ninguno, señor Diputado.

Lo que solicita el señor Diputado Cardoso es una autorización eventual, para que intervenga la Comisión de Legislación Social en un conflicto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago ese pedido por la circunstancia de que la Cámara no sesiona más durante este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Me parece que la cuestión se puede resolver así: que la Cámara autoriza a la Comisión de Legislación Social para intervenir en el conflicto de tal fábrica con sus obreros, en el momento que lo considere oportuno.

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que voy a votar esta moción, pero hago la salvedad de que este tipo de mociones generalmente sirven para obstaculizar el buen desarrollo de las gestiones que hace el Poder Ejecutivo, por su órgano competente, que es el Ministro de Industrias y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

(No apoyados).

—Generalmente, los obreros y patrones se forjan otras esperanzas y otros propósitos que pretenden solucionar por vía legislativa; esperanzas y propósitos que no son las que han dado motivo al conflicto. Voy a votar, con la seguridad de que la Comisión de Legislación Social deberá entrar a tratar el asunto cuando hayan fracasado las gestiones que realiza el Ministerio de Industrias y la Oficina del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso; para que se autorice a la Comisión de Legislación Social para intervenir, cuando lo crea oportuno, en el conflicto a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y cinco votos**).

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y regularización de las jubilaciones y pensiones escolares. Este asunto ha venido con modificaciones del Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones tendrán un patrimonio común constituído por el actual de cada una y por todos los recursos que las leyes respectivas les asignan.

Ambas Cajas continuarán siendo secciones especiales del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, funcionarán bajo el contralor y asesoramiento de Comisiones honorarias de cinco miembros, designadas por el Poder Ejecutivo.

La de la Caja Escolar deberá integrarse con un miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dos maestros jubilados y uno en actividad, por lo menos; la Civil, con dos empleados civiles jubilados y uno en actividad, como mínimum.

Dichas Comisiones tendrán las facultades establecidas en los artículos 6.o y 7.o del decreto reglamentario de 26 de diciembre de 1933.

Todas las resoluciones del Directorio recaídas en los expedientes tramitados en cada una de dichas secciones les serán notificadas, y, cuando juzgaren que son violatorias de la ley, pedirán su reconsideración. Si el Directorio mantuviere su decisión, el asunto pasará automáticamente al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de los recursos judiciales.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20:300.000.00) valor nominal en títulos para reforzar el fondo de reserva de las Cajas precitadas.

Esta emisión, que no será cotizable en Bolsa hasta cinco años después de promulgada la presente ley, gozará del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y será amortizada con el uno por ciento (1 o|o) anual acumulativo.

Este servicio estará a cargo de Rentas Generales que lo realizará con la partida creada por el artículo 131 de la ley número 8935, de 5 de enero de 1933 (Presupuesto General de Gastos) G 4 - Item 24.01, por un millón doscientos dieciocho mil pesos ($ 1:218.000.00).

Art. 3.o Auméntase en un dos por ciento (2 o|o) para los funcionarios en actividad y en un tres por ciento (3 o|o) para las clases pasivas, el descuento establecido por el artículo 15 de la ley número 7818, el que empezará a regir un mes después de la promulgación de esta ley. Declárase comprendidos en esta disposición a los afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones.

El Estado, los Gobiernos Locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El aporte del Estado no será inferior a la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) anuales.

Estas contribuciones serán vertidas mensualmente en la Tesorería de la Caja Civil.

La contribución del Estado será aumentada con las economías que por cualquier concepto se produzcan en el rubro Pensiones Graciables.

Art. 4.o El montepío patronal a cargo del Estado será atendido con los recursos que se crean en la presente ley.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán desde el 1.o de enero de 1939 con los siguientes aportes que se liquidarán por duodécimos:

A. N. C. A. P.	$	300.000.00
Banco de la República	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	100.000.00
Banco de Seguros	"	100.000.00
U. T. E.	"	100.000.00
Administración N. de Puertos	"	300.000.00

De las utilidades del ejercicio 1938 los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán los siguientes aportes extraordinarios:

A. N. C. A. P.	$	200.000.00
Banco de la República	"	200.000.00
Administración N. de Puertos	"	100.000.00

Art. 5.o Será indispensable, para la aprobación de los proyectos de presupuesto de dichos Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la certificación, expedida por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, de haber sido pagados los montepíos patronales correspondientes y los de sus empleados.

El Tribunal de Cuentas observará esos presupuestos cuando no aparezca cumplido ese requisito.

Los Municipios deberán acreditar en igual forma el cumplimiento de dicha obligación y regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 6.o Las industrias protegidas por el Estado pagarán un impuesto de "Previsión Social" del uno por ciento (1 o|o) sobre el valor de las ventas que realicen.

Se entiende por industrias protegidas las que reciban beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

1.o Exoneración o reducción de derechos a las materias primas.
2.o Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados, en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.:
3.o Privilegios y patentes de invención.

Art. 7.o El pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior se efectuará por expendio, entendiéndose por tal toda salida del producto o artículo elaborado del establecimiento industrial.

Art. 8.o El impuesto que se crea por esta ley no se aplicará:

A) A los artículos que se exporten.
B) A los artículos fundamentales de primera necesidad de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo.
C) A los artículos elaborados con materiales procedentes de otros establecimientos, cuya producción ya esté gravada con el impuesto de uno por ciento (1 o|o) a las ventas.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y por ocho votos conformes, podrá rebajar en la proporción que estime conveniente los derechos aduaneros a la importación en caso de que el industrial, repitiera el impuesto del consumidor, pudiendo absorberlo por razón

de sus utilidades, como también, si en caso contrario, aumentara los precios de venta en una proporción superior a la del gravamen referido.

Art. 10. Todos los establecimientos industriales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deben ser rubricados, donde conste la producción y venta que realicen.

Las informaciones que se recojan con tal motivo, serán estrictamente confidenciales, y, en ese carácter, serán comunicadas al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Se reputará falta grave a los efectos disciplinarios la violación del deber de reserva por los agentes de la Administración.

La defraudación al impuesto creado por esta ley, será castigada con una multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto que se haya pretendido defraudar.

Las demás infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes o a los reglamentos que para su mejor ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinte (20) a quinientos (500) pesos.

Art. 11. No podrá destinarse suma alguna, de los recursos que arbitra esta ley, a pago de sueldos, arrendamiento de servicios o remuneraciones extraordinarias.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros por ocho votos conformes, por motivo fundado y dando cuenta al Poder Legislativo, podrá exonerar de estos impuestos a aquellos establecimientos industriales cuyo capital en giro no exceda de veinte mil pesos. Esta facultad sólo podrá ser ejercida en los tres años siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de marzo de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el informe de la Comisión de Legislación Social aparece mi firma discorde y esa discordancia es la consecuencia de la oposición que hice a este proyecto en oportunidad de la primera discusión de esta Cámara.

Las enmiendas que vienen de la otra rama del Poder Legislativo, no han corregido en su totalidad las observaciones que yo hice a este proyecto. Si en verdad las han aminorado con no haber refundido la función administrativa de las dos Cajas, la Escolar y la Civil, en cambio, deja como único el fondo de ambas para servir sus pasividades; cuestión que fué motivo fundamental de mi crítica.

Las enmiendas, señor Presidente, no borran mi argumentación, de que no habiéndose abocado previamente la Cámara a resolver el problema de las jubilaciones escolares, y siendo la financiación de las Cajas Civil y Escolar —que se refunden en la faz económica— imperfecta ya que no permite que las Cajas entren en un período de holgura, sino que por los números y las cifras que di en oportunidad, a mi manera de ver, dentro de un plazo de un año tendrán un déficit millonario, creo que con este antecedente, será difícil que la Cámara encuentre después el camino allanado para poder entrar a solucionar las jubilaciones escolares que por desgracia, todavía están otorgadas en el papel, porque en realidad los maestros no pueden jubilarse sino con una merma cuantiosa de los sueldos que perciben en actividad, y repito que esto sucederá, porque persiste en este proyecto de ley el mismo régimen impositivo que yo critiqué.

En fin, señor Presidente; sería largo enumerar, y sería distraer la atención de la Cámara volver a repetir los argumentos que hice entonces, que han de estar frescos en la misma, por cuanto no hace mucho tiempo que se consideró este asunto.

Sólo me resta expresar que subsisten los errores que yo apunté en aquella oportunidad, a pesar de la buena voluntad que reconozco en el Ministerio de Instrucción Pública para solucionar este asunto; pero sostengo que no está eso solucionado debidamente para obtener una buena financiación de las Cajas Escolar y Civil.

Como he manifestado en mi argumentación que no se ha solucionado todavía el problema de las jubilaciones escolares, y como integro —designado por el Poder Ejecutivo— una Comisión, que tiene desde hace seis o siete meses a estudio este problema, debo expresar que la misma, si en verdad en un principio se abocó al estudio y consideración del asunto desde hace tiempo está él paralizado, primero por renuncia de algunos de sus miembros y luego, aunque esas vacantes fueron llenadas por el Poder Ejecutivo, no ha sido citada más esa Comisión, desde hace alrededor de tres meses por el Presidente últimamente designado.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer justa mi posición para que no se diga que en Cámara critico una situación, y cuando en otra parte tengo la obligación de colaborar en la solución de esos problemas, no lo realizo. Quiero dejar sentado que, si no se ha realizado, no ha sido por culpa mía, que he hecho las gestiones que estaban a mi alcance para que la Comisión siguiera su labor.

Por estas palabras y ahorrando a la Cámara mayor argumentación, dejo fundada mi discordancia, que es la misma que tuve oportunidad de manifestar anteriormente en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senadc al proyecto de ley en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, relativo a rebaja de alquileres.

No hay informe de la Comisión.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se postergue la consideración de este asunto hasta que haya informe de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Quiero hacer presente a la Cámara que este asunto fué votado para tratarlo con o sin informe, y hago notar que hace seis o siete meses que el mismo está en las carpetas de la Comisión y siendo un asunto tan importante la Comisión aún no se ha expedido, a pesar de que, sesión a sesión, lo he pedido.

SEÑOR REGULES. — A pesar de eso, hago moción para que se postergue hasta que venga con informe de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules, en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta que lo informe la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

16

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Es para fundar mi voto sobre el proyecto relativo a estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quiero dejar constancia, señor Presidente — ya la he dejado alguna vez en el seno de la Cámara — de que, en mi entender, el agregado que el Senado introdujo al artículo 8.o del proyecto de la Cámara —9.o en el del Senado— y que dice: "exigencia de ocho votos conformes del Gabinete para la rebaja de derechos aduaneros", es inconstitucional; subvierte, por así decirlo, el basamento mismo de nuestra Constitución, en la que se establece un Poder Ejecutivo ejercido por el Presidente de la República con uno o más Ministros o con el Consejo de Ministros.

Tan inconstitucional me parece la exigencia ésta de ocho votos conformes del Gabinete que, en mi entender, sería lo mismo que si la Cámara estableciera en un proyecto que sólo el Presidente de la República con el Ministro respectivo podría actuar en esto de la rebaja de los derechos aduaneros; y eso que resultaría al simple análisis incongruente y contradictorio con la Constitución de la República — porque anularía de hecho al Consejo de Ministros — es lo mismo a la inversa: en esto que ha hecho el Senado, y que ha hecho la Cámara, se llega a la anulación del régimen mismo del Poder Ejecutivo establecido en el artículo 158 de la Constitución de la República. Subversión esta, señor Presidente — permítaseme la palabra — o pecado en que el Poder Legislativo ha incurrido ya en otras ocasiones; por ejemplo: en aquella ley de los veintidós millones para obras públicas, en la que se estableció la misma exigencia.

Quería dejar constancia, señor Presidente, en este sentido, de mi opinión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la Comisión de Legislación Social se advirtió esa enmienda del Senado y personalmente no se me ocultaban las mismas dudas que al señor Diputado Espalter. Pero, como él mismo lo dijo en los últimos

párrafos de su exposición, no constituye una novedad en la Cámara ese episodio: ya pasó en el caso que él citó. No tengo recuerdos de que en ese momento el Poder Ejecutivo haya ejercitado la facultad de veto, dada la característica de la ley que se le enviaba.

Por otra parte, viniendo del Senado ya sancionada así, una enmienda cualquiera hubiera determinado su dilatoria y la situación es muy apremiante.

Esa es la única razón por la cual no hice ningún género de observaciones, en la confianza de que si realmente existe duda constitucional, ella sería observada por el Poder Ejecutivo en el momento de tomar en consideración este asunto, antes de proceder a su promulgación.

17

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo le preguntaría al señor Presidente si ya hay asuntos en la orden del día votados especialmente por la Cámara para ser tratados en la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos asuntos, dos preferencias votadas por la Cámara: distribución de comisos y multas por infracciones aduaneras y aporte patronal jubilatorio del gremio de los panaderos.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a proponer, ya que la Cámara ha postergado un asunto de tal vital importancia para todo el país, en virtud de que faltan los informes, que se coloque como primer asunto de la orden del día para la primera sesión del mes venidero, el asunto de los alquileres, con o sin informe. Que lo sepan todos los señores Diputados: que si la Comisión no quiere informar a pesar de los reiterados pedidos que se le han hecho, la Cámara debe abocarse a este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para hoy estaba resuelto en esas condiciones, teniendo en cuenta que un proyecto del señor Diputado Gómez había sido presentado el 3 de agosto; el proyecto del que habla, el 18 de octubre, y el proyecto del señor Diputado Vigo fué presentado el 7 de diciembre del año pasado, y todavía la Comisión no se ha expedido!...

SEÑOR GOMEZ. — Y hay que decir que, por la vía de la Mesa, se ha reiterado a la Comisión el deseo de la Cámara de que se expida sobre este asunto, de que produzca un informe. Es un asunto en el que están comprometidos grandes intereses del país.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero conviene recordar también que este asunto habría tenido una solución más fácil si en la Legislatura pasada el Senado hubiera sancionado la ley aprobada por la Cámra de Representantes, por la cual se prorrogaba la ley anterior, impidiendo el aumento de alquileres.

SEÑOR GOMEZ. — Bien, señores Diputados. Yo no dudo de que esa proposición — que, en el fondo, contempla el artículo 1.o del proyecto que yo he presentado — hubiera sido de una gran utilidad y nos habría evitado esta discusión; pero el Senado no aprobó esa prórroga de la ley y no tenemos ley, y los alquileres han subido considerablemente, en una forma realmente alarmante y grave para toda la población del país. En realidad, siguen subiendo los alquileres; hay una gran presión de los Bancos y de todas las fuerzas que están contra este proyecto, y que en realidad perjudican los intereses de los inquilinos, para impedir la sanción de la ley, y la Cámara no debe aparecer en la forma que está apareciendo, como si obedeciera a esa presión, porque se está perjudicando a los inquilinos.

Propongo que ya que la Cámara ha sancionado esa postergación, trate en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes venidero, este asunto, y se reclame de la Comisión que presente el informe, de tal manera que ni siquiera pueda quedar el pretexto de que no tenemos informe para considerar el asunto en esa sesión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este debate me crea una situación personal que necesito aclarar ante la Cámara.

Yo soy miembro de la Comisión de Códigos y pretendo haber procedido, en lo que respecta a este problema, con tanta corrección que no me alcanza ninguno de los reproches que se hacen ahora a dicha Comisión, por el retardo en despacharse sobre el asunto.

En efecto: hace ya mucho tiempo que, a raíz de haber presentado el doctor Vigo un proyecto —a mi juicio más completo que los otros dos que habían sido sometidos a la Comisión— yo me manifesté partidario de aprobarlo mediante el agregado de un par de artículos que se referían a los arrendamientos rurales. El doctor Vigo aceptó ese agregado y entonces resolvimos que el proyecto, con el agregado de esos dos artículos y con el informe que, a su debido tiempo haría el doctor Vigo —a quien se designó miembro informante por resolución de la mayoría de la Comisión— apareciera como proposición de la misma. Pero ocurrió que ese dictamen solamente lo firmamos el doctor Vigo y yo. No pudo obtenerse la mayoría de las firmas de la Comisión para ese informe, porque, cuando ya parecía estar resuelto que se votaría, empezaron a aparecer observaciones de distinta naturaleza y algunos miembros de la Comisión propusieron agregados o modificaciones. La misma Comisión fué modificada con la incorporación de un nuevo elemento hace ocho días y, todavía, en una de las últimas sesiones hubo que escuchar a algún Diputado de otro sector de la Cámara para tomar en cuenta también observaciones fundadas.

La Comisión se halla, entonces, en estos momentos, en plena tarea, puede decirse, de reconstrucción de aquella especie de anteproyecto de informe que ya había obtenido mi adhesión y de algún otro componente de la propia Comisión de Códigos. Este es el estado en que se encuentran las cosas.

No tengo inconveniente en que la Cámara, si quiere tratar ese asunto, lo trate y, por mi parte, me mantendría en el criterio de que debe votarse el proyecto del señor Diputado Vigo con el agregado que yo propuse y que, a mi juicio, da una solución en forma que podrá ser discutible, pero que tendría grandes ventajas para los intereses de los afectados por la suba de los alquileres y que pondría, por consiguiente, a la Cámara en condiciones de cumplir, de una vez por todas, con el deber de dar solución a este asunto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el primer día hábil del mes de mayo, con o sin informe de la Comisión, el proyecto sobre rebaja de alquileres.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco.*)

SEÑOR GOMEZ. — Como la exhortación a la Comisión hecha por la Mesa no es suficiente, yo le pediría al señor Representante Frugoni, que forma parte de la misma, que se interesara a fin de ver si podemos tener antes el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Códigos al pronto despacho del asunto a que se acaba de referir el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Exhortaciones de esa clase no son para mí, porque me he venido interesando por ese asunto desde que se planteó. No he podido hacer más por él.

SEÑOR GOMEZ. — Muy bien.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que corresponda, el asunto referente a la Primera Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y Comisión Regional Tercera de Meteorología (Inversión de seis mil pesos para gastos). Es un asunto que ha sido repartido con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.*)

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto relativo a "Procesados policiales (régimen de detención)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados policiales, y los que lo hubieran sido, sufrirán la prisión mientras dure el proceso, en un cuartel o en una cárcel policial.

Art. 2.o Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es mantener la dignidad funcional, evitar la convivencia de los empleados policiales, con sus mismos detenidos.

La convivencia del empleado policial, con los que han delinquido, puede crear vínculos de agradecimiento, como ya ha sucedido, inconveniente para el desempeño correcto de la función policial.

Montevideo, noviembre 16 de 1938.

Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto del señor Diputado Rodríguez Rocha modificado por la Comisión en algunos detalles, está inspirado en un propósito humano y razonable y hasta, si se quiere, de orden público. Los empleados policiales cuando en defensa de su misión social y en cumplimiento de órdenes tienen que llegar a medidas extremas, no lo hacen como individuos, sino como funcionarios, no escapando por ello, para el esclarecimiento de los hechos, a la legislación penal y procesal, y tienen que confundirse en la prisión con los otros detenidos por delito común, los que por el solo hecho de encontrarse allí, y por la circunstancia de la intervención necesaria de la policía en su aprehensión, tal vez por los mismos policías detenidos, los hace objeto de vejaciones e insultos en la posición igualitaria en que se encuentran en la cárcel, lo que la sociedad no debe permitir, por la diversa índole del motivo que ha impulsado su realización, por la diferenciación existente entre el que va a delinquir por delincuente, y el lo hace con los distintivos del Poder Público, en extrema situación que las leyes ponen en su mano.

Por todo lo cual, aconsejamos la sanción del proyecto de referencia en la forma que lo indica la Comisión.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1938.

Ulises Collazo, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Emilio Frugoni. — Julio César Canessa. — Ramón Guerrero Flores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados policiales y los que hubieren dejado de serlo antes de cumplidos los tres años de su cese, sufrirán su detención, en caso de ser procesados, en local que tenga absoluta independencia con los demás prevenidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1938.

Ulises Collazo, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Emilio Frugoni. — Julio César Canessa. — Ramón Guerrero Flores."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo encuentro en general muy bien este artículo, pero se me ocurre, señor Presidente, que la finalidad de esta ley, es amparar a los funcionarios policiales, en caso de ser procesados, de cierto ambiente adverso y hasta agresivo que en muchos casos encuentran estos funcionarios en las cárceles comunes.

Se establece que esta ley ampara, no sólo a los funcionarios policiales en actividad, sino también a algunos que hubiesen dejado de serlo antes de cumplidos los tres años de su cese. Propongo que en lugar de tres años, se extienda el plazo a cinco años y voy a explicar por qué.

De manera especial los funcionarios de la Policía de Investigaciones, que tienen una función mucho más amplia que los de la policía de Montevideo, en general mantienen durante largos años un contacto que podríamos decir permanente con delincuentes profesionales, a quienes detienen en distintas oportunidades y por distintos delitos, por sospechas, o averiguaciones, con mucha frecuencia. Es lógico presumir que un funcionario que ha prestado servicios en la Policía de Investigaciones no es olvidado fácilmente por los delincuentes, que son los **habitués** de las cárceles durante largos años. Hay delincuentes que tienen hasta 150 entradas en la cárcel en un período de 20 y hasta 30 años consecutivos.

El propósito de esta leyes amparar a ese funcionario para que no sea víctima de ciertas agresiones o de cierto ambiente adverso, como decía, en los propios patios de las cárceles y aún mismo en las propias celdas. El delincuente no olvida, por regla general, al funcionario policial que lo ha aprehendido más de una vez, y me parece que el término de tres años es breve para que la ley suponga ese olvido del delincuente.

De manera que propongo que en lugar de 3 años, sean por lo menos 5.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No modifica mucho; podría poner diez años.

SEÑOR ZAVALLA. — Diez años sería muy extenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo quería preguntarle a algún miembro de la Comisión si podría hacerme una aclaración que conceptúo necesaria.

Creo que debe entenderse que el proyecto se refiere a delitos que hubieran cometido los funcionarios o ex funcionarios policiales en el cumplimiento de su función, porque podría darse el caso de un funcionario policial que cometiera cualquier delito del fuero común.

SEÑOR ZAVALLA. — Cualquier delito.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De manera que si un funcionario policial comete un hurto, ¿aún en ese caso, la mente del artículo es que debe cumplir su detención en una cárcel, separado?

SEÑOR ZAVALLA. — Mientras dure el proceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación presentada por el señor Representante Zavalla en el sentido de aumentar a cinco años el plazo requerido por el artículo 1.o?

SEÑOR GARCIA CORBO. — Es demasiado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si el asunto es así, como lo ha dicho el señor Diputado Zavalla, declaro que me voy a oponer abiertamente a la sanción de este artículo, porque, si un funcionario policial o ex funcionario policial comete un delito de aquellos que lesionan más el sentido moral de la sociedad, si comete un asalto, un atentado al pudor, o contra las buenas costumbres, yo no veo por qué, aún en ese caso, ha de cumplir la detención en un establecimiento carcelario distinto a aquel en que se alojan los demás delincuentes comunes.

Entiendo que sería viable ese artículo en el caso de que se tratara de esos delitos simples que no causan mayor alarma y que son cometidos por los funcionarios policiales cuando están cumpliendo su función o cuando se extralimitan un poco en el cumplimiento de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE.—Como no se encuentra el miembro informante, se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Me parece que el único miembro de la Comisión de Códigos que se encuentra presente, soy yo, pero no soy miembro informante de este asunto y no podría por tanto pronunciarme en nombre de la Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ya que no se encuentra en Sala el señor miembro informante, se podría pasar el asunto a Comisión, aplazándose la consideración del mismo. Si se quiere, que se ponga en la orden del día de una próxima sesión.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quiero adelantar una aclaración que tal vez sirva para decidir a la mayoría de la Cámara a votar el proyecto tal como está. Me parece que el señor Diputado que propone la moción entiende que esos procesados deben ir a parar a un establecimiento especial, distinto a las cárceles comunes. Ese no ha sido el propósito de la Comisión. Lo que ha entendido la Comisión es que se debían tener separados, aunque fuera en la misma cárcel. El propósito es ponerlos un poco a cubierto de las persecuciones de que pueden ser objeto por el hecho de encontrarse de pronto encarcelado con los que han sido aprehendidos por ellos mismos. De modo que no se trata de ponerlos en una situación distinta, en establecimientos mejores, sino dentro de los mismos establecimientos carcelarios, pero en dependencias separadas. Ese ha sido el espíritu de la Comisión al presentar este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Coincido con lo que ha indicado el señor Diputado Frugoni, y además porque eso fluya del artículo al limitar la separación a la época del procedimiento, porque lo que se quiere evitar, sin duda alguna, es que pueda venir, inclusive, la absolución del inculpado y entonces no es conveniente tenerlo mezclado con los delincuentes a quienes él había propiamente detenido. Por eso me parece que el artículo tal como está, prácticamente no puede tener inconvenientes y va a producir en algunos casos, desde luego, un resultado muy satisfactorio.

Por estas razones, me inclino a votar el proyecto de la Comisión tal como ha venido redactado.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo insisto, señor Presidente, en que en vez de tres años, se extienda el plazo, por lo menos, a cinco años.

No es lógico ni posible admitir, y sobre la base de los mismos argumentos que acaban de hacer los señores Diputados Frugoni y Regules, que funcionarios policiales que han aprehendido a delincuentes, estando con ellos juntos en la cárcel, puedan ser olvidados en el término de tres años por esos mismos delincuentes. El repudio por la persecución está siempre latente, señor Presidente, y un delincuente profesional no olvida en tres años al funcionario que lo ha aprehendido y pasado a esa misma cárcel.

Por lo menos, cinco años. Insisto en ese detalle que parece intrascendente, pero que tiene mucha importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de al Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: Tratado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, enero 9 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto por el artículo 158, inciso 21, de la Constitución, el adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Tratado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito el 10 de octubre de 1933 y cuyo texto también se adjunta.

El Poder Ejecutivo considera conveniente y necesario para el fomento del turismo en el Uruguay, hacer uso, en lo que a nuestro país respecta, de la cláusula séptima de dicho Tratado que dice así:

"Cualquier Estado americano que lo deseare podrá adherirse a este convenio, comunicando ese propósito al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos del Brasil; cada adhesión solamente se hará efectiva después de que con ella se manifestaren de acuerdo los Gobiernos de la República Argentina y de los otros Estados que en esa ocasión sean parte de ese convenio."

Se han realizado ya las gestiones del caso ante la Cancillería del Brasil, anunciando nuestro propósito de adherir, y, con el objeto de hallarnos prontos para asumir, en el momento oportuno, los derechos y obligaciones que se derivan de tal adhesión, es que se remite a la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, con el ruego de su pronto despacho.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al Tratado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 9 de 1935.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

CONVENIO PARA EL FOMENTO DEL TURISMO

La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, convencidas de que el turismo de sus naciones mucho puede contribuir para la mayor aproximación de sus pueblos, dándoles a conocer no sólo sus condiciones de vida como permitiendo igualmente por el contacto más asiduo, una mejor comprensión de sus mutuos intereses, resolvieron celebrar un Convenio para el fomento del turismo, y, con ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios: el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor Alberto Mañé, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Jefe del Gobierno Provisorio de la República de los Estados Unidos del Brasil, al señor doctor Afranio de Mello Franco, Ministro del Estado de Relaciones Exteroires.

Los cuales, después de comunicarse los respectivos plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil se comprometen a gestionar la supresión de cualquier impuesto o tasa que grave la salida o entrada de turistas procedentes de sus países.

ARTICULO II

Cada una de las Partes Contratantes tomará, en consecuencia, las providencias necesarias para que los nacionales de la otra, de ambos sexos, y de cualquier edad, que no sean inmigrantes y procedan directamente del territorio de su país de origen, puedan penetrar en su territorio munidos solamente de su pasaporte nacional válido, acompañado sólo de los documentos sanitarios

1.° Tanto los pasaportes, individuales o colectivos, como los demás documentos de los turistas serán visados gratuitamente por la autoridad consular.

2.° Sólo excepcionalmente podrán las autoridades consulares exigir otros documentos, cuando tuvieren razones para sospechar que el portador del pasaporte es indeseable, según las leyes del país a que se destina.

3.° Tal exigencia no podrá, entre tanto, ser hecha, en ningún caso, cuando se trate de persona que ejerza alto cargo público o de elevada representación social o presentada por cualquier entidad de turismo de reconocida idoneidad.

4.o La visación del pasaporte de turista, que tiene preferencia sobre cualquier otro acto consular y que podrá ser concedida independientemente de la presencia, en el Consulado, del portador del pasaporte, será válida por tres meses, después de los cuales podrá todavía ser renovada por un plazo máximo de tres meses, por la policía del lugar en que se encuentre el turista, la cual, a su vez, podrá pedir la visación previa de las autoridades consulares del país que emitió el pasaporte.

5.° Cada pasaporte de turista llevará en lugar visible, al lado de la visación, la indicación, con sello, de la palabra **turista.**

6.° Los pedidos de visación para tales pasaportes podrán ser hechos por intermedio de las compañías de navegación o agencias de turismo a las cuales los Consulados suministrarán las fórmulas impresas necesarias dispensándose, igualmente, para tales pedidos, las fotografías exigidas para los demás.

ARTICULO III

Cada una de las Partes Contratantes reconoce el derecho de libre tránsito por todo el territorio de jurisdicción federal, estadual, provincial y municipal de los vehículos de turismo de la otra Parte.

Los Gobiernos de los dos países gestionarán de los Gobiernos y Autoridades de los Estados o Provincias y Municipios respectivos, el cumplimiento de los compromisos derivados de este artículo y del artículo I de este Convenio.

Párrafo único. El uso y la reglamentación de una chapa internacional para los automóviles y de una Cédula Internacional para los automóvilesetaoin hsrdlu Sáécp:fwypw nacional de automovilista serán objeto de posterior ajuste entre las organizaciones automovilísticas de los dos países.

ARTICULO IV

Los Gobiernos de los dos países se obligan a propiciar un acuerdo subsidiario del presente Convenio para reglamentar el tránsito de aviones y dirigibles, con pasajeros y correspondencia exclusivamente.

ARTICULO V

Subsidiariamente a este Convenio y a fin de facilitar siempre el intercambio turístico, se realizará a la brevedad posible una conferencia de técnicos aduaneros de ambos países para combinar las bases de un régimen aduanero similar relativo a los equipajes de turistas de los países contratantes.

ARTICULO VI

Con el fin de fomentar el movimiento turístico entre los dos países y, de un modo general, facilitar el cumpli-

miento de los compromisos derivados del presente Convenio, los dos Gobiernos podrán, cada cual, recurrir a la colaboración de los organismos de turismo de sus países.

El Gobierno del Brasil se esforzará para promover la federación de los organismos turísticos del país o podrá aceptar, en ese carácter, cualquiera de los organismos ya existentes.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay considera que a esa finalidad corresponde la Comisión Nacional de Turismo con asiento en Montevideo.

ARTICULO VII

Cualquier Estado americano que lo deseare podrá adherir a este Convenio, comunicando su propósito al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Cada adhesión solamente se hará efectiva después de que con ella se manifestaren de acuerdo los Gobiernos de la República de los Estados Unidos del Brasil y de los otros Estados que, en esa ocasión, sean parte en este Convenio.

ARTICULO VIII

El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones se canjearán en la ciudad de Río de Janeiro dentro del más breve plazo posible, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba referidos firmaron el presente Convenio, en dos ejemplares, en las lenguas española y portuguesa y les pusieron sus respectivos sellos, en Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y tres.

(L. S.) ALBERTO MAÑE. — (L. S.) AFRANIO DE MELLO FRANCO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir en el momento oportuno al Trtado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre adhesión del Uruguay al Tratado de Turismo Brasileño-Argentino suscrito el 10 de octubre de 1933 y os aconseja la sanción de dicho proyecto fundándose en las siguientes consideraciones:

Con fecha 10 de octubre de 1933, Argentina y Brasil suscribieron un "Tratado de Turismo" al que podía adherirse (cláusula VII) cualquier Estado Americano que lo deseare, comunicando su propósito al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.

En 20 de diciembre del mismo año (1933) nuestro país suscribió con Brasil un "Convenio para el fomento del turismo", exactamente igual al Tratado de 10 de octubre de 1933 al que nos acabamos de referir, convenio que está en vigencia por cuanto fué ratificado por los Parlamentos uruguayo y brasileño los días 7 y 11 de agosto de 1937, respectivamente.

Con anterioridad a esta ratificación, en enero 9 de 1935, el Gobierno uruguayo se dirigió a la Asamblea General solicitando la autorización indispensable para adherir al Tratado de Turismo entre Argentina y Brasil con arreglo a la cláusula VII que dice así: "Artículo VII. Cualquier Estado americano que lo deseare podrá adherirse a este Tratado comunicando su propósito al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil. Cada adhesión solamente se hará efectiva después que con ella se manifestaren de acuerdo los Gobiernos de la República Argentina y de los otros Estados que, en esa ocasión, sean parte en este Tratado".

Como se vé, la incorporación del Uruguay a este Tratado entre Argentina y Brasil tendrá como consecuencia inmediata hacer extensivo a la Argentina, lo estipulado en el Convenio de Fomento de Turismo que mantiene nuestro país con el Brasil, quedando de ese modo los tres Estados vinculados y regidos entre sí, en materia de turismo, por un mismo tratado.

A juicio de vuestra Comisión, nada obsta a la adhesión solicitada por el Poder Ejecutivo ya que no ofrece interferencia alguna con nuestra ley sobre indeseables. (Ley 9604, 16 de octubre de 1936).

No hay interferencias: 1.o, porque el Decreto reglamentario de esa ley establece en su artículo 1.o, inciso D), que "se exceptúa (se refiere a las prohibiciones de entrar al país) la inmigración por cupos y los turistas cuya entrada al país se rija por leyes especiales".

2.o Porque el propio Tratado al cual se solicita la adhesión del Uruguay —y que, volvemos a expresar, es el mismo que rige entre Uruguay y Brasil— deja claramente establecido (artículo 2.o, parágrafo 5.o) que las autoridades consulares "podrán exigir otros documentos (además del pasaporte de Turista) cuando tuvieren razones para sospechar que el portador del pasaporte, es indeseable según las leyes del país a que se destina.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1938.

Pedro Ernesto Duprat, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Tomás Labacá Arocena. — Dardo Regules. — Armando D. Piroto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir, en el momento oportuno, al Tratado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1938.

Pedro Ernesto Duprat. — Angel M. Cusano.— Tomás Labacá Arocena. — Dardo Regules. — Armando D. Piroto".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y será comunicado en oportunidad.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: Exoneración de derechos de importación a los combustibles para buques de cabotaje nacional.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 7 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Tengo el honor de dirigirme a usted para someter a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual quedan exonerados del pago de derechos aduaneros de importación y demás tributos e impuestos fiscales, todos los combustibles y lubricantes, sólidos o líquidos, destinados a la navegación de los buques del cabotaje nacional y demás embarcaciones a motor, de pabellón uruguayo, inscriptas en los registros de la Marina Mercante Nacional.

El problema cuya solución se propicia, puede concretarse, sintéticamente, en tres puntos esenciales:

A) Necesidad de proteger a los buques y embarcaciones de la Marina Mercante Nacional, por medio de la exoneración de impuestos a la importación de los combustibles y lubricantes que utilicen.

B) Medidas de contralor eficaz y práctico en la utilización de los mismos.
C) Existencia de disposiciones de orden legal o reglamentario que autoricen al Poder Ejecutivo, para conceder las franquicias que se terminan de citar.

Sobre el primer aspecto, cabe decir que, si se ha protegido, —por medio de exoneración de impuestos a los combustibles,— a las industrias agropecuarias, a la de los transportes terrestres y a las embarcaciones pesqueras, etc., igual criterio protector debe ser aplicado a la industria de los transportes marítimos del país, que, en todas las naciones de dilatadas costas marítimas o fluviales, es la más favorecida por los respectivos gobiernos.

En efecto: el Uruguay es un país esencialmente marítimo, cuyas vías de aguas navegables durante casi todo el año por buques de cabotaje y por las que puede llegarse hasta Montevideo, sin transbordo, no bajan de los 780 kilómetros (sin contar la extensión comprendida entre la Capital y el Chuy).

Frente a esas verdaderas carreteras líquidas, pródigamente dotadas por la Naturaleza, pero cuyo valor real pasa el orden de los 60 millones de pesos, —completamente improductivo por su total abandono,— se aprecia un panorama marítimo nacional de aspecto desolador: la marina de ultramar prácticamente no existe: el cabotaje debatiéndose en una vida precaria por falta de apoyo y por la competencia, no ya de sus similares extranjeros, sino también de la industria del transporte terrestre del propio país; y, por último, las empresas de construcciones y reparaciones navales pagan tributo a la total ausencia de disposiciones que las protejan y las vigoricen.

Urge, pues, encarar con verdadero patriotismo, la solución de este grave problema, porque ayudando a la actual Marina de Cabotaje se contribuye a la economía nacional, al permitir la afluencia, en mayor escala, de nuevos capitales, hacia la industria del transporte marítimo y fluvial; y se facilita, además, el problema de la colonización y el transporte de los productos rurales, desde las fuentes de origen a los mercados de consumo.

A esa finalidad objetiva tiende la presente gestión del Poder Ejecutivo, para arbitrar solución satisfactoria a uno de los problemas relacionados con las actividades de la Marina Mercante Nacional, mediante la supresión de cargas impositivas que, al dificultar su mayor incremento, conspiran contra su propia estabilidad.

Con respecto al segundo aspecto, ya enunciado, corresponde decir que la mayor objeción que podría aducirse a esta iniciativa de gobierno, es la referente a la dificultad señalada por determinados elementos, en lo que respecta al serio y eficaz contralor que exige la exoneración de derechos, a fin de que solamente disfruten esa justa prerrogativa, los buques que enarbolan el pabellón mercante nacional.

Es verdad que el transporte por vía marítima puede prestarse a la comisión de abusos. Pero esa circunstancia debe justificar la organización de la policía de los organismos fiscales, precisamente para evitar aquellos abusos que conspiran contra una de las industrias más fundamentales del país.

A su respecto, cabe decir que las medidas de contralor pueden ser todo lo suficiente que se quieran, desde que cada motor, o máquina a vapor, tiene un régimen de trabajo indicado, que determina por sí mismo el consumo.

A bordo de todas las embarcaciones, es obligatorio llevar, entre otros, dos libros importantes cuales son: el "Libro de Navegación", en el que se inscriben todos los detalles relativos a la navegación y del que puede extraerse, perfectamente, el recorrido de las naves; y el "Diario de Máquinas", en el que va inserto: velocidad en rotaciones por minuto, tiempo de marcha continuada, maniobra, consumo horario, consumo total, potencia desarrolladora en H. P., siendo todo esto controlado por los técnicos de la Dirección de la Marina Mercante, lo que permite la verificación de consumos a bordo de cada embarcación, desde el caso corriente al más extraordinario.

Por otra parte, los técnicos de la Dirección de la Marina Mercante, anualmente verifican el estado de las instalaciones de a bordo, para librar el correspondiente certificado de navegabilidad; de manera que al efecto de un severo contralor en el consumo de combustibles y lubricantes, pueden ampliarse esas medidas de vigilancia, con el registro de los siguientes datos: A) Clase de instalación; B) Potencia; C) Radio de acción; D) Consumo Horario; E) Consumo total y F) Velocidad de la embarcación.

En el aspecto relativo a la existencia de disposiciones de orden legal o reglamentario, cabe decir que ni la ley número 9121 (23 de octubre de 1933) Disposiciones para la vigilancia y contralor de uso indebido de combustibles para usos rurales,— ni su decreto reglamentario de fecha 17 de marzo de 1934, ni las leyes números 3758 (6 de mayo de 1911) —Franquicias a la importación de artículos destinados a la agricultura— y 8496 (22 de octubre de 1929), que las precedieron en la materia, autorizan la exoneración de derechos cuya sanción se propicia.

Las dos últimas se refieren únicamente a la nafta destinada a usos agrícolas y a los petróleos y esencias con el mismo destino, respectivamente; y la ley número 9121 a los mismos artículos cuando son destinados a usos rurales, o a embarcaciones de pesca debidamente autorizadas.

De manera, pues, que la ampliación de beneficios, o sea la franquicia en el uso de combustibles y lubricantes, sólidos o líquidos, para todas las embarcaciones a motor inscriptas en los registros de la Marina Mercante Nacional, requiere, obligatoriamente, la respectiva sanción legislativa.

Por último cabe decir que: si no es posible dedicar parte de los recursos del Estado al fomento de la navegación, en cambio, es viable contribuir a reducir sus gastos. —que en forma de tributos fiscales gravan el combustible necesario para el desplazamiento de los buques uruguayos que integran la Marina Mercante Nacional,— la cual se vería así estimulada y vigorizada en su desarrollo paulatino, pero intensivo, hacia un plano superior de verdadera evolución y progreso, como elemento práctico y eficaz para facilitar el transporte de los productos nacionales entre los puertos fluviales y de ultramar.

Opina el suscrito que los argumentos que anteceden, expuestos en breve síntesis, pero susceptibles de ser ampliados en el momento oportuno, para facilitar el mejor estudio del problema por parte de ese alto Cuerpo, son suficientes elementos de juicio como para acordar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados del pago de derechos aduaneros de importación y demás tributos e impuestos fiscales, todos los combustibles, sólidos o líquidos, que se destinen a la navegación de los buques del Cabotaje Nacional y demás embarcaciones a motor de pabellón uruguayo, inscriptas en los registros de la Marina Mercante Nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1938.

ALFREDO R. CAMPOS.—CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

El mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, relacionado con la exoneración de pago de impuestos fiscales a los combustibles y lubricantes utilizados en los buques del Cabotaje Nacional y demás a motor, de pabellón uruguayo, inscriptos en la Marina Mercante Nacional, debe merecer el más favorable y franco apoyo de parte de la Comisión de Asuntos Financieros.

Desde hace mucho tiempo se viene constatando el desamparo absoluto y la falta de protección en que se debate esta industria genuinamente nacional, compuesta por capitales y personal vinculados de una manera efectiva a la vida del país, y este proyecto que viene a contemplar una parte importante de las necesidades sentidas por nuestra marina, significa, solamente, el primer paso de las iniciativas que corresponderán considerar oportunamente a la Cámara, en favor del desarrollo de la misma.

Los tres puntos que procura contemplar el proyecto remitido, son:

1.o Necesidad de proteger a los buques y embarcaciones de la Marina Mercante Nacional, por medio de la exoneración de impuestos a la importación de los combustibles y lubricantes que utilicen.

2.o Medidas de contralor eficaz y práctico en la utilización de los mismos.

3.o Existencia de disposiciones de orden legal o reglamentario, que autoricen al Poder Ejecutivo para conceder las franquicias que se terminan de citar.

El primer punto está plenamente justificado en el proyecto y exposición de motivos del mensaje, pues, trasunta la verdadera situación porque atraviesa el Cabotaje Nacional, procurando disminuir los costos de explotación en uno de los renglones más importantes de esta industria, como es el de los combustibles sólidos, líquidos y lubricantes.

Respecto al segundo punto corresponde señalar que tiende a ofrecer garantías de contralor en la utilización y destino de las franquicias a acordarse, dado que la existencia de los libros de contralor impuestos a los buques, en los que se anotarán la velocidad, tiempo de marcha continuada, maniobra, consumo horario, consumo total, potencia desarrollada, etc., controlados por los técnicos de la Comisión de la Marina Mercante, permiten, indiscutiblemente, la verificación, en la forma más amplia posible, de que la protección que se acuerde, será en todo instante debidamente controlada.

En cuanto al tercer punto, justifica ampliamente la necesidad de la sanción legislativa, ya otorgada para usos agrícolas, rurales y embarcaciones de pesca debidamente autorizadas, extendiendo los mismos beneficios concedidos, para todas las embarcaciones a motor inscriptas en los registros de la Marina Mercante Nacional, estimulándola así hacia un desarrollo intensivo y progresista, en beneficio del transporte de los productos nacionales entre los puertos fluviales y de ultramar.

La prosperidad de las industrias determina el bienestar de los trabajadores. No es posible esperar situación próspera para los obreros en industrias lánguidas y paupérrimas. Por eso, legislar propiciando el mejoramiento y el desarrollo industrial, significa defender la situación económica de los trabajadores que en ellas laboran y la de sus familias. La mejor defensa industrial, es la que se manifiesta por la mayor suma de facilidades otorgadas al desarrollo de las mismas, propiciando toda exoneración de impuestos y gabelas que traben su progresivo desarrollo.

Demostrada así la necesidad imperiosa de propiciar la urgente sanción del proyecto a estudio, corresponde, exponer francamente ante la Cámara, estableciendo en un breve análisis, las verdaderas causas determinantes de este empobrecimiento industrial y la necesidad de legislar en defensa del Cabotaje Nacional, que languidece, desde hace mucho tiempo, por los siguientes motivos:

1.o Uno de los factores determinantes de la situación paupérrima en que se encuentra nuestro cabotaje es la competencia que le han entablado desde hace tiempo los transportes terrestres, especialmente los ferrocarriles, con las tarifas diferenciales que aplican en sus recorridos.

Basta cotejar los precios que rigen en los transportes ferroviarios entre los puertos de Mercedes, Fray Bentos, Paysandú y Salto, con Montevideo, y los que rigen en otras zonas del país a iguales distancias, pero carentes de medios fluviales de comunicación, para confirmar que la política competidora del ferrocarril ha tendido a perjudicar los transportes fluviales, en detrimento de las conveniencias nacionales.

Corresponde llamar la atención sobre este particular, por ser una de las causas determinantes de la precaria situación del Cabotaje Nacional, a fin de estudiar y pronunciarse en oportunidad debida, sobre las conveniencias nacionales de permitir que se mantengan tarifas de transportes distintos, para localidades de idénticas distancias y recorridos entre sí.

2.o La movilización de los efectos o mercaderías transportadas por los servicios terrestres, es realizada por personal propio de las empresas transportadoras. Los servicios fluviales realizan esas mismas operaciones en igualdad de condiciones en el puerto de Montevideo, pero, en los puertos del litoral, tienen la obligación de utilizar los servicios llamados de Capatacía oficial, cuya tarifa, es siempre, en su mayor parte, dos o tres veces más elevada de lo que costaría a las empresas de transporte fluvial, realizarlas por sus medios.

Esta situación, reclama atención especial de la Administración Nacional de Puertos, a cuyo cargo están estos servicios, a fin de que se establezcan para el transporte fluvial, tarifas en relación con las del puerto de Montevideo, o menores aún.

3.o Indudablemente, que otro de los motivos que determinan la decadencia de nuestra marina mercante, es la existencia de elementos de transportes inadecuados y antieconómicos.

La vida precaria sobrellevada por nuestro cabotaje no ha permitido a los armadores nacionales, arreglar en forma, modernizar, ni mucho menos adquirir, nuevos elementos de explotación.

Por lo que se impone la adopción de medidas que tiendan a facilitar a los armadores, créditos en condiciones liberales, como fomento industrial, y con destino a la innovación de utilaje y adquisición de elementos nuevos.

4.o El tratamiento que nuestras disposiciones consulares tienen establecido para con los buques nacionales, es otro factor que determina el empobrecimiento de la Marina Nacional, pues se produce el hecho de que aun cuando los exportadores uruguayos quieran prestar su apoyo a los buques nacionales, no pueden hacerlo, porque los buques de bandera argentina son despachados en los puertos uruguayos por las autoridades consulares de aquel país, no sólo con la exoneración absoluta de emolumentos consulares, para los buques, **sino también para las mercaderías en ellos embarcadas.**

Un régimen similar entre los puertos vecinos debe establecerse, pues no es posible, mantener entre el Uruguay y la Argentina, regímenes distintos, desfavorables para nuestra Marina Nacional.

Vuestra Comisión no desea extenderse sobre este particular, —pues considera que corresponde, en primer término, a la Comisión de Fomento de la Producción, pero ha considerado necesario señalarlo en este informe, porque atenta contra el desarrollo y la vida de una de las actividades industriales más íntimamente vinculadas a la economía nacional, y que reclama su consideración en un proyecto por separado, tendiente a corregir estos defectos.

En resumen, nuestro Cabotaje Nacional, además de la exoneración de derechos a los combustibles y lubricantes sólidos o líquidos, como protección, fomento y estímulo a la marina nacional, necesita:

1.o Modificación de la ley de Arancel Consular otorgando a los buques uruguayos, el mismo tratamiento que reciben los buques argentinos en su respectivo país.

2.o Supresión del cobro de servicios extraordinarios en todos los puertos de la República, para los buques nacionales con privilegio de paquetes de la categoría "A".

3.o Mantener constantemente dragado las vías fluviales aumentando anualmente el radio de acción de los ríos interiores.

4.o Concertar con la Argentina tratados de navegación en los ríos comunes como el Uruguay y Río de la Plata; y por último:

5.o Crear una Comisión permanente, honoraria, de navieros y armadores, de asesoramiento del Poder Ejecutivo, para intervenir en todos los problemas relacionados con la navegación.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 22 de 1938.

Miguel Salom, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Eduardo Fasciolo Siri. — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados del pago de derechos aduaneros de importación y demás tributos e impuestos fiscales, todos los combustibles, sólidos o líquidos, que se destinan a la navegación de los buques del Cabotaje Nacional y demás embarcaciones a motor de pabellón uruguayo, inscriptas en los registros de la Marina Mercante Nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 22 de 1938.

Miguel Salom, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Fasciolo Siri".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: veinticinco en treinta.**

Artículo 2.o **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y será comunicado en oportunidad.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: subvención a la Empresa "Primeras Líneas de Navegación Aérea" (Traspaso a la Sociedad Anónima).

Léase el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 30 de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Por ley número 9714 de fecha octubre 20 de 1937, se facultó al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a objeto de subvencionar con arreglo a dicha ley, los servicios de transportes aéreos establecidos por las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.).

La ley que otorgó dicha subvención, preceptúa que ella es concedida a la **"Empresa actualmente existente"**, es decir: constituída en determinada forma, la de sociedad colectiva que entonces tenía y bajo la cual ha desarrollado hasta el presente sus actividades.

Los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza propietarios actuales de la "P. L. U. N. A.", se han presentado al Ministerio de Defensa Nacional expresando: que como se ha constituído una Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, cuyo objeto principal es adquirir todo el activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la misma denominación que se adopta para la antedicha Sociedad Anónima, solicitan como condición previa la aquiescencia del Poder Ejecutivo, pues dados los términos de la ley que otorgó la mencionada subvención creen necesaria esa aquiescencia.

El Poder Ejecutivo opina que la ley es terminante en el sentido de contemplar una particular modalidad jurídica en la constitución de la Empresa subvencionada, y que por lo tanto corresponde al legislador, teniendo en cuenta los motivos expuestos, otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de traspasar a la nueva entidad que se ha constituído, la subvención acordada a la "P. L. U. N. A." Sociedad Colectiva.

En contemplación de lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley antes mencionada, se ha redactado el artículo 2.o incluído en la ley proyectada, pues extendiéndose según el artículo 3.o, apartado A) de los estatutos de la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", la actividad de este ente fuera del territorio de la República, es necesario deslindar contabilidades a fin de que la subvención se aplique única y exclusivamente a los servicios desarrollados en territorio nacional.

Es en consideración a las razones expresadas que el Poder Ejecutivo dirige el presente mensaje acompañado del respectivo proyecto de ley.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea General con mi particular consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE. — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para traspasar a la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." constituída para explotar los servicios de transporte aéreo actualmente cumplidos por las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) Sociedad Colectiva, la subvención acordada a esta Empresa por el artículo 1.° de la ley número 9714, de fecha octubre 20 de 1937.

Art. 2.° A los efectos de obtener el traspaso a que alude el artículo anterior, la nueva Empresa quedará sujeta a las prescripciones fijadas por la ley número 9714 (20-X-37).

Art. 3.° Para la estricta aplicación de la subvención acordada al servicio aéreo en territorio nacional y teniendo en cuenta el régimen creado por el artículo 8.° de la ley número 9714, la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." deberá deslindar en su contabilidad la parte que correspondiere a sus actividades desenvueltas en territorio uruguayo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 30 de 1938.

General ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE. — ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Representantes.

INFORME

Señores Representantes:

La ley número 9714, de fecha 20 de octubre de 1937, otorgó una subvención de cincuenta mil pesos a la Empresa "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", con la finalidad de favorecer el desarrollo de esa clase de transporte moderno, siguiendo el ejemplo que ofrecen casi todos los países del universo.

La citada Empresa se había constituído adoptando la forma de Sociedad Colectiva, integrada por los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, quienes se habían unido para comerciar en común, bajo una firma social, según la definición del Código de Comercio.

La ley citada anteriormente, preceptuaba que la subvención se concedía a la "Empresa actualmente existente", es decir, a la Empresa constituída como Sociedad Colectiva, que se caracteriza espeialmente desde el punto de vista jurídico, en virtud de la responsabilidad que corresponde a los asociados.

Los propietarios actuales de la "P. L. U. N. A." se han presentado al Ministerio de Defensa Nacional, expresando que han transformado la entidad de la referencia, constituyendo una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal es adquirir todo el activo y hacerse cargo del pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en nuestra plaza bajo la misma denominación, que se adopta para la nueva Sociedad Anónima.

El Poder Ejecutivo, en el mensaje correspondiente, sostiene que la ley promulgada el 20 de octubre de 1937, contemplaba una modalidad jurídica particular, acordando dicha subvención a una entidad comercial que había adoptado la forma de Sociedad Colectiva. Con el fin de contemplar esa situación, el Poder Ejecutivo solicita autorización legal para traspasar a la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", la subvención acordada a la empresa colectiva que tenía la misma denominación.

Vuestra Comisión, luego de examinar todos los antecedentes relacionados con este proyecto de ley, ha resuelto aconsejar su sanción, teniendo en cuenta que la nueva Sociedad recientemente constituída, ha de cumplir los mismos servicios prestados por la anterior. Además, la experiencia realizada en el país ha comprobado la bondad de estos transportes aéreos, cuyos servicios han contribuído al progreso nacional, poniendo en contacto a la Capital de la República, con los principales centros poblados, en pocas horas, realizando sus viajes con toda regularidad.

Dice el Poder Ejecutivo que "en contemplación de lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley antes mencionada, se ha redactado el artículo 2.° incluído en la ley proyectada, pues extendiéndose según el artículo 3.° apartado, A), de los estatutos de la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A." la actividad de este ente fuera del territorio de la República, es necesario deslindar contabilidades a fin de que la subvención se aplique única y exclusivamente a los servicios desarrollados en el territorio nacional".

En virtud de los fundamentos expuestos, vuestra Comisión, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Edmundo Palomeque. — Lisandro Cersósimo. — Ramón Viña. — Mario Camps.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para traspasar a la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", constituída para explotar los servicios de transporte aéreo actualmente cumplidos por las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) Sociedad Colectiva, la subvención acordada a esta Empresa por el artículo 1.° de la ley número 9714, de fecha octubre 20 de 1937.

Art. 2.° A los efectos de obtener el traspaso a que alude el artículo anterior, la nueva Empresa quedará sujeta a las prescripciones fijadas por la ley número 9714 (20|X|37).

Art. 3.° Para la estricta aplicación de la subvención acordada al servicio aéreo en territorio nacional y teniendo en cuenta el régimen creado por el artículo 8.° de la ley número 9714, la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", deberá deslindar en su contabilidad, la parte que correspondiere a sus actividades desenvueltas en territorio uruguayo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de diciembre de 1938.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Edmundo Palomeque. — Lisandro Cersósimo. — Ramón Viña. — Mario Camps."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos a consideración los artículos 1.°, 2.° y 3.° del proyecto, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.° — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**.

Artículo 2.° — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 3.° — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: Autonomía de la Junta Local de Dolores.
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de Dolores de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma, tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36. En todos los casos las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades de gestión a que alude la parte final del artículo 247 de la Constitución.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir inmediatamente de instaladas las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.o de 1938.

Mariano Aldaya, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En mil novecientos diecinueve se presentó en la Cámara de Representantes el primer proyecto de declaratoria de ciudad para el núcleo de población conocido entonces por Villa de Dolores, fundamentado en razones de densidad de población, en el incremento comercial que se acentuaba y en su ubicación excepcional, mereciendo años más tarde esa declaratoria.

En la Legislatura electa para los años 1920-1923, se presentó un proyecto persiguiendo su autonomía, que no finiquitó con su sanción por retardos en expedirse en la Asamblea Representativa de Soriano. No obstante le fueron conferidas a ese Municipio de Dolores, facultades de plena jurisdicción por la Asamblea Representativa, esto es, las facultades que los artículos 54 y 55 de la ley del 23 de diciembre de 1919 de los Gobiernos Locales, atribuían a los Concejos de Administración.

Ahora que la Legislatura anterior termina de conferir la autonomía a las poblaciones de Pando, Santa Lucía, Las Piedras y Paso de los Toros, es de una evidencia que rompe los ojos, que por deducción concordante debe conferírsela a la ciudad de Dolores.

La ciudad de Dolores con todo lo que circunda la 3.a sección judicial, donde está incluído el núcleo de población conocido por Cañada de Nieto, tiene una población que supera a quince mil habitantes, y una superficie que oscilará entre ochenta y noventa mil hectáreas, de la mejor calidad de tierras del país, dedicada casi totalmente, al laboreo agrícola y con propiedades completamente subdivididas.

Y a la ciudad de Dolores no solamente convergen los productos de la zona expresada, sí que también los productos de las zonas de Agraciada, Paraguaya, Concordia, Magallanes, Bizcocho y Maulas, se vuelcan a su puerto y desarrollan allí sus dueños las operaciones comerciales con la sucursal del Banco y con los acopiadores de cereales allí radicados.

Para demostrar el movimiento de su muelle, por donde se exportan sus cereales del país, exceptuando Montevideo, transcribo a continuación lo recaudado por las Capatacías del litoral, donde se verá que ocupa el primer puesto en movimiento después de Paysandú:

Carmelo	$ 8.132.63
Colonia	" 7.568.27
Concordia	" 222.38
Dolores	" 23.629.05
Fray Bentos	" 10.467.99
Mercedes	" 9.378.11
Nueva Palmira	" 12.987.67
Paysandú	" 26.039.90
Salto	" 13.784.99

Tiene importantes establecimientos industriales y entre ellos el molino de los señores Estradé y Compañía, montado con maquinarias que significan la última palabra en ese género, llegadas recientemente de Alemania.

Dista aproximadamente cincuenta kilómetros de la Capital del Departamento y una vez terminada la carretera Dolores-Palmira, se trocará en una importante etapa del turismo del litoral uruguayo.

Tiene importantes problemas que resolver en vialidad urbana, bastante retardada y en vialidad rural ya que así lo exige el contínuo desgaste de sus vías de tránsito como consecuencia del acarreo de cereales, y lo más práctico es que estos problemas, ya que se trata de una zona que llena los requisitos exigibles por la Constitución y por la ley Orgánica Municipal, lo resuelvan ciudadanos electos directamente por la zona correspondiente.

Por estas razones espero que la Cámara le prestará la sanción correspondiente.

Montevideo, agosto 1.o de 1938.

Mariano Aldaya, Rep. por Soriano.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto por el cual se concede a la ciudad de Dolores los privilegios establecidos en los artículos 247 de la Constitución y 59 de la ley Orgánica de los Municipios. Refieren ambas disposiciones concordantes a la instalación de Juntas Autónomas Locales o de facultades ampliadas en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuenten más de 10.000 habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo.

Los datos aportados por el Representante proyectista evidencian la importancia comercial, agrícola e industrial que posee la población de Dolores.

En una estadística comparativa de su movimiento portuario aparece en primer puesto, luego de Paysandú, en cuanto al monto de sus recaudaciones sobre todos los puertos del litoral.

Cuenta con numerosos establecimientos industriales de excepcional importancia.

Y desde el punto de vista del turismo está situada en un punto que será de grandes atractivos cuando la proyectada carretera Palmira-Dolores complete la red vial circunvalatoria por el litoral de los Departamentos de Colonia y Soriano.

Vuestra Comisión ha obtenido el asesoramiento de las autoridades capacitadas, a fin de lograr los datos oficiales relativos al número de pobladores y con ellos a la vista, puede afirmarse que la ciudad de Dolores posee en exceso las condiciones exigidas por el constituyente para que en ella actúe una Junta Autónoma Local.

En cuanto a las atribuciones que se otorgarán a la Junta, vuestra Comisión opina que deben ser similares a las que se confirieron a las Juntas de Paso de los Toros, Las Piedras y Santa Lucía. En oportunidad de tratarse por vez primera en el Parlamento en 1936 un proyecto relativo a las autonomías locales de acuerdo al artículo 247 de la Constitución, expresaba la Comisión de Constitución y Legislación General, por intermedio del miembro informante actual, los conceptos que a continuación se transcriben con la intención de establecer un precedente firme sobre el punto:

"Resta por definir el problema general que el caso ocurrente plantea por tratarse de la primera población que solicita su autonomía local.

El proyecto de ley del señor Representante Olaso busca obtener la autonomía municipal de la región y determinar los límites en que esa facultad habrá de ejercerse. Falta especificar qué atribuciones tendrá, dentro de su radio, la Junta Local Autónoma. De nada valdría, en efecto, a las Juntas Locales retener la autonomía, si no se fijara expresamente en la ley especial el grado y la latitud de la potestad que en abstracto se conquista. Al respecto ninguna referencia existe en los textos constitucional y legal.

El proceso previo a la sanción del artículo 59 de la ley Municipal fué bastante confuso. Se discutieron diversas fórmulas referentes a las Juntas de facultades ampliadas y por último se resolvió repetir en el texto de la ley, con levísimos agregados, la cláusula constitucional contenida en el artículo 247. Se prefirió mantener la calificación genérica de la autonomía sin fijar sus alcances. De ahí que la ley Orgánica aluda varias veces a las Juntas Locales

Autónomas sin referir en parte alguna a las atribuciones que dentro del régimen municipal vigente habrán de tener esas autoridades.

Cumple, pues, a la ley que informamos, llenar la laguna existente y establecer un precedente firme, ya que todos los proyectos similares deberán medirse con idéntico criterio, a fin de evitar a la Cámara toda duda futura.

Los antecedentes que vuestra Comisión ha procurado reunir resultan felizmente de tal coincidencia, que permiten adoptar una solución que, al unísono, se apoya en la práctica de antiguos regímenes y en el propio pensamiento de los diversos Poderes que intervinieron en la estructuración de la ley de los Municipios actual.

En la ley de 27 de diciembre de 1919 se otorgaron por el artículo 62 a los Concejos Auxiliares Autónomos, atribuciones idénticas a las correspondientes a los Concejos de Administración, sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de los referidos Concejos Departamentales.

En el proyecto de ley Orgánica presentado por el Poder Ejecutivo con fecha mayo de 1934 se fijan en el numeral 54 de las potestades de las Juntas Autónomas repitiendo en la nueva organización el régimen existente en la ley de 1919, con la sola variante de atribuir a esas Juntas las facultades de los Intendentes: "Donde los Concejos Auxiliares disfrutaban de las facultades a que se refiere el artículo 62 de la ley de 23 de diciembre de 1919, las Juntas Locales que se designen tendrán las mismas funciones con las modificaciones introducidas en los artículos 46 y 47 de esta ley".

Y agrega después: "En todos los casos las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales Autónomas".

En el proyecto que con modificaciones de la Comisión de Constitución y Legislación General aprueba el Senado, se expresa en el artículo 60: "En las poblaciones que, sin ser Capital del Departamento cuenten más de 10.000 habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 34 y 35".

Cambiados los numerales el proyecto aludía a las mismas atribuciones consignadas por el Poder Ejecutivo y por la ley de 1919. Se mantenía igualmente la supervigilancia y prerrogativas de las Intendencias. Vuestra Comisión al estudiar el proyecto aprobado por la otra rama legislativa dejó subsistente tal definición de la autonomía.

La Cámara, luego, modificó esta parte de la ley.

La nunciación anterior disipa toda duda. Lo que se concedió en el pasado y lo que pretendió atribuír a las Juntas Locales Autónomas, fueron las potestades ejecutivas del Gobierno municipal, disgregadas antes entre los miembros de los Concejos de Administración y concretadas hoy en los Intendentes. Al propio tiempo, velando por la suprema unidad administrativa departamental se mantenía la autoridad de la Intendencia sobre las Juntas para evitar conflictos perjudiciales.

Considera vuestra Comisión que esa solución colma las aspiraciones de los núcleos importantes de población, capacitándolos para gobernar su comuna con relativa independencia y aplicar el producido de sus rentas en la propia zona, evitando así los centralismos perjudiciales en ocasiones para el progreso departamental.

Al propio tiempo, subsistiendo la relación de dependencia jerárquica en que se hallan las Juntas Locales Autónomas con respecto a las autoridades municipales — Intendencia y Junta Departamental — se evita todo avance en el plano de las atribuciones, que pueda ser contrario al espíritu creador del actual régimen municipal.

Procurando, pués, establecer un precedente útil, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley sustitutivo que acompaña.

Queda por explicar las modificaciones que vuestra Comisión propone al proyecto. El artículo 4.o se suprime por contener una reiteración sin objeto del concepto expresamente determinado en el artículo 3.o

En el artículo 5.o el autor ha repetido una disposición transitoria contenida en las leyes similares aprobadas en el anterior período. Refería a que las autonomías acordadas comenzarían a regir en el período siguiente a aquel en que se aprobara la ley. Tal disposición fué formulada en virtud de no haber sido electas popularmente las autoridades municipales existentes en el período 1934-1938. Se quiso así que las primeras autonomías locales concedidas emanasen de un fallo popular. Pero en el actual período, la permanencia de tal disposición sólo lograría demorar la efectividad de una legítima aspiración, por cuatro años más.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1938.

Angel M. Cusano, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de Dolores de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución y en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma, tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36. En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1938.

Angel M. Cusano, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Euclides Sosa Aguiar.

Montevideo, octubre 20 de 1938.

Señor Jefe de Policía del Departamento de Soriano, Teniente Coronel retirado don Domingo G. Bianchi.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, para rogarle se sirva informar a esta Comisión, acerca del número de habitantes —aproximadamente— que cuenta la ciudad de Dolores, elemento de juicio indispensable para poder dictaminar respecto del proyecto que acuerda autonomía local a la citada localidad.

Agradeciendo la colaboración que quiera prestar al respecto, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Presidente. — Angel María Cusano, Secretario.

Mercedes, octubre 31 de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes — Comisión de Constitución y Legislación General. — Montevideo.

Cúmpleme acusar recibo de su nota de fecha 20 del corriente, y atento a lo expresado en la misma, me es grato informar a usted que la ciudad de Dolores cuenta con una población de catorce mil habitantes aproximadamente.

Saludo a usted atentamente.

Teniente Coronel Domingo G. Bianchi, Jefe de Policía.

Montevideo, octubre 20 de 1938.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Soriano, don Luis Köster.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, para rogarle se sirva informar a esta Comisión, acerca del número de habitantes —aproximadamente— que cuenta la ciudad de Dolores, elemento de juicio indispensable para poder dictaminar respecto del proyecto que acuerda autonomía local a la citada localidad.

Agradeciendo la colaboración que quiera prestar al respecto, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Presidente. — Angel María Cusano, Secretario.

Mercedes, octubre 22 de 1938.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes. — Montevideo.

De acuerdo con su atenta nota de fecha 20 del actual, me es grato transcribir a usted el informe del Encargado de la Estadística Municipal, relacionado con el número de habitantes de la ciudad de Dolores, que dice así: "Mercedes, octubre 22 de 1938. — Señor Intendente: De acuerdo con el decreto que antecede, esta oficina informa: no existen antecedentes sobre los que pueda basarse un cálculo exacto de la población de Dolores. No obstante, teniendo en cuenta ciertos datos, como la natalidad, mortandad,

aumento vegetativo, número de manzanas pobladas y otros comparativos, puede calcularse un número aproximado de **catorce a quince** mil habitantes para la ciudad de Dolores. — (Firmado): Juan Manuel Alzaga".

Con tal motivo, saluda a usted muy atentamente.

Luis Köster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario."

—Como este asunto para su sanción requiere reglamentariamente cincuenta votos, que no hay en este momento en Sala, se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

23

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en noveno término: Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de esta ley, créase el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que estará dirigido por una Comisión Honoraria de siete miembros, nombrados en la siguiente forma: dos por el Ministerio de Salud Pública, dos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno por la Facultad de Medicina, uno por la Facultad de Veterinaria y un delegado de los ganaderos, elegido por la Federación Rural y Asociación Rural.

Art. 2.° Declárase obligatoria la denuncia por los técnicos y ante las autoridades pertinentes, de los casos de "enfermedad hidática" que se observen, tanto en las personas como en los animales.

Art. 3.° Desde la promulgación de esta ley, los servicios sanitarios y "personal especializado del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de los Municipios", de cada Departamento, deberán contribuir en la medida que le corresponda en cada caso particular, a la mejor realización de la campaña profiláctica.

Art. 4.° Queda prohibida la utilización de vísceras de animales muertos naturalmente o faenados para el consumo en los establecimientos rurales y mataderos públicos y rurales, que no hayan sufrido inspección veterinaria, o en su defecto, que las vísceras no hayan sido previamente sometidas a hervido. Los infractores a esta disposición se harán pasibles de una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), la que será aplicada por el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, quedando el total de su producido, a beneficio del mismo.

Art. 5.° Los establecimientos destinados a la faena de animales para consumo público, industrialización, manipuleo o almacenamiento de productos de origen animal, destinado a uso alimenticio o industrial, deberán reunir las condiciones de higiene dispuestas por la ley número 3606 de Policía Sanitaria de los Animales, y en su reglamentación respectiva, quedando su contralor a cargo de la Dirección de Ganadería.

Art. 6.° Se prohibe tener perros en los mataderos, mercados, carnicerías y puestos de venta de carne.

Art. 7.° En todos los casos que se refieran a la limitación y fiscalización de los perros, el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, verificará el cumplimiento de las disposiciones pertinentes, contenidas en los artículos 759, 760, 761 y 762 del Código Rural y ley número 3606 de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 8.° El personal docente de las escuelas públicas rurales, por lo menos una vez al mes, dará a los alumnos nociones breves explicativas, de los peligros que asume la "enfermedad hidática" y los medios que se utilizan para combatirla. Con este fin, el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, distribuirá folletos y murales ilustrativos para esas escuelas.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1938.

Mauricio F. Langón, miembro informante. — Luis Oliú, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Oscar Rodríguez Rocha. — Juan F. Pieri. — Euclides Sosa Aguiar. — Solís Vila. — César O. Argüello."

—En discusión general.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — En el informe presentado por la Comisión de Higiene y Asistencia integrada referente al proyecto que está en estos momentos en discusión, se establecen las razones que existen para que se legisle sobre la mejor manera de combatir la enfermedad hidática, que no solamente hace estragos en el hombre, principalmente de nuestra campaña, sino que afecta también los valiosos intereses de la ganadería, que es la más importante de nuestras industrias.

Se establece, además, que siendo el Uruguay el país relativamente más ganadero del mundo, es, por otra parte, el país que más se muestra infectado por la hidatidósis.

El número de personas que se asisten por quistes hidáticos en los hospitales de la Asistencia Pública Nacional, se eleva anualmente a una cifra que oscila alrededor de 500 pacientes, con un porcentaje de mortalidad de 15 o|o, aproximadamente.

Aún cuando en el informe se expresan en síntesis las causas que imperan para que se tomen medidas legislativas urgentes con el propósito de combatir esa enfermedad, creo conveniente hacer una exposición un poco más detallada sobre este asunto, con objeto de afirmar los motivos que influyen positivamente para la adopción de las medidas que se encuentran establecidas en este proyecto de ley.

La "enfermedad hidática", "enfermedad quística" o "hidatidosis", tiene su origen en la Tenia Equinococus, gusanito plano de 3 a 5 milímetros de longitud que vive generalmente en abundante cantidad en el intestino delgado de los perros, especialmente de los perros de nuestra campaña. De esa tenia se desprenden anillos que, cuando están maduros, contienen hasta 500 huevos y que son expulsados al exterior con los excrementos del perro infectado.

Los embriones no se desarrollan sino en el estómago de un huésped intermediario que por lo general es un herbívoro, principalmente vacuno u ovino. Sin embargo, el ser humano puede ingerir de diversas maneras esos embriones exacantos.

Los huevos que han sido tragados, al llegar al estómago, presentan, bajo la acción del jugo gástrico, la disolución de su cutícola envolvente, y el embrión, puesto en libertad, está en condiciones de poder penetrar en el organismo del huésped (hombre, bovino, ovino, etc.). Por lo general, el embrión atraviesa la mucosa gástrica o duodenal y penetra en la circulación sanguínea por la vena porta, localizándose preferentemente en el hígado; a veces pasa la barrera hepática y es llevada por el torrente circulatorio a los pulmones; pero puede suceder también que franquee el embrión esta segunda barrera y, lanzado en la circulación general, sea llevado a otros órganos de la economía humana.

Detenido en un órgano cualquiera, el embrión se desarrolla y se transforma en una larva (es la hidátida) que sufre una especie de transformación hidrópica, pequeña vesícula al principio, y que va creciendo progresivamente hasta llegar a un tamaño que puede presentar el volumen de la cabeza de un feto humano y, a veces, aún mayor.

La vitalidad de esas hidátidas es variable; se citan casos en que han permanecido vivas durante veinte años. Sin embargo, antes de ésto, casi siempre se han presentado accidentes en el organismo parasitado, que han provocado fenómenos patológicos serios, necesitando casi siempre una intervención quirúrgica, y, otras veces, produciendo accidentes graves por rotura del quiste o complicaciones concomitantes que pueden llegar a provocar la muerte del portador del o de los quistes hidáticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

- Da Rosa, Mauro G.
- Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

- Brunereau des Houilleres, Julio
- Buranelli, Miguel
- Cambiaso Pío R.
- González Carmelo R.
- Iturbide, Julio V.
- Pérez Moré, Francisco
- Viera Francisco

CERRO LARGO:

- Arismendi, Tibaldo S.
- Collazo, Ulises
- Sosa Aguiar Euclides

COLONIA

- Carballo Fernando J.
- De Dovitiis Eofelio
- Rodríguez, Antonio J.
- Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:

- Aldama, Alcides
- Barbadora, Alejandro S.
- Chouhy Terra, José L.
- García Corbo Zacarías

FLORES:

- González, Alberto F.
- Pringles Miguel A.

FLORIDA:

- Campos Mario
- Espalter Aquiles
- Giambruno Cyro
- Puig Ventura
- Tubino Armando

LAVALLEJA:

- Bonino Luis
- Martirena, Osorio
- Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

- Esquivel, Ismael N.
- Figoli Luis
- Pérez Aquino Eugenio

MONTEVIDEO:

- Acosta y Lara Fernando
- Alonso Montaño Cesáreo
- Arrillaga Safons Atilio
- Bitxen Mario
- Bogliaccini Raúl
- Brena Tomás G.
- Callertza Oscar P.
- Canessa Oscar V.
- Cardoso José Pedro
- Catalá Moyano Julio
- Cerdeiras Alonso Julio C.
- Chouhy Terra Pedro
- Duprá Pedro E
- Echeverri Guillermo
- Fernández Crespo Daniel
- Fernández, José P.
- Frugoni, Emilio
- Garzón, Exequiel
- Gomez, Eugenio
- Guerrero Flores, Ramón
- Kayel, Alejandro
- Labacá Arocena, Tomás
- Langón, Mauricio
- Martínez Enrique D.
- Palomeque Edmundo
- Pirotto, Armando D.
- Princivalle Carlos M.
- Regules Dardo
- Restuccia Pascual
- Rodríguez Rocha, Oscar
- Salom Miguel
- Troitiño Líber
- Tuso Leonardo
- Vigo Juvenal
- Vila Solís
- Viña, Ramón
- Zunino Herminio

PAYSANDU:

- Canessa, Julio César
- Debali, Luis J.
- Farinha, Antonio J.
- Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:

- Barañano, Gregorio
- Malmierca Lucio

RIVERA:

- Antúnez, Odorico
- Damboriarena, José María
- De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

- Garra, Eduardo F.
- González, Eladio I.
- Techera Ricardo

SALTO:

- Oliú, Luis
- Semblat Amaro, Mauricio
- Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

- Cersósimo Lisandro
- Hughes, Enrique
- Pieri Juan F

SORIANO:

- Aldaya Mariano
- Argüello César O.
- Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

- Bruno, José Pedro
- Ferreira Héctor
- Paradeda, Francisco
- Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

- Fasciolo Siri, Eduardo
- Ois, Martín M.
- Otero, Juan

Mayo de 1939.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.750 pares de borceguíes destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.2-4303-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa, 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.

(Cuenta corriente) My.10-4654-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cepillos con mango para pisos, estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas Lincoln o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaranú número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.

(Cuenta corriente) My.9-4607-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir hojas de cedro, de roble, de pino Paraná, tablas de pino Paraná, de pino Sprus, de roble, de cedro, de pino tea, de pino Brasil, tablones de pino Paraná, de roble, de cedro, de lapacho, tirantes de pino tea, de roble, de cedro, alfajías pino tea, portacandados, bisagras, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T. cola Givet y Medalla, triángulos, cerraduras de embutir, tejido zaranda, asientos de silla calados, disco sierra circular, manijas para cajones, cepillos de carptinteros, esterilla, tarjetas negras, grampas para tejido, llaves en bruto, mazas de quebracho, hierro para llantas, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, hierro limón en barras, bulones de zinc, bulones, tornillos, bujes, mechas caracol, estampas para fragua, martillos de bola, centros de tren para carros, redondos de tres para carro, manotas para tres de carro, manotas para puentes, portafaroles para carros, limas redondas, limas chatas, limas media caña, triángulos grano fino, cuchillas a dos manos, tiza en barras, lápices de pizarra, alambre de bronce, sierras para metales, taladro de pecho, pinza de cortar de frente, llave inglesa para caños, pinza redonda, aceiteras de medio litro, sierra sinfin diente corrido de 0.025, de 0.018, de 0.032 y de 0.013 con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ción Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4606-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir llaves unipolares, llaves bipolares, cortacircuitos trifásicos, cortacircuitos bipolares, portalámparas comunes, transformadores para timbres, tomacorriente de embutir, receptáculos intemperie, rosetas de madera, tapones fusibles armaduras para brazos, brazos intemperie con pantalla y globo, cinta aisladora, caño Simplex, rosetas fusibles, alambre vulcanizado de 0.75 mm., de 2 mm., y de 4 mm., alambre intemperie de 4 mm. y 6 mm., bajo plomo de 2 x 1 mm. y 2 x 4 mm., alambre de timbre, aisladores de campana, cajas de hierro para cortacircuito, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, alambre vulcanizado de 3 mm., cajas de hierro para brazos, botones de timbre, campanillas comunes, llaves unipolares, cordón de 2 x 0.75, caño Bergman de 9 y 11 mm., grampas Bergman de 9 y 11 mm., uniones bipolares y unipolares, varilla de bronce de 6 1|2, 5 1|2 y 10 mm., chapa de cobre de 2 y 4 mm. de 1 x 0.50 y tuercas de bronce, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4608-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras mango negro aislado, coladores para pasta y para té, cucharones, embudos, cafeteras, escurridores, espumaderas, hervidores de leche, jarras bombé, lebrillos hondos con asas negras aisladas, ollas bombé asas negras aisladas, calderas mango madera, ralladores mango aluminio, portaviandas, sartenes distintos tamaños, saliveras, teteras bombé redondas y yerberas con pie, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.
(Cuenta corriente) My.9-4609-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir almidón en cajas, azul en bolsitas, brochas para afeitar, bombillas de metal, baldes de hierro galvanizado, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, cepillos para calzado, cepillos para dientes, calentadores Primus o similar, cantimploras, carpetas con sobre y papel carta, hojas para máquina de afeitar, insecticida, jabón común, líquido Carrel, líquido para metales, paños para pisos, polvo para metales, pulidor, platos de loza hondos y llanos, palas para basura, papel astraza, relojes bolsillo, relojes despertadores, sartenes de hierro, termos, tabaqueras de goma, tenedores de hierro estañado, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1939 a las 15 horas — Montevideo. Abril 29 de 1939.
(Cuenta corriente) My.6-4467-v.my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabartero, tachuelas de bronce, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento en cajas, hilo rojo Caballito, hilo cáñamo italiano, hilo cáñamo 7 hebras, cueros guarnición natural, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona natural, vaqueta imitación ciervo, vaquetas lisas negras, armazones silleta jardinera, alicates para tapiceros, cueros vaquetas graneadas natural, hilo cáñamo 4 hebras, hilo negro 4 hebras, hilo amarillo 4 hebras, tafiletes blancos, cueros imitación London, cueros vaquetas para zuecos, cueros carona avellana, máquina para aparar botas, suela para zapateros, cueros vaqueta vichy caoba, brin italiano, anilina caoba, papel de lija números 1|2 y 0, hilo marrón, hilo negro, hilo 5 hebras, remaches niquelados, cuchillas para zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1939.
(Cuenta corriente) My.6-4466-v.my.17.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVARSE CON RELACION A LAS EMBARCACIONES HUNDIDAS O SEMIHUNDIDAS EN AGUAS DE LA REPUBLICA.
Resolución aprobatoria (número 292)

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Visto que la Inspección General de Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante.
Considerando: que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma.
Atento: a lo informado por la Inspección General de la Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 5 vuelta a 6 vuelta, de estos obrados.
El Presidente de la República, resuelve:
Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10, que queda redactado en la siguiente forma:
"Artículo 10. Las infracciones a las precedentes disposiciones que no tengan sanción especial serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa."
2.o Que se comunique, publique e inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Texto de la reglamentación

Artículo 1.o Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestando, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.
Art. 2.o Los buques naufragados en aguas uruguayas podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso. Si vencido el plazo la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiere practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.
Art. 3.o En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos por avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.
Art. 4.o En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se depositarán por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.
Art. 5.o Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como asimismo firmar la de transferencia del casco abandonado. En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.o, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes. Si nadie aceptase la oferta, pasado el término de las publicaciones, la Prefecutra General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados. Cubiertos éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente. Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.
Art. 6.o En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará directamente del Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia., según queda previsto.
Art. 7.o Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.
Art. 8.o Queda prohibido, sin previo permiso de la autoridad marítima, rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad, manifestando: tipo, peso, dimensiones, etc.
Art. 9.o Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas, embarcaciones, etc., u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil, so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.
Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.
Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial" por el término de quince (15) días.
(Cuenta corriente) My.3-4350-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE LINGOTES DE HIERRO

Llámase a licitación por el suministro de lingotes para fundición, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán abiertas el día 7 de Junio de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) My.9-4617-v.my.16.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
(Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933)

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, se previene al señor MANUEL LENA, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se indicará, que deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad con el interesado.
La propiedad a la que se refiere este em-

plazamiento es la siguiente: Solar número 22 del plano del agrimensor Bernardino H. Silva, de Marzo 19 de 1928, empadronado con el número 141.609, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Marcos Sastre. — Montevideo, Mayo de 1939.
(Cuenta corriente) My.6-4465-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
(Sarandí, 570)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don HERBER SCHERZER, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3173, promitente comprador a plazos del solar empadronado con el número 119963 (parte), que, según el plano del agrimensor D. Reinante, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 23 de Enero de 1935, da frente al S. E. a la calle Chuy y al S. O. a la calle Américo Vespucio, propiedad del señor Humberto Pittamiglio, que en virtud de estar atrasado en más de 4 años en el pago de las cuotas, una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar.
$9.75 Ab.26-4072-v.my.13.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

María Elena Silveira de Carve. Padrón número 1634 (p.). María A. Silveira de Meléndez. Padrón número 4401 (p.). Natalia Elcira Cor. Padrón número 6233 (p.); Francisco José Lockwood. Padrón número 6386. Bernardina Felicia Cor de Mac - Lellan. Padrones números 6180 (p.), 6103 (total), 6106 (p.) y 6200 (p.). Fernando López. Padrón número 6104 (p). Doroteo H. Hobinchet. Padrón número 1564. Gumersindo P. Quijano. Padrones números 1563 (total) y 1566 (p.). Gabino Corbo. Padrones números 1552 (total) y 1568 (p.). Odilia Ballero de Hugarte. Padrones números 1565 (p.) y 1567 (p.). Clara Vera de Abella. Padrón número 1635 (p.). Sucesión Adrián Rodríguez Padrones números 1636 (p.) y 4358 (p.) Florentino H. Píriz. Padrones números 1638 (p.) y 4359 (p.). Secundino N. Píriz. Padrón número 4357 (p.). Francisco Rodríguez. Padrón número 1642 (p.). Marcelino Rodríguez. Padrón número 1641 (p.). Eriberto García. Padrón número 1669 (p.). Reginaldo Corbo. Padrones números 3901 (p.) y 1558 (p.). Sucesión Camilo Almada. Padrones números 1644 (p.), 5557 (p.) y 5558 (p.) Susano Almada. Padrón número 1668 (p.). Juan de la Cruz Conrado Vera. Padrón número 1561 (p.). María I. Cabrera. Padrón número 6102 (p.). Carlos Camí. Padrón número 6101 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.
(Cuenta corriente) My.3-3927-v.my 13.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Sección Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington N.o 317, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

Sucesión Elías Casalas. Padrones números 2158 total; y 2154 (p.). Juan Aguerre Padrón número 2185 (p.). Juana Aguerre Padrón número 4297 (p.) Germán Ilhenfeld. Padrón número 2187 (p.) Catalina Sastría de Carrasco. Padrón número 2182 (p.). Manuela Sastría de Duclós. Padrones números 2183 (p.) y 4421 (p.). Fermina Sastría de Carrasco. Padrón número 2179 (p.). Catalina Elgar de Balda — Juana Lea Graciosa Sastría de Destandau. Padrón número 2178 (p.) Margarita Sastría de Itzaina. Padrones números 2177 (p.) y 2181 (p.). Juan Itzaina. Padrones números 2180 (p.), 2175 (p.), 2176 (p.) y 2745 (p.). Juana Graciana Aguerre Bengoechea. Padrón número 2184 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.
(Cuenta corriente) My.3-3928-v.my.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADOS A LICITACIONES PUBLICAS N.os 2689 y 2690, PARA EL DIA 17 DE MAYO DE 1939.
Segundos llamados

A las 17 horas, licitación número 2689: 40.000 hojas de papel Stencil.

A las 17 horas y 15 minutos, licitación número 2690: 2:500.000 hojas de papel de diario.

Adquisiciones a efectuarse para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.5-4439-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación o ascenso el cargo de Dentista del Centro Departamental de Artigas.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina el día 6 de Junio a la hora 18, acompañadas de los títulos, méritos y trabajos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.
(Cuenta corriente) My.8-4558-v.my 11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de trajes destinados a los menores del Asilo Dámaso Larrañaga, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 11 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 3 de 1939 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-4559-v.my 12.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Segundo llamado a la licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de naranjas, para el día 12 de Mayo de 1939 a las 15 horas. Licitación número 11. Naranjas. Mayo 12 a las 15 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 12 de Mayo de 1939 a las 15 horas, en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.
(Cuenta corriente) My.8-4600-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Tisiología
Licitación pública

Se llama a licitación para la adquisición de los siguientes aparatos: un aparato de Rayos X, gran modelo, intensidad normal, de 1000 M. A. y 75 K. V., con dispositivo para radiografías; un tubo de anodo rotativo de 40 K. V.; un seriógrafo para radiografía pulmonar (30 x 40); un aparato para broncoesofagoscopía; un toracospio de Jacobaeus-Gulbring; un tomografo de Codino; un aparato para Roentgenfotografía modelo Hohlfelder; tres microscopios Ortholux. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina en las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día martes 16 del corriente a las 19 horas en el Decanato de la Facultad de Medicina en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.— Miguel E. Fourcade, Secretario.
(Cuenta corriente) My.8-4580-v.my 16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v my.12

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo de Ayudante de Farmacia Química.

Las inscripciones, en la forma reglamentaria, se recibirán en esta oficina todos los días hábiles hasta el sábado 16 de Setiembre próximo a las 11 horas.

En dicha oficina podrán también los interesados consultar las bases y demás antecedentes que desearen. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Luis A. Pizzorno Scarone Secretario.
(Cuenta corriente) My.5-4435-v.my.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar los siguientes cargos:
Profesor de Hidráulica y Director de la Estación Experimental de Riego.
Profesor de Topografía.
Profesor de Fruticultura y Viticultura.
Profesor de Horticultura y Jardinería.

La inscripción para estos concursos se cerrará el 5 de Junio próximo a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad, a disposición de los interesados, las bases que regirán en los mismos.
(Cuenta corriente) My.5-4455-v.my.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 64
Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta (40) encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-4385-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1067
Aisladores y boquillas de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 196.000 aisladores de diversos tipos y 4.000 boquillas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-4605-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1070
Soportes o pernos para aisladores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 140.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de porcelana, forma campana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-4604-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1064
Caja de protección para estaciones de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 cajas de protección individuales para ser conectadas a las estaciones de abonados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-4386-v.my 15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1069
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 mástiles tubulares de acero laminado, con tapa, pararrayos y placas de asiento, para redes telefónicas de 9.50 a 12.00 metros de longitud, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respecivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo. Abril 25 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-4192-v.my.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1063
Un armario conmutador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio a las 16 horas para proveerse de un armario conmutador, tipo manual, de batería local, para 100 líneas dobles urbanas, nuevo o usado y repuestos para el mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 29 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.4-4387-v.my.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1051
Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8.000 metros de cables telefónicos armados, de 6, 30, 50, 100 y 150 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Abril 19 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente Ab.2· 3995-v.my.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 651

Llámase a licitación pública para la compra de cien extintores de mano, a espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-4557-v.my 18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 650

Llámase a licitación pública para el suministro de petróleo crudo por el término de tres años o, alternativamente, por el término de cinco años, contados a partir de 1.o de Setiembre de 1941.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en los Consulados uruguayos de Londres y Nueva York y en la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4393-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 652

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba con electromotor, para aspirar vinaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-4636-v.my.20.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE STOKINETTE

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:

9.000 kilos de Stokinette de 21" hilado 14|1.

11.000 kilos de Stokinette de 16" hilado 14|1.

Las pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-4643-v.my.11.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 18 de 1939 — Francisco Iribarren.

(Cuenta corriente) Ab 24-4000-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33210

Montevideo. Abril 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Wolf Frithejm y Jozef Teichmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y demás productos del ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4187-v.my 16.

ACTA N.o 33224

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4215-v.my.15.

ACTA N.o 33208

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERIA DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

ACTA N.o 33123

Montevideo, Marzo 29 de 1939. Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FAVORITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3310-v.my.16.

ACTA N.o 33275

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

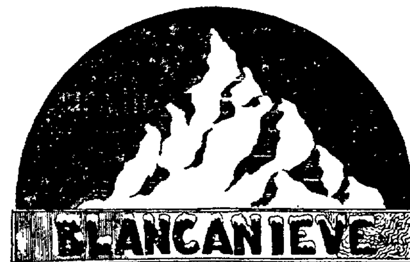


para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente aceites comestibles y menos cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4497-v.my.23.

ACTA N.o 33274

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4496-v.my.23.

ACTA N.o 33261

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Kingdom Tobacco, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4490-v.my.23.

ACTA N.o 33249

Montevideo, Abril 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

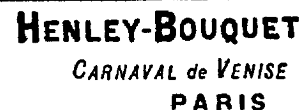


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4485-v.my.23.

ACTA N.o 33259

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4488-v.my.23.

ACTA N.o 33205

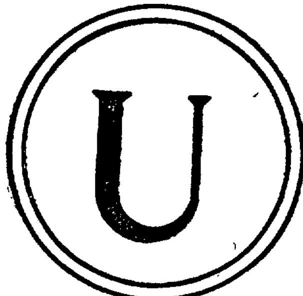
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Bassignana, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4117-v.my.13.

ACTA N.o 33207

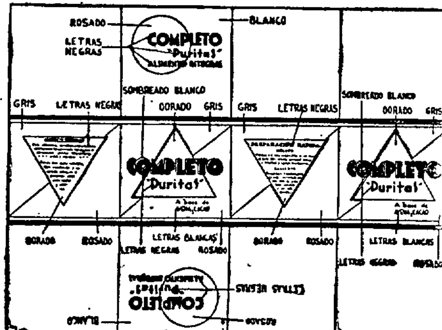
Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4115-v.my.13.

ACTA N.o 33142

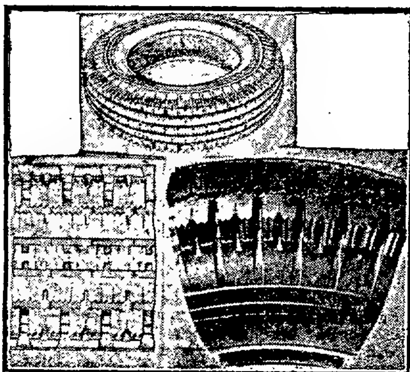
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de cereales preparados). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ab.19-3781-v.my.13.

ACTA N.o 33184

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Ab.28-4216-v.my.15.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. C. Ubbelohde y Co., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4286-v.my.18.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4285-v.my.18.

ACTA N.o 33221

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4259-v.my.18.

ACTA N.o 33220

Montevideo, Abril de 1939. — Con esta fecha el señor Garabed Maisian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4260-v.my.18.

ACTA N.o 33227

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marc

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.2-4261-v.my.18.

ACTA N.o 33225

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SERENIL MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-4262-v.my.18.

ACTA N.o 33203

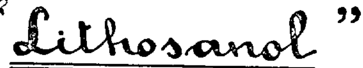
Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4015-v.my.15.

ACTA N.o 33206

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Aniceto Ochotorena y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.28-4213-v.my.15.

ACTA N.o 33202

Montevideo, Abril 20 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4017-v.my.15.

ACTA N.o 33201

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsilvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4018-v.my.15.

ACTA N.o 33196

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha "Armour del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYOVAC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (bolsas de goma para empaquetar sustancias alimenticias especialmente reses, aves, carnes, etc.). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4212-v.my 15.

ACTA N.o 33222

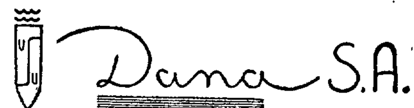
Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha la firma "A. Casal Varela", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (menos máquinas calculadoras en general, clase 11.a) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4214-v.my 15.

ACTA N.o 33204

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a., 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.28-4016-v.my.15.

ACTA N.o 33257

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4486-v.my.23.

ACTA N.o 33258

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



EAU DE COLOGNE IMPÉRIALE

CARNAVAL DE VENISE

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia Imperial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4487-v.my.23.

ACTA N.o 33260

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado la renovación de ...

GOLDEN FLOWER

CARNAVAL de VENISE

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4489-v.my.23.

ACTA N.o 33263

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4492-v.my.23.

ACTA N.o 33285

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BUTESIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4507-v.my.23.

ACTA N.o 33264

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

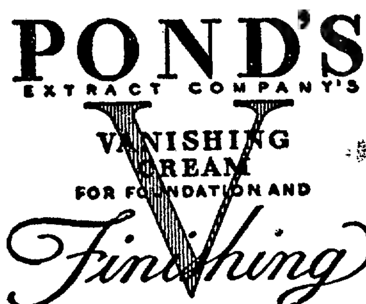


para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4493-v.my.23.

ACTA N.o 33266

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas desvanecentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4495-v.my.23.

ACTA N.o 33286

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METASILIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4508-v.my.23.

ACTA N.o 33287

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4509-v.my.23.

ACTA N.o 33277

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Albucid

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4499-v.my.27.

ACTA N.o 33278

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

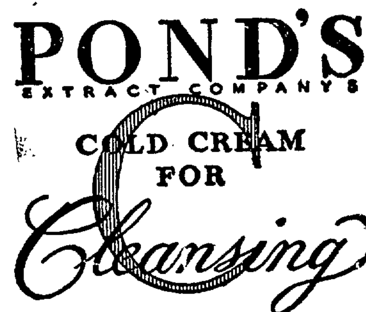
Neo-Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4500-v.my.23.

ACTA N.o 33265

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream) (crema helada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4494-v.my.23.

ACTA N.o 33279

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Taurolin

"TAUROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4501-v.my.23.

ACTA N.o 33280

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Testoviron

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4502-v.my.23.

ACTA N.o 33281

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Choloselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4503-v.my.23.

ACTA N.o 33288

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DRINECAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4510-v.my.23.

ACTA N.o 33289

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4511-v.my.23.

ACTA N.o 33290

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALIVERT MALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4512-v.my.23.

ACTA N.o 33188

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3981-v.my.11.

ACTA N.o 33198

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3957-v.my.11.

ACTA N.o 33200

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca

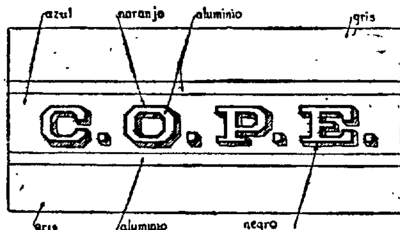
"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3982-v.my.11.

ACTA N.o 33197

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Díez, Eleodoro Palacios, Aurelio Bologna, Miguel Ordoqui y Enrique Baleta, de la ciudad y Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3958-v.my.11.

ACTA N.o 33199

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3959-v.my.11.

ACTA N.o 33233

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMAMBAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4320-v.my.18.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4283-v.my.18.

ACTA N.o 33213

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, stado de Nueva York (Estados Unidos de América), han soliciado el registro de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4287-v.my.18.

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4288-v.my.18.

ACTA N.o 33215

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4289-v.my.18.

ACTA N.o 33216

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4290-v.my.18.

ACTA N.o 33217

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4291-v.my.18.

ACTA N.o 33218

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la Clark y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para disttinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4292-v.my.18.

ACTA N.o 33219

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

ARSOLVIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4293-v.my.18.

ACTA N.o 33102

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Max Sievert", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"SVEA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4271-v.my.18.

ACTA N.o 33226

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4272-v.my 18.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4265-v.my.18.

ACTA N.o 33229

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIOSNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4266-v.my.18.

ACTA N.o 29930

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4284-v.my.18.

ACTA N.o 33209

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Ururguay), ha solicitado la renovación de la marca

"ABIOL"

para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4114-v.my.13.

ACTA N.o 33173

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfur (Alemania), y el señor Enrique Brusco, mandatario de la firma E. Marck, de Darmstadt (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"VIGANTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3740-v.my.15.

ACTA N.o 33211

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-4188-v.my.16.

ACTA N.o 33235

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando bajo el nombre de "Hepburn y Ross", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4379-v.my.20.

ACTA N.o 33246

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4328-v.my.19.

ACTA N.o 33247

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4329-v.my 19.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4491-v.my.23.

ACTA N.o 33267

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4518-v.my 23.

ACTA N.o 33283

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA SEMBRADORA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4505-v.my 23.

ACTA N.o 33284

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4506-v.my.23.

ACTA N.o 33276

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA COLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4498-v.my.23.

ACTA N.o 33282

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.6-4504-v.my.23.

ACTA N.o 33291

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITA KAPS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4513-v.my.23.

ACTA N.o 33292

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COFRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4514-v.my.23.

ACTA N.o 33234

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

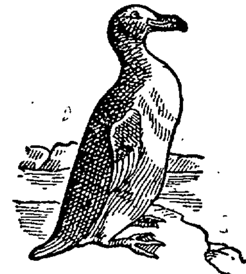


para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4378-v.my.20.

ACTA N.o 33293

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

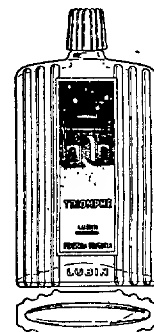


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4625-v.my.26.

ACTA N.o 33268

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4626-v.my.26.

ACTA N.o 33251

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OLD CASTLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4591-v.my.25.

ACTA N.o 33296

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio César Zerbino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AUTOBANK LIMITADA"
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4627-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4953

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizarro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito de descarga para inoloros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4590-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4952

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha las señoritas Elena Graves Gardiner y Odilia Alcántara, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo destinado a proteger los hombros de las personas que usan portasenos sostenidos por cintas llamadas breteles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4599-v.jn.1.o.

ACTA N.o 743

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores especiales para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.8-4572-v.my.30.

ACTA N.o 4951

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Marcos Zanon, residente en San Martín, provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a baterías o acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.5-4419-v.my 26.

ACTA N.o 4950

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies, para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental propia a la manufactura de hilos y, tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 4948

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.28-4186-v.my.22

ACTA N.o 4949

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4947

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

ACTA N.o 4942

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

ACTA N.o 4946

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

ACTA N.o 742

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4940

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

ACTA N.o 4939

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4012-v.my 17

ACTA N.o 741

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha la señorita Velia Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.19-3755-v.my.12.

ACTA N.o 4944

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Rueda y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.18-3709-v.my.11

ACTA N.o 4945

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rosetas desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.22-3916-v.my 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la nueva memoria y pliegos de condiciones particulares, para las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.8-4560-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de pintura de la Facultad de Odontología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-4388-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en las dependencias del edificio ocupado por la Dirección de Claves, Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia de la República (Plaza Independencia, Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-4389-v.my 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DE LOS DOLORES HUIDOBRO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del

caso a la expropiación de 1.309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo a Aceguá, trozo bañado de Aceguá a Marco de Aceguá. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Raúl Pieri Campomar.
(Cuenta corriente) My.6-4478-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de pedregullo para macadam destinado a la carretera a San Antonio, entre los kilómetros 28 K. 000 y 34 K. 000.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 18 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.5-4440-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.
$21.60 Feb.16-1510-my.27.

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.
A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.
A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.
$27.00 Mz.15-2512-v.jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de cinco máquinas de escribir de noventa a ciento diez espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado deberán presentarse en esta Secretaría antes de las 15 horas del día 17 de Mayo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Abril de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.3-4349-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para las composturas de los caminos que se detallan en el plan de obras a efectuarse con el superávit del año mil novecientos treinta y siete, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día lunes veintidós del corriente mes a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros y que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) My.10-4642-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras y trabajos de albañilería en la construcción del Restaurant Municipal en el Prado, de esta localidad, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser consultados por los interesados.
Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día veintiséis del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los solicitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 2 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) My.5-4443-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION
1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 12 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.
3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.
4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aiguense". — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINOS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANTONIO F. SARAVIA solicitando autorización para desviar dos caminos en la 8.a sección, en campos de la sucesión Larralde.
Los caminos a desviarse son los siguientes: Lo Camino que, partiendo del corredor de Helguera hasta el camino que viene de Zanja Honda a Paso de Arriera, en el río Negro. Este camino será llevado 500 metros más arriba y en una extensión de siete mil metros. 2.o Camino que conduce de Zanja Honda a la Chirca y desde ahí a Paso de Arriera. Este camino será llevado por la cuchilla de la Chirca en una extensión de 1400 metros.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 14 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$16.00 Mz.8-2174-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Se hace público que los señores JOAQUIN y DIRCEO DIAS han iniciado gestión ante esta Intendencia para clausurar el camino vecinal que, partiendo del departamental a Paso Hondo, entre los puentes de Paso de la Arena y Sauce de Batoví, cruza campos de los postulantes y del señor Pedro López García y va a empalmar en el citado departamental al enfilar hacia Cerro del Ombú.
Los que tuvieren oposición que formular a la pretensión de los señores Días deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por el Código Rural. — Tacuarembó, Abril 10 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$10.80 Ab.20-3807-v.my.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH W. SCHUETT, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 731, y doña EMA MATTOS LARRAECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1915-v.my.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO OSTER, de 55 años, divorciado, chofer, alemán, domiciliado en Sarandí 444, y doña ISABEL ENRIQUETA MATTHEW, de 43 años, soltera, inglesa, domiciliada en Sarandí 444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1998-v.my16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SBURLATI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1295, y doña MARIA TERESA ENRILE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1971-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARTOLA, de 35 años

soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBA BEATRIZ FERNANDA ROSES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1970-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TULUMELLO, de 25 años, soltero, sastre, italiano domiciliado en Sarandí 289, y doña NATALINA RIZZOLO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1969-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO FRANCISCO MAREGA, de 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Colón 1276, y doña MARGARITA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1976-v.my.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MOLLA, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Paraguay 1091, y doña MARIA ELENA CAMACHO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1980-v.my.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO O'NEILL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1143, y doña DORA ELSA PONS CORREA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 1958-v.my.13.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MORENO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galicia 1228, y doña AIDA BLANCA GASCUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1978 v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORRES, de 49 años, divorciado (de doña Francisca Ruiz), jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1715, y doña CELIA OLIVERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1977-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIVERA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Zola 2168, y doña ZULMA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zola 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2034-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO MOLNAR, de 39 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Lima 1681, y doña MARGARITA MASSA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Lima 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2024-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO URRICELQUI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4159, y doña CELINA SEMIGLIA, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios.
(Gratis) 2025-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO BEORCHIA, de 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Nápoles 3584, y doña FLORENTINA GABARRIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2033-v.my.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARDA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gral. Rondeau 1888, y doña GENOVEVA GORDON de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Rondeau 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1926-v.my.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FLORES, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA FIGUEREO, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1968-v.my.13.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESTANISLAO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña BALBINA VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1967-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO DOMINGO LORENZO FUSARO, de 28 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Faimallá 3345, y doña GIOCONDA BATTALINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1997-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO AMARILLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en I. Oribe 25, y doña AMELIA PORRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Oribe 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1987-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO TRANSITO SILVA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laborde 2304, y doña AURORA BROCCA, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Laborde 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1988-v.my.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLARMARZO, de 39 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña MARIA AYALA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 1989-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OXILIO QUIROGA, de 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Asilo 3129, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1990-v.my 16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAFFO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3907, y doña MARIA MERCEDES VERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1991-v.my 16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO AGUETE, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pernas 2478, y doña FELIPA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.20 1992-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN ADINOLFI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4014, y doña VIOLETA LABRUNA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1993-v.my.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 31 años viudo, albañil, oriental, domiciliado en Avellaneda 4028, y doña MARIA MERCEDES GUILLEN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1959-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO PETINGI, de 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en P. Ricaldoni 3667, y doña ELECTRA ZANOTTI, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en C. Coé 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TOLVE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Barros Arana 5309, y doña AMANDA MARIA ESTHER CARRIL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1994-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CELESTINO FUENTES, de 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Villademoros 2664, y doña MARIA CELIA EUGENIA ROMAN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1995-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ (hijo), de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 36, y doña AQUILIA MARIA GARIBOTTO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán 5035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1996-v.my.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLARINO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cambay 150 y doña COLOMBINA LAURA PALAZZO de 29 años, viuda, oriental domiciliada en Cambay 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1966-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en 2.a Oficial 1640, y doña JOSEFINA VALENTINA MAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2026-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMICH, de 33 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en el bulevard Artigas 3346, y doña CRISELDA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevard Artigas 3346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1985-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGLESIAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1438, y doña FELISA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1986-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1952, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Lorenzo Fernández 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1973-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ DIAZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1890, y doña MATILDE MARTINEZ BARCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1972-v.my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO TRONCOSO, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2992, y doña ALBERTA OSTOLAZA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO GARCIA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA ESMERALDA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1961-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL FIGUEROA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 695, y doña ELOISA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1939-v.my.12.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OSVALDO ROBA, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Suecia 1835, y doña ALICIA LAUREANA AGUIAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.12.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 hoars. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO EMILIO BLANCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA ELENA AGUERRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1938-v.my.12.

En el Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CASTRO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña EMMA ANTOLINA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1940-v.my.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.45 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SCAPUSIO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Fe 879, y doña ESTHER ANTONIA DUQUE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Fe 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2027-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TACON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2875, y doña ELIDA REINA SEGALERBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2028-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VICTORIANO TERRA, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Huidobro 1394, y doña OLGA ANSELMA ITHURRALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2029-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCOGNAMILLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1375, y doña MARIA JAUREGUY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2030-v.my.17.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE GARCIA, de 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Millán 2801, y doña CATALINA CARBALLA TREVINO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2031-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO RIVERA PAREDES, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2745, y doña MARIA OFELIA ARTUCIO RIESTRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1979-v.my.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ...do unrse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2729 bis, y doña ELODINA RAMIREZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1948-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABID CHIJANE, de 38 años, soltero, jornalero, libanés domiciliado en Gil 987, y doña CAMILA SALIBA MELAYES, de 40 años, soltera, libanesa, domiciliada en Gil 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1949-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO ECHAVARRIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2717, y doña MARIA IRIS CAMPOY, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en San Juan 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1950-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SIRIO VILA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2730, y doña SOFIA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1951-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ...yectado unrse en matrimonio don EVARISTO CAMPO de 22 años, soltero, herrero oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña ELVIRA BLANCA ANA CACERES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1952-v.my.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EUGENIO LECOMTE, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Octavio Lapido 1131, y doña MARIA MANGO de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1953-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOLFO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1280, y doña IRMA ROSARIO SCORZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1954-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LADO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3388, y doña CAROLINA BASILISA ZAZPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 848, y doña ILIA LEITON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN BLANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3260, y doña LUCY GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TRELLES, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1723, y doña RAQUEL BELANDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2035-v.my.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ SALA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quebrayugo 4520, y doña VIRGINIA ALVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2036-v.my.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN URDAMPILLETA URDAMPILLETA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1280, y doña JUANA HAYDEE ARROQUI SCESA, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en J. M. Blanes 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1943-v my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO COLA, de 29 años, solte-

ro, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Müller 2027, y doña JOSEFINA CATALINA CARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 1944-v.my.11.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GIRALS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 993, y doña TERESA VAZQUEZ, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en J. Requena 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 1942-v.my.12.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LAVORERIO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña EUGENIA FIGUEIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 1941-v.my.12.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANESSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 630, y doña NILZA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil $2.00 1962-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SEGUNDO SEMBLAT de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Williman 598, y doña YOLANDA COSTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Terra 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET GIL, de 25 años, soltero, herrero, domiciliado en J. Núñez 2368, y doña MARIA ANGELICA TAIBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOLEDO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1096 y doña ELIDA CURBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1965-v.my.13.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO VENANCIO MONTERO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Municipio 2231, y doña TULA ROSA LUKETICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1999-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUIS ROSSI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2067, y doña BLANCA ESTHER VOLUNTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2000-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SALVADOR FRANCISCO ANDRIZZI, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1905, y doña MANUELA TERESA BARCALA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Domingo Aramburú 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2001-v.my.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES RAUL ALEJANDRO SILVA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Justicia 2087, y doña MARGARITA MARIA SOLEDAD OLIVERA ARREGUI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil $2.00 1975-v.my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEREDO de 35 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Lima 1930 y doña MARIA CELIA TRIGO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1930

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain. Oficial del Estado Civil $2.00 1929-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LEBENSOLD, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña GOLDA GROBERT, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1930-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZALCMAN, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2435, y doña ANTONIA FUCHS, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Emilio Reus 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 1931-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BAGOYHAR, de 30 años, soltero, herrero oriental, domiciliado en Cuñapirú 2240, y doña MARIA JESUS SANTOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 1932-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRIE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2057, y doña CECILIA MARICHAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my 12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LORENZO RAMOS, de 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Blandengues 2248, y doña ALBA VIOLETA KLAPPEMBACH, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil $2.00 1925-v.my 12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MARIA PIRUZZETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1920-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIO CLEMATTA, de 23 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en avenida Costanera 42, y doña MARGARITA BERTA DI LAURO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Sanabria 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMANO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cotagaita 19, y doña EVA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO WALTER PERAGGINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palomeque 240, y doña MARIA TERESA FRANCOLINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Abril del año 1939. A petición de los in- unirse en matrimonio don JOSE FROCHT, de 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Fco. Torres 3831, y doña GENIA GLUSMAN, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Fco. Torres 3831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR SCARTACCINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1454, y doña MARIA ISABEL LARGHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.my.12.

En Sayago y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ODOLFO POSE, de 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Milán 5348, y doña ELMA SEVERINA BOVE, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Propios 4760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1934-v.my.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Abril del año 1939. A petición de los in- unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO VAZQUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1830, y doña ELVIRA LAIGUALDA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martiiomon don ROBERTO ORIO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arrieta 3470, y doña YOLANDA NOSCHESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1927-v.my.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SABAJ ALBELDAS, de 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en el boulevard Artigas 1956, y doña CLARA HERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1945-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2108, y doña EMERITA BARLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERISCAL PENA, de 51 años, sotero, empleado, español, domiciliado en Magariños Cervantes 1777 y doña MARIA GOMEZ CANDEL, de 50 años, viuda, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2032-v.my.17.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3439, y doña IRMA AGUSTINA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Varela 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1981-v.my.16.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SILVERA, de 45 años, soltero, pintor, domiciliado en Capitán Videla 2784, y doña IRENE SOLARI, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac-Eachen 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1982-v.my.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO NISTAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1329 y doña SARA REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1983-v.my.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MONDELLI, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1489, y doña FELICIA AURORA COCCO VOLPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1984-v.my.16.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TEOFILO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 3628, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Miguel Martínez 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1974-v.my.15.

En Pocitos y el día 29 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO LEON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alicante 1755, y doña ELIDA HORMIGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1916-v.my.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTINO FELICIANO CROCAMO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mondragón 7, y doña MARIA SOFIA ARCE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1917-v.my.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAZZEO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 971, y doña BELICENA COSTABLILE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.12.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GADEA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3481, y doña ANGELA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. de Costa 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.12.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FALCON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1184, y doña EMA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2002-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Propios

1671, y doña PAULA FRESSIA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2003-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TOMAS GONZALEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1122, y doña EXCELSA SUAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2004-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO RAMON LEGA, de 42 años, soltero, vendedor ambulante, libanés, domiciliado en Constitución 2366, y doña MARIA BARQUET, de 31 años, soltera, libanesa, domiciliada en Constitución 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2005-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WASSEHMANN, de 37 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Constitución 2366, y doña JUANA FRYDLIANDAITE, de 29 años, soltera, lituana, domiciliada en Constitución 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2006-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO RIVAROLA, de 19 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Gioia 6131 (Colón), y doña CARMEN DIONISIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2007-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO MONTES DE OCA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 29 b, y doña MATIAS AURORA CORREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 29 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2008-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SEVERO FELIX CORREA, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 29 b., y doña MARIA HILARIA ACEVEDO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 29 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2009-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PABLO BENITEZ, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1788, y doña JUSTA VILLARRUETA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2010-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACIASENO SUAREZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Muñoz 9292, y doña IRMA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2011-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SILVA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoa 3385, y doña HERMINIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Guenoa 3385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2012-v.my.17.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO MARIO ESCALADA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1893, y doña BASILIA PIRIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira. (Gratis) 2013-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 430, y doña GLORIA LIMA PILAR AISPURO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2014-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGELIO SILVA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Serratosa 4081, y doña NATIVIDAD MARIA VERNE, de 64 años, soltera, oriental, domiciliada en Serratosa 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2015-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GREGORIO MORALES, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Francisco Plá 23, y doña CELSA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2016-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ISMAEL MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julián 4780, y doña ISIDRA SUSANA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2017-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCOBAR, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maipú 1907, y doña MARIA LAURINO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2018-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRANZA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Maciel 1432, y doña BRAULIA HAYDEE FUMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2019-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEDRO ROSSI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 4058, y doña MARIA ELSA FERRARI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2020-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PILONI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3131, y doña IRMA MATILDE RAGGIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2021-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LACASA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 3034, y doña ZULEMA BENINCASA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2022-v.my.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENIGNO AMOR, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2620, y doña ANA RAMIREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2023-v.my.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6. F. 350, padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)". se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 349 padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de -939. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 8, F. 176, padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)". se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8. F. 192". se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416, cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F. 171". se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 17-3683-v my 22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 409". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939 — Héctor A. Viana. Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my 30

Emplazamiento

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1 Fo. 367", se cita, llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Othaz, casada con don Virgilio Nardini, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO SAMPIETRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del° término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4656-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4633-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ALBERTO GLOODTDOFSKY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 68714, señalado con el número 15 de la fracción B del barrio 3.a Sec. Garibaldi, compuesto de un área total de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta, por 30 metros 92 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 46; por el Sudoeste, con el solar 44, y por el Nordeste, con el solar 24, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 My.9-4595-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA LEOCADIA SOSA DE TORT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4563-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO AGAPITO o HIPOLITO FARRAYS o FERRAIS o FARRAIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4535-v.my.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de turno: ALFREDO ILUGAIN, con domicilio en Cerrito 427, al se-

ñor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público, solicito se tome declaración a los testigos doctor Román Max Lezama Muñoz y señor César Aguiar, que presentaré, para que declaren sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Sobre la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que, previa vista fiscal, agregados los diarios, se me expida el testimonio correspondiente. — Alfredo Llugain". — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 My.8-4555-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4519-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4520-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL PERAZA, de doña PAULA PERAZA DE CAMPI, de doña ROSALIA AMANDA CAMPI y de doña PETRONA PERAZA DE PEREZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4521-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAPORTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4522-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA TERESA BLANC NOGUES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4523-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RIVAS o RIBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.6-4474-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNABE LUIS MAGARIÑOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.5-4431-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO LACLAUSTRO CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.5-4432-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña VALENTINA y doña URUGUAYA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.5-4401-v.my.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura", iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación", se cita, llama y emplaza a don Cincinato Vernengo, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 16.777 y con un frente a la calle Guayivú, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASAL DE GRAJALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.29-4218-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914, calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Anniceta A. Gazzán de Riestra, calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw, calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3472-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61868. Y un terreno con mejoras, la otra mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis), del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$32.40 Mz.31-3122-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

matrimonio de ROQUE MARIA VIGNOLI y TERESA CERUZZI, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Vignolo" en lugar de Vignoli y "Cerrusa" en lugar de Ceruzzi. Las de nacimiento de Rosa, Angela, Miguel, Matilde Florinda, Rosalina Teresa, Adela Sara y Julio Nicolás Vignoli Ceruzzi, en el sentido de sustituir, en las de Miguel y Rosa, donde dice "Vignolo" debe decir Vignoli, y donde dice "Ceruzza" debe decir Ceruzzi; en las de Adela Sara, Rosalina Teresa y Matilde Florinda, donde dice "Ceruzza" en la primera y "Ceruzzo" en las dos últimas, debe decir Ceruzzi; en la de Angela, donde dice "Vignola" debe decir Vignoli y donde dice "Cerusso" debe decir Ceruzzi; en la de Julio Nicolás, donde dice "Vignole" debe decir Vignoli, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.25 My.8-4549-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABAS ALVAREZ y ANGELA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Albarez" debe decir Alvarez y donde dice "Evangelia" debe decir Angela, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Delfino Edmundo Ena Noel, Juan Pablo, Luis Alberto, María Elsa, Nelson y Amelio Alvarez, en el sentido de sustituir, donde dice "Evangelia" debe decir Angela y donde dice "Albarez" debe decir Alvarez, en la última de los nombrados debe sustituirse, además, el nombre y sexo del inscripto, pues aparece como "Amelia" en lugar de Amelio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1939. Se hace constar que esta gestión está exonerada de costas. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 My.8-4530-v my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLIMACO BALBINA SANTILLAN en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como Dorotea Silva, en lugar de María de la Encarnación Silva. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.8-4525-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO FLEBUS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4533-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA AMBROSIO DE GIACHINO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 My.8-4534-v.my 18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JUAN ANTONIO TROCCOLI, domiciliado en La Paz 1656, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Sampognaro y Eduardo González Neiro, domiciliados en Misiones 1480, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: A) Que, aprobada, se me expida testimonio; y B) Se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Juan Antonio Tróccoli". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.8-4567-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri: don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano, respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa: 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse: 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogno, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1 296 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle: 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita: y la fracción número cuatro empadronada con el número 121 217 se compone de 1 691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa: 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco: 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López: y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$48 00 My 8-4531-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON VORONIN citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 23 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 29-3166-v.ab.15 My 6-v my 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CABRASCO o FRANCISCO GREGORIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.6-4470-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo urno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ANTONIO LORENZO y ANGELA MARIA CRISTIANO DE LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceptot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 My.3-4338-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO GIL SEOANE y CECILIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, ya que éste aparece como "Casimiro Gil Fernández" en vez de Casimiro Gil Seoane, y el nombre del padre del mismo aparece como "Juan" y debe decir Antonio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.75 My.5-4416-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PREZIOSA o PRECIOSA o MARIA FRECIOZI o MARIA CARMELA PREZIUZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.5-4413-v.my 16.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de FRANCISCO BRANDA y MARIA PREZIUZO, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Preziosa" por el de Preziuzo, y la de defunción de María Preziuzo en el sentido de sustituir el nombre de la fallecida, que aparece como "María Preciozi de Branda" en lugar de María Preziuzo, que es como corresponde. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 My.5-4412-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MATEOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4312-v.my 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Cansttat; igual

medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavarí y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se indican, en los autos sucesorios de CARMELO SPINELLI, TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y CARMEN SPINELLI: En la de matrimonio de los causantes sustituir los apellidos "Di Jura" con que firma la contrayente, y "Bambi" atribuído a la madre del contrayente, por De Giuda y Babino, que son los verdaderos. Y en las de nacimiento de los hijos de dichos causantes, Carmen, José, Nicolás Pablo, Miguel, Antonio, Pablo, Eugenia, Catalina, Angela María, Florencio Servando, Norberto Toribio y Rosa, donde aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como Espinelli, Spinella, Sppinelli Juda Judas, Iudas, Iuda, Guda, Deyuela, Jura, Di Giuda; el de la abuela paterna como Bambino, Bavino, Bambin, Babina y Babini, y el de la abuela materna como Madera y Mattero, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por Spinelli, De Giuda Babino y Mattera, que son los que corresponden; y, además, en la de Rosa, sustituir el nombre de Rosaria, con que aparece la inscripta, por Rosa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.29-4220-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANE MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.29-4253-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Manuel Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.2-4129-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8.
My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BACCINO, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bachin" en lugar de Baccino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.25-4070-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza al nombrado señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.12-3440-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO DIEGUEZ y de doña MARIA o MARIA ANGELICA ABREU DE DIEGUEZ, para que los que tengan derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4615-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MARY o MARI GALLI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4616-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "PICARDO REVELLO (ISABEL), REVELLO PICARDO (ROSA) y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Otabiana María (conocida también por Victoria) Picardo de Revello y doña Isabel Revello de Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Angel Revello con Victoria Picardo, donde dice "Victoria Picardo" debe decir "Otabiana María Picardo". En la de nacimiento de Isabel Revello, donde dice "y de su esposa Victoria Picardo" debe decir " y de su esposa Otabiana María Picardo". En la de defunción de Rosa Revello, donde dice "y de Teresa Picardo" debe decir "y de Otabiana María Picardo". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.6-4515-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HERNANDORENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.4-4365-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell Elisenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelín. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el pa-

drón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N. con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO). Conversión al divorcio", se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35, que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA FORMENTO, nombrándose curador dativo de la misma a don Samuel Formento, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.10-4640-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LEONISIA LORIER DE SIGNORELLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 My.9-4589-v.my.19.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña MARIA TERESA SPIKERMAN DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.30 My.6-4480-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PALMIRA SAVIO DE PIENOVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Palmira Blanca en vez de Angela Palmira, los cuales usa como verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4421-v.my 22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23. Oct.25-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MATIAS GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del refrido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.2-4313-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA CEDREZ o CEDRES DE BITANCURT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My 2-4382-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA FERNANDEZ DE TOYOS y FERMIN TOYOS LAGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.29-4229-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME NIN Y SILVA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Santiago Tiburcio en vez de Jaime, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-4088-v.my.13.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27. My.18-v.my 29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don VICENTE CARPENTIERI y doña ZORAIDE REBECA CANTINI, por contener los siguientes errores: donde dice: fecha y lugar del nacimiento del contrayente: veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, en Pandola, provincia de Salerno, debe decir: veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta, en San Severino Rota; donde dice: la contrayente Zoraide Cantini debe decir Zoraide Rebeca Cantini. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Ab.24-3987-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA AGUSTINA y CAROLINA ECHEVERRIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas figura como Martiniano Echebarría debe decir Froilán Echeverría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 My.10-4622-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO VALERIO o

VALERIO MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-4586-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD o NATIVIDAD DEIDAMIA CORTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-4579-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MANUELA ARAUJO DE ESPONDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-4423-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA ARMANDO o ARMANDO MARINONI y doña ROSAURA ORTIZ DE MARINONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-4314-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERNANDEZ TOUS DE NICOLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-4267-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Fenizia Retina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4061-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.1.o-3287-v my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "FEDERICO HERMINIO PARODI o FEDERICO PARODI, AMERICO ROLLANDINI y otros. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás G. Brena, en representación de Federico Rollandini y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Américo Rollandini: donde dice "Emilio Antonio" debe decir "Américo", y de matrimonio de éste con Elvira Trilhe, donde dice, refiriéndose a Américo Rollandini, "nacido el 26 de Abril de 1883" debe decir "el 27 de Abril de 1883". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 My.10-4634-v.my.26.

Divorcio

EDICTO — El autos "Rodolfo Verona contra JUANA CLARA FRANCIONI. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 4522. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Verona contra doña Juana Clara Francioni, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, según testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Juana Clara Francioni, con fecha 21 de Junio de 1932. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y en virtud de tener más de tres años la sentencia aludida, solicita sea convertida al divorcio, de acuerdo con el mismo artículo. Fué oído el Ministerio Público (fojas 12 vuelta), el que no opuso reparos a lo solicitado. Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Juana C. Francioni de Verona contra Rodolfo Verona. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge Juana Clara Francioni, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.60 My.9-4602-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLLAZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.8-4571-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "MELIDE ROSARIO, por su menor hijo Juan Melide. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Melide, por su menor hijo Juan Melide, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que aparece inscripto con el apellido "Melibio" cuando en realidad debe decir "Melide". — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.20 My.8-4547-v.my.24

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BERNABELA FELICIA CENDALI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernabela Felicia Cendali solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Santiago Cendalio con Felicia Ruiz: cada vez que diga "Santiago Cendalio" o "Bernardo Cendalio" debe decir, respectivamente, "Santín Luis Cendali" y "Bernardo Cendali"; B) Partida de defunción de Felicia Ruiz de Cendali: donde dice "de cuya unión sobreviven ocho hijos", etc., deben eliminarse los nombres de los que aparecen como "Juan", "Amadeo" y "Romeo" sustituyéndolos por los de "Natalio Santiago", "Santín" y "Hermenegildo", respectivamente, que son los verdaderos, y donde dice "era casada con Santín Cendali" debe decir "era casada con Santín Luis Cendali"; C) Partida de defunción de Santín Cendali: donde dice "Santín Cendali" debe decir cada vez "Santín Luis Cendali" y debe sustituirse los nombres de "Juan", "Amadeo" y "Romeo" por los de "Natalio Santiago", Santín" y "Hermenegildo", respectivamente; D) Partida de nacimiento de Alfredo Cendali: cada vez que aparece el apellido "Cendalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; E) Partida de nacimiento de Jesús Sandalio: todas las veces que aparece el apellido "Sandalio" debe sustituírsele por el de "Cendali"; F) Partida de nacimiento de Santiago Cendali: donde dice "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Santiago Cendali debe decir "y de su esposo Santín Luis Cendali". — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.80 My.5-4415-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FELICINDA ARTIGAS o FELICINDA ARTIGAS DE LOPEZ o CESILIA FELICINDA ARTIGAS DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.5-4434-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN JOSE ALCAIDE, de la Sociedad Comercial "Editorial Libertad", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) My.3-4351-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS BRANDON VILA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.5-4411-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CIRA CANABAL DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.5-4457-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ o RICARDO LORENZO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.5-4458-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "Anna Bongiovanni contra ALBERTO CAMARA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Alberto Cámara a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO ITHURBIDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-4409-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ADELA ESPIELL DE COMPTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-4410-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS OTTONELLO o CARLOS JUAN BAUTISTA OTTONELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-4366-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NATALIO PURICELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4258-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA o RAMONA ATILIA BORDON DE PAPARAMBORDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4240-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don DEMENCIO UMPIERREZ o DEMENSIO UMPIERREZ o ENEMENCIO UMPIERREZ, de don DOMINGO UMPIERREZ o DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ y de doña ELINA UMPIERREZ DE UMPIERREZ o ELINA ANA UMPIERREZ DE UMPIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.2-4309-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4241-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PRADO FERREIRO o MANUEL PRADO FERREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4226-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE WEST o JORGE FELIPE DEL CORAZON DE JESUS WEST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.2-4249-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE YANNOTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-4250-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sevto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora CRUZ JULIETA INVERNIZZI DE DECUPIDO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido: A) En cuanto al sexo, inscribiéndome como "niño" en vez de "niña"; B) En cuanto al nombre, inscribiéndome con el de "Cruz" en lugar de "Cruz Julieta", que es el que me dieron mis padres y el que siempre he llevado; y C) En cuanto al apellido de mi padre y ascendencia paterna ortografiado "Imbernizzi" con "m" y "b" en lugar de "Invernizzi" con "n" y "v", que es su verdadera ortografía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Ab.29-4251-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FELITTI NORBERTO ROMULO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Rómulo Felitti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Norberto Felitti con María Colunga: en el nombre de los comparecientes, donde dice Roberto debe decir Norberto Rómulo, y al referirse al nombre de los padres del compareciente, donde dice Francisca Balbina Silvera debe decir Baibinda Silvera. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.20 Ab.29-4252-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FRANCISCO BASILIO RISSO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO BASILIO RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Basilio Francisco del Corazón de Jesús Rissu" debe decir "Francisco Basilio Risso", que son su nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.26-4066-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "LORENZA HIGINIA AQUINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Higinia Aquino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Tetzlaf, pues donde dice "Lorenza Eufemia" debe decir "Lorenza Higinia", que son los nombres verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.26-4071-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en autos "MOREIRA DE PEREZ ASCENSION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ascensión Moreira de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que su nombre aparece como "Gregoria" siendo así que el verdadero es "Ascensión". — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Ab.22-3938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SILVINA ROSSI CALDERON solicitando la rectificación de la partida de su bautismo en la siguiente manera: En donde dice Cipriana Calderoni debe decir María Encarnación Calderón; donde dice italianos debe decir italiano y oriental y donde dice que la testigo Dolores Calderoni debe decir Dolores Calderón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.10-4623-v.my 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Sde Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, AVELINO C. BRENA, MARIA LUISA BRENA DE CALZADA, LEONIDAS BRENA DE PLADA, OTTON L. BRENA y TOMAS GERMAN BRENA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Tomás Brena con Dominga Bellotti: donde dice Juan Tomás Brena debe decir solamente Tomás Brena; 2.o Partida de nacimiento de Avelino Cayetano Brena: donde dice Dominga Velotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Dongile debe decir Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 3.o Partida de nacimiento de Leonidas Bernabela Brena: donde dice Leonila Bernabela debe decir Leonidas Bernabela; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Cecilia Donyile debe decir Cecilia Dongilli: donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 4.o Partida de nacimiento de Ottón León Brena: donde dice Otune Leone debe decir Ottón León; donde dice Doménica Beloti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Cecilia Doncheli debe

decir Cecilia Dongilli; donde dice Bárbara Debara debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Brena Tommaso debe decir Tomás Brena; 5.o Partida de nacimiento de Tomás J. Germán Brena: donde dice Tomás Breno debe decir Tomás Brena; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice José Breno debe decir José Brena; donde dice Cecilia Dondegili debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti y donde dice Bárbara Delana debe decir Bárba Dell'Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.75 My.8-4538-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SERRA DE CAMPOMAR, citándose a los interesados en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4612-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUÑIZ GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4613-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RICO DE GIRAZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4614-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JACOBO KACHDAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, conexcepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón; y 5.o Que se ha señalado el día 12 de Junio próximo a las 15 horas a junta de acreedores. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.8-4561-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGLESIAS DE MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.6-4472-v.my 17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JESUS PEREZ DOMINGUEZ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no se deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) My.4-4390-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRENE MARTINS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-4358-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GENOVEVA TARCILA DEGRANDE DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice de Grande debe decir Degrandi y donde dice Larguero debe decir Larghero, por ser los verdaderos apellidos. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4330-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BERRIEL DE VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-4359-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAYETANA DOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Martiniano Dos Santos en la siguiente manera: en donde aparece el nombre de su esposa como María Rodríguez debe decir María Cayetana dos Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-4227-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, en el expediente caratulado "LINARES ATILIO GERMAN. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10.861. — Montevideo, Setiembre 30 de 1938. — Atento a lo expuesto por la Sindicatura y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Atilio Germán Linares, el día 1.o de Febrero de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó,etc.: C. Ponce de León A. y Lara, Escribano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.4-4391-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corrriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret; al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste, con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta, según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio: al Noroeste, camino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste, Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Ab.13-3297-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO CARDOZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4471-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA DOGLIANI DE LONGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4461-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAFAEL XIMENEZ, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 My.9-4598-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$20.40 Ab.21-3873-v.my 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO DESIO GUARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4310-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO RIPOLL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.9-4578-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "VENANCIA o TORIBIA CARABALLO DE DOTTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Carlos Dotta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Caraballo de Dotta, en la que aparece equivocadamente el nombre de ésta: donde dice Toribia debe ser Venancia, que es el verdadero y el que ha usado en todos sus actos. — Canelones, Mayo 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-4597-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SILVA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.6-4479-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA PERDOMO DE ABRIL o DIONISIA HEMA PERDOMO DE ABRIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento: — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.5-4363-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA ZINOLA DE BERGERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.3-4326-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BESSO o BESO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.2-4308-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Caunelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña PETRONA GUADALOPEZ DE CIANO, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Abril 20 de 1939. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 My.3-4327-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.5-4451-v.my.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Stajano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor Mario Silveira, efectuada en Setiembre de 1925, de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante; al Sur, línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R. Collazo, Juan F. Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trío; por el Este, línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 My.2-4268-v.jn 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CARDOZO DE AMOR y don TRIFON VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERADIO FONSECA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4280-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL LEPRATTI DE NEGRI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 1.o de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4269-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAURINDO BRIGIDO BORBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 Ab.29-4254-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERVASIA o MARIA BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedu-

cirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-4279-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

El Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, que suscribe, certifica que en los autos "Venancio Ferreira de Araújo. Sucesión", se ha expedido para su publicación dos ejemplares del tenor siguiente:

"EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VENANCIO FERREIRA DE ARAUJO, y se cita a los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — A. Urrutia."

Para constancia y a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, siento el presente en papel común, que firmo en Melo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Alvaro H. Méndez.

$6.00 My.2-4274-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO C. GARCIA solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.10-4632-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INES RAMOS DE CASTILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.9-4619-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO RICCA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.9-4620-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.6-4481-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA GIACHERO DE BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.6-4482-v.my.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PILAR PAGALDAY DE TORTEROLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-4420-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEOFILO DURAND, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.3-4362-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA NIETO, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.3-4355-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PISSANO o PISANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.3-4356-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE DE LA QUINTANA DE HOFFMANN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.2-4307-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO FELIX o ANTONIO SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.4-4397-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CECILIA NICOLASA o ERCILIA MOREIRA DE ARAMBURU, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4245-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña BASILISIA o BASILICIA LLANES DE LANGORTE y ANORELINA LANGORTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4246-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO RIELA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4247-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ DE FERRAGUZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.29-4248-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias, por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P. Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terreno de 36 hectáreas, aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerrre de Gutiérrez, que linda: Oeste, arroyo Sarandí, que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo); Este, la vía del Ferrocarril Central; Sur, Agustina Peralta; Norte, línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo, divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P. Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada por José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón, y que linda: al Norte, línea recta la separa del vendedor; Este, otra recta que divide del mismo vendedor; Sur, campo del comprador, y Oeste, el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 5 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el

nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón; Sur, José Antonio Pérez; Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.25 Mz.31-3281-v my 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXILDA GOITIÑO o ESILDA GOYTIÑO REBOLLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, cajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1938. — Felipe Pedro Martínez.

$5.50 My.4-4396-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "NETTO MIGUEL. Rectificación de partida. Lo. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Miguel Netto, los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi, debiendo ser Domingo Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figurar como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Abril 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 My.2-4295-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GIANNEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4297-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO ESTANISLAO FARIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4298-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FRANCISCO ECHENIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.2-4296-v.my 12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CABRERA CECILIO y otros. Rectificación de partidas. L. 23. Fo. 165", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cabrera y Marcolina: donde dice Camila Marcolina Cayetano debe decir Marcolina Caetano y donde dice hija legítima de Quirino Cayetano debe decir hija legítima de Quirino Caetano; B) De nacimiento de Justa Cabrera: donde dice, y su esposa doña Camila Marculina Caytana debe decir, y su esposa doña Marcolina Caetano; C) De nacimiento de María José Deaniseta Cabrera: donde dice Deaniseta debe decir María José Deaniseta y donde dice, y de su esposa Carolina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; D) De nacimiento de Nicolás Domingo Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; E) De nacimiento de Cecilio Justo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marcolina Enriqueta Cayetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; F) De nacimiento de Francisco Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; G) De nacimiento de Florencio Alfredo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; H) De nacimiento de Agustín Augusto Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa Marcolina Caetano; I) De nacimiento de Gregoria Carmen Cabrera: donde dice, y de su legítima esposa Enriqueta Caitan debe decir, y de su legítima esposa Marcolina Caetano. — Florida, Abril 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.26-4102-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALZATTI o ALZATI DE ARANDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 30 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4299-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES CASTRO, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Abril 17 de 1939. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 My.2-4321-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.5-4450-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Learado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUDESINDA RAMONA ZEBALLOS DE ZEBALLOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 21 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-4392-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TORIBIO CASULO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.3-4334-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 20 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 My.3-4332-v.my 13.

Notificación de sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Marroche con HONORATO AURELIO MEDINA. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "7827. — Minas, Setiembre 10 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Paulina Marroche contra Honorato Aurelio Medina, por divorcio por su sola voluntad, con intervención del señor Fiscal Letrado del Departametno, doctor don Pascual Argón. Resultando: 1.o Que el 16 de Setiembre de 1932 la actora compareció al Juzgado y expuso que deseaba disolver por su sola voluntad el matrimonio que tenía contraído con el demandado el día 27 de Setiembre de 1922 (fojas 1, 2 y 3); 2.o Que realizado el primer comparendo de ley la promotora insistió en sus deseos y expresó que de su matrimonio con el demandado no existían hijos (fojas 56 vuelta); 3.o Que en las audiencias del 23 de Octubre de 1936 (fojas 57) y 23 de Octubre de 1937 (fojas 58) y comparendo de 9 de Noviembre de 1937 (fojas 59), la demandante ratificó su propósito de divorciarse por su sola voluntad; 4.o Oído el señor Fiscal, aconsejó que se hiciera lugar a la pretensión de la actora (fojas 59 vuelta). Considerando: 1.o Que en el presente caso se han realizado todas y cada una de las audiencias que la ley reclama, llenándose por tanto, los requisitos legales para esta clase de juicios. Por ello, de conformidad Fiscal y aterto a lo dispuesto por los artículos 126 y 187 inciso 3.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 27 de Setiembre de 1922 en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por doña Paulina Marroche y don Honorato Aurelio Medina. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívense. Para la notificación de esta sentencia al demandado líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento. — R. Astigarraga". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$22.50 Ab.25-4043-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MAXIMA EUGENIA PINTOS DE SILVEIRA y don CELESTINO SILVESTRE SILVEIRA, citándose a los interesados en dichos herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 21 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.4-4383-v.my.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que

c... ..can ante este Juzgado a deducir- l... ..ntro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LUGARDINO CASIMIRO SOCA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.4-4381-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GARCIA DE GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Abril 22 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 My.4-4382-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICASIA MORENO DE SALOMON, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Abril 13 de 1939. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.25 My.5-4448-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA PAULA BRUNETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.3-4354-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab.21. My.12--v.my 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría doctor Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí, quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste, hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.1º-3734-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio; al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. con DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados Diego Leandro Lynch, María Ellen Pérez Lynch y su esposo Juan de Dios González y al escribano Conrado González Barbot (hoy su sucesión), compuesta por sus tres hijos llamados Conrado, Julio Carlos y María Carmen González Albistur y su esposo Eduardo Paissé Reyes, así como a la cónyuge supérstite Carmen Albistur de González y a todos los causahabientes de los herederos nombrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, a notificarse de las cesiones de crédito, especificadas en autos y estar a derecho en esta ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$19.20 Ab.11-3425-v.my 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BARBARA ROHNER DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.8-4566-v.my.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.12-3460-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en

el construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva época de cesación de pagos del fallido don Pedro Navarro la fecha del diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. El informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores (artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.9-4611-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LUCIA TEICHEIRA o TEIXEIRA DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.5-4452-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA JOSEFA FROS DE FROS o FROS DIAZ DE FROS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.5-4453-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se consideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se cancelará la hipoteca por quien correspon-da. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA ANTONIA TEOFILA RODRIGUSZ y FRANCISCA P. MENDEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Doroteo Rodríguez y Manuela Damestor: en donde dice "Doroteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez; donde la contrayente figura con el apellido "Damester" debe decir Damestor, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Alvina" debe decir Albina, por ser lo que corresponde; B) Bautismo de María Antonia Teófila Rodríguez: donde el padre aparece como "Doreoteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez, por ser el verdadero; C) Matrimonio de Valentín Fernández con Francisca Paola Méndez: donde ésta aparece como "Paulina Méndez" debe decir Francisca Paola y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece como "2 de Abril de 1872" debe decir 2 de Abril de 1869, por ser lo verdadero; y D) Defunción de Valentín Fernández: donde dice que era casado con "Paulina Méndez" debe decir con Francisca Paola Méndez, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 My.9-4618-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA CORREA DE EGUIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-4445-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN LATORRE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-4446-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA OLID, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Abril 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-4422-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ o JUAN FERNANDEZ, a fin de que todos aqullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 My.3-4335-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS CONDE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.3-4336-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELA PARIELLO DE MAUTONE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.3-4337-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cese de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, de fecha 24 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se ha decretado el cese de la incapacidad de don Pedro Galbarini por estar restablecido en toda su capacidad legal, quedando terminada la curatela discernida (artículo 449 del Código Civil). — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4651-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ANSELMO IBAÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4649-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUEDA LEONIS DE BERAZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4650-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS VALERIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.4-4406-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni, doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don París Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.15-3380-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS HARVEY DE WHITERS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 4 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4647-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la suchesión de doña ELENA RITA MENDOZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4648-v.my.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERA SILVA DE PANIZZA. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos quirografarios y privilegiados. para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas. Se previene a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 My.10-4645-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Rosa Carolina, Juana Francisca, Adelaide Batestina, María Ignacia y Celestina Antonia Da Col: donde figuran los nombres y apellidos Rosa Corneli, Mattiore, Dacol, Mateoda, Agostino, Adelaide Batistina, Agostin, Matiola y Matioda debe decir, respectivamente, Rosa Carolina, Mattioda, Da Col, Agustín, Adelaida Batestina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.4-4403-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROCAGE DE WILLIAMS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 25 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.4-4404-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO FERNANDO MATTOS, FERNANDO DE MATTOS o SEVERO MATTOS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 26 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.4-4405-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE SAN JOSE VIERA DE DEUS o MARIA JOSE VIERA DE D'ENS, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 31 de 1939. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 My.10-4646-v.my.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de TORIBIO LOPEZ y JUANA AGUIAR DE LOPEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.5-4427-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL ABREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 21 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.5-4428-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO PISTARINI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 My.5-4429-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA MOREIRA DE OLIVERA, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo don Arturo Angel Olivera Padilla, en cuanto se hace figurar a éste con el apellido de "Padilla" en vez de los de Olivera Padilla que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.6-4483-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO SANCHEZ o EMILIO VICTORIANO SANCHEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 26 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.6-4484-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN BORCA o JUAN ANTONIO BORCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 28 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.5-4433-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO, don AGUSTIN, don DOMINGO, doña MAGDALENA y doña ELENA RACIOPPI solicitando rectificación de sus actas de nacimiento en cuanto se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechopes", "Reccioppi" y "Reciopo" en lugar de Racioppi, que es el verdadero, y en la de nacimiento, también de Domingo en cuanto figura el inscripto con el nombre de "Dominga", como del sexo femenino en lugar de Domingo y del sexo masculino que es como debe ser. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Luis Alberto Viera Actuario Especial.

$6.75 My.4-4402-v.my.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN MELITON BARRANDEGUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 25 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 My.2-4305-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.20-3820-v.my 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISIDORA GIBERTA GOUX DE FERRC, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 My.8-4569-v.my.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de AGUSTINA VALLEJO y MANUEL MARQUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 My.8-4570-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Ruiz Larramendy, en su carácter de apoderado de los sucesores de don JUAN MANUEL CURBELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De matrimonio de Manuel Curbelo con Constantina Rodríguez y de nacimiento de José María, Luvegildo, Valentina, Mavelina y Laudelina Curbelo: donde, refiriéndose al contravente y al padre de los inscriptos, dice "Manuel Curbelo" debe decir Juan Manuel Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.27-4145-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arrovo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my 16.
Jn.6--v.jn.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOTA IRACEMA o IRACEMA CARLOTA PEREIRA DE MACHADO, y se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta

días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.4-4399-v.my.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA SILVERA DE MIRABALLES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.4-4400-v.my.15.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De defunción de Lucía Méndez: donde dice "falleció Lucía Caraballo Méndez de Martínez" debe decir "falleció Lucía Méndez de Martínez"; B) De defunción de Leandro Martínez: donde dice que éste es de "estado criador" debe decirse "estado casado"; C) De defunción de Floro Martínez: donde dice "el finado era hijo de Lucía Caravallo" debe decir "de Lucía Méndez"; D) De matrimonio: donde se dice que lo contrajo Leandro Martínez con Lucía Carballo debe decir "Leandro Martínez con Lucía Méndez"; E) De nacimiento de Florencio Martínez: donde dice "Florencio Marto" debe decir "Florencio"; F) De nacimiento de María Martínez: donde dice " y de su esposa Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; G) De nacimiento de Francisco Martínez: donde dice "Francisco Adán" debe decirse "Francisco" y "Lucía Méndez". respectivamente; H) De nacimiento de Eufemio Martínez: donde dice "Eufemio Braulio" y "Lucía Carballo" debe decir "Eufemio" y "Lucía Méndez", respectivamente; I) De bautismo de Liborio Martínez, donde dice "Antonio Liborio" y "Lucía Carvalle" debe decir "Liborio" y "Lucía Méndez", respectivamente; J) De bautismo de Juan Martínez: donde dice "hijo de Leandro Martínez y Luciana Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; L) De bautismo de Bruno Aguedo Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Brígido Martínez y Lucía Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ll) De bautismo de Natalia Martínez: donde se dice "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decirse "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; M) De bautismo de Floro Martínez: donde se dice "Floro Lercedes" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Floro" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; N) De bautismo de Faustina Martínez: donde se dice "Faustina Eduarda" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Faustina" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ñ) En la partida de nacimiento de Justino Martínez: donde dice "hijo de Lidioza Silva" debe decir "hijo de Vitalina Lidioza Silva"; O) De nacimiento de Romana Martínez: donde dice "Liliosa Silva" debe decir "Vitalina Lidioza Silva" y donde dice "Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; P) De nacimiento de Mercedes Martínez: donde se dice "una criatura del sexo masculino" debe decir "una criatura del sexo femenino; donde dice "y de Lileosa Silva" debe decir "y de Vitalina Lidioza Silva"; donde dice "y Lucía C. Méndez" debe decir "y Lucía Méndez"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de Servando Mercedez" debe decir "se la ha puesto el nombre de Mercedes"; Q) De nacimiento de Camilo Ramón Hernández: donde dice "y de su esposa Natalia Pantaleón Martínez" debe decir " y de su esposa Natalia Martínez"; R) De nacimiento de Lucía Martínez: donde dice "Lucía Seveva" debe decir "Lucía"; S) De matrimonio de Justo Hernández y Natalia Martínez: donde dice "Hernandes" debe decir "Hernández"; T) De nacimiento de Eusebio Anselmo Hernández: donde se dice "Ancelmo" debe decir "Anselmo". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$31.50 Ab.25-4020-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada mil cuarenta y nueve metros cincuenta con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur-Oeste, Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Olimar Grande, Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL
Martillero: Alberto Fraga Orzabal

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 15 de Mayo y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Ferretería: Varillas para cuadros, tejido metálico, pintura, papel para empapelar, varillas para empapelado, crema blanca para calzado, tijeras, tornillos, aceite lubrificante, polvos para pintura, palas, repuestos termos, cintas cinematográficas.

Barraca: Madera, tejido de alambre, piezas de porcelana, aparatos sanitarios, alambre galvanizado, alambre de púas, hierro redondo y ángulo, caños de hierro, cueros de lagarto, hojalata, cueros jabalí.

Electricidad: Aparatos de radio, acumuladores para autos, contadores, aparatos diatérmicos.

Cigarrería: Tabaco en hojas.

Tienda: Guantes, hilados, botones, flores artificiales, percalina, gran stock de seda artificial, madrás, crea.

Droguería: Tónico "Minadex", vacunas bovinas, polvos raíz "Ipeca", goma arábiga, grasa de lana "Anhidra", harinas.

Papelería: Bobinas de papel, cartón.

Perfumería: Esencia de rosa, jabones.

Almacén: Azúcar, yerba, harina, cogñac, arroz con cáscara, conservas en tarros.

Librería: Cuadernos de música, piezas de música, libros impresos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 11 y 12 de Mayo de las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas y el día 13 de Mayo de 8 a 11 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador. 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos, en los casos que corresponda, son de cargo del comprador. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas.
(Cuenta corriente) My.5-4454-v.my.15.

FRANCISCO R. FULLGRAF
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de ULISES LUIS DELFINO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R. Fullgraf, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado del siguiente bien: Doscientos sesenta metros cuadrados de terreno que en mayor área da frente a la calle Zapicán, del padrón inmobiliario número cincuenta y cinco mil cincuenta y siete y se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cinco centímetros, lindera con la fracción A del plano del agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de propiedad del señor Héctor Faroppa; por el Sud-oeste, una línea de tres metros veinte centímetros, lindando con el solar tres; al Nordoeste, dos líneas rectas: una de cuatro metros cincuenta centímetros y otra de trece metros treinta centímetros, lindando con los solares tres y dos, respectivamente; al Sud, veintidós metros setenta centímetros, lindando con el solar diez, y por el Este, dos líneas rectas: una de diez metros treinta centímetros, lindera con más terreno de esta sucesión, y otra de tres metros ochenta centímetros, confinando con el solar cinco, de Cirilo Camí. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la expresada base de tres pesos y cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Alguacil el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, así también como la comisión legal del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). Teléfono 8-48-57.
$42.00 My.6-4532-v.my.22.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Camignani (Augusta) contra BELLORA DE GAMBETTA (MARIA) y GAMBETTA (RICARDO). División de condominio y rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien, en remate público y con la base de cuatro mil pesos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número trescientos veintidós, de esta ciudad, compuesta de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, entre las de Piedad y Minas, por diecinueve metros de fondo, lindando: por el Norte, con José Gichetti; por el Este, con Celina Lasnier de Chasagne, y por el Oeste, con la sucesión Comino, encerrando una extensión superficial de doscientos tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por pavimento, cordón o caño colector; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones, 1489 (escritorio número 1).
$36.00 My.10-4655-v.my.26.

ENRIQUE GASCUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, se va a proceder, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas", décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno, que según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cuatro metros, cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros, y, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Enero y Mayo de mil novecientos treinta en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de sesenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros, y linda, al Norte, con el lote diez de Simona Hernández de Wilkins; al Este, con Milindra Wilsins; al Este, cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins; y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador: la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$58.10 My.6-4536-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de la Capital, don Armando Ibarlucea, dictada en el expediente caratulado "Antonia E. Savio de Caviglio contra MAURICIO JOSE AGUIAR Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año corriente, a las once horas de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Monte-

video, "Villa del Cerro", manzana número 32, empadronado con el número 101.417, señalado con el número 6 en el plano levantado por el ingeniero Andrés J. Ruiz, en Abril de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 221 metros 36 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, distando el punto medio de su frente. 30 metros 6 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Bogotá; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Este, con parte del solar 7; por el Sur, con parte del solar 2; y por el Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 188, Villa del Cerro, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Más informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — U. T. E. 82934.

$33.00 My.6-4459-v.my.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), en el expedente "Banco Italiano del Uruguay con ALEJANDRO FRANCISCO PERRONE GUEDES, ALEJANDRO, ALBERTO y JUAN CARLOS PERRONE KOBAINA. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días 26 y 27 de Mayo próximo, respectivamente, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) El día 26 a las 16 horas, un solar de terreno empadronado con el número 35166, de Montevideo, ubicado en la manzana 22|46 del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, fracción B, del plano trazado en Junio de 1926 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), registrado el 5 de ese mes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de 2.160 metros 31 decímetros cuadrados, esquina con frentes de treinta y cuatro metros noventa centímetros, que es el ancho al Sudeste a la calle José Mármol y de sesenta y un metros noventa centímetros que es el largo al Noreste a la calle Gobernador del Pino y linda al Noroeste y Sudoeste con la fracción A de aquel plano, que perteneció a Andreu y Ramón. ...B.).El día 27 a las 16 horas, el inmueble empadronado con el número 1589, propiedad urbana de la 4.a sección judicial de Canelones, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veinticinco centímetros cuadrados, esquina con frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, a la avenida Artigas, antes calle de La Concepción; y al Oeste a la calle José Pedro Varela, antes Santo Domingo y que linda al Sur y al Este, con inmuebles de la sucesión Ventura Bentancour. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que serán también de cargo de los compradores, los saldos que en el momento de las escrituras se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda. 4.o Que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 My.5-4414-v.my.22.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año se venderá al mejor postor, por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, en la casa calle Rincón 609, a las 11 horas, una heladera roble de seis puertas, de 2.10 metros de frente por 2.15 de alto y 0.83 de fondo, con herrajes y estantes; un equipo condensador "Kelvinator" modelo "FB 121" de 1|2 H. P.; un evaporador de aletas número 10942, con chapa de deshielo. La venta se hace al contado y ha sido fijada en los autos "Ernesto Quincke, Sociedad Anónima, con FREERICH e IRICH. Ejecución de prenda", y que los referidos autos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$11.00 My.5-4430-v.my.16.

JOSE S. PICCARDO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José B. López", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 5.000.00, al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70368, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros, setenta decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre números 3933 y 3935, entre las de General Flores, hoy Lindoro Forteza y Plata; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Cayetano Rivas; por el Este, con propiedad de don Juan Bustingorry; y por el Oeste, con don Luis Schinca, antes don Benjamín Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 My.2-4311-v.my.18.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ISABEL PEREZ DE ROSAS, SUSANA ADELA PEREZ DE BECCO, MANUELA BENJAMINA PEREZ DE LAMBERTI, RAQUEL PEREZ, EDUARDO, MANUEL y MANUEL JOSE PEREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles, que se describen a continuación, excepción de los solares que forman parte de los mismos y que también se describirán: tres fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contengan, ubicados en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de veinticinco hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: A) Una fracción encierra tres hectáreas, nueve mil trescientos veintitrés metros y lindan al Norte, con el camino Nacional a Maldonado, al Este, con el arroyo del Manga y la sucesión Pérez, al Sur, con Tristán Narvaja, y al Oeste, con doña Isabel Pérez de Barreto. B) Otra fracción mide diecisiete hectárias y siete mil setecientos sesenta y cuatro metros y linda: al Norte, con Cifuentes, al Oeste, con el arroyo del Manga, al Sur, con Sanz, y al Oeste, digo al Este, con Santiago Vásquez. C) Y la otra fracción tiene una superficie de tres hectáreas seis mil trescientos cincuenta y cinco metros y linda al Norte, con el camino Nacional a Maldonado y don Luis Vidal; al Oeste, con Juan Antonio Barreto, al Sur, con la fracción antes descripta, arroyo Manga por medio, y al Este, también dicho arroyo por medio con Cifuentes. Estos terrenos han sido divididos en noventa y seis solares según plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Miguel Costa, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno y se hallan actualmente empadronados con los números: sesenta mil veintitrés, sesenta mil cuarenta y ocho y ciento cincuenta mil sesenta y cinco al ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, inclusives, y los solares que se exceptúan de la venta por haber sido vendidos antes de la fecha son los siguientes: 1.o) El solar número 6 de dicho plano compuesto de mil ochocientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: en el frente tiene una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 27 metros y 26 centímetros que da frente al Noroeste, al camino Maldonado y a continuación otra de 18 metros 72 centímetros que mira al Norte, al camino Abrevadero número 3; en el Suroeste, 63 metros 69 centímetros lindando con el solar 5; 64 metros 10 centímetros en el Este, confinando con el solar 7 y 12 metros 55 centímetros en el Sur, limitando con el solar 8. 2.o) El solar 33 empadronado con el número 150096 compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ocho metros, tres decímetros deslindados así: 37 metros 86 centímetros de frente al Oeste, a la calle número 5; 14 metros 86 centímetros en el Sur, de frente a calle sin nombre; 26 metros en el Suroeste, de frente a la ochava formada por las dos calles antes citadas; 29 metros al Norte, lindando con el solar 21, y 52 metros en el Este, confinando con el solar 32. Se hace constar que los solares que se determinan a continuación fueron prometidos en venta siendo los saldos adeudados por los promitentes compradores las sumas que también se establecen; El solar número 4, $ 11.920.12; el solar número 5, $ 13.100.98; el solar número 8, $ 6.224.34; el solar número 9, $ 6.157.02; el solar número 19, $ 3.672.24; el solar número 20, $ 3.489.54; el solar número 66, $ 1.162.09; el solar número 67, $ 1.156.00; el solar número 69, $ 1.459.00, y el solar número 39, $ 1.240.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los futuros ofertantes en el acto del remate deben tener presente que están obligados a respetar los contratos de promesas de compraventa con los promitentes compradores de los solares que se dejan enumerados, con derecho tan solo a percibir los saldos en cuotas mensuales como se establece en los contratos y hacer uso de los derechos que los mismos acuerdan a las partes y con la obligación de escriturar a los compradores una vez hayan satisfecho éstos, totalmente el importe de sus compras. 5.o) Que los títulos que acreditan la propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Zabala 1426.

$99.00 My.2-4325-v.my.18.

MANUEL FAVILLA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CONCEPCION ISABEL BRAGA y LEONIDAS BRAGA", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Favilla, con asistencia del Aguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.200.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "La Aguada" de esta ciudad, barrio denominado "Lavalleja", 8.a sección judicial, señalado dicho solar con el número 4 de la manzana letra "G" compuesto de 8 mts. 59 ctms. de frente al Sud, sobre la calle Independencia (hoy Marcelino Berthelot), número 1663, por 31 mts. 61 ctms. de fondo al Norte, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el solar número 12; y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 271 mts. 53 dcmts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 My.2-4263-v.my.18.

ANGEL ESTADES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Angel Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en el "Cordón", manzana número 300, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número catorce mil cuatrocientos veintinueve, señalada con el número 1 en el plano respectivo y compuesta de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Sierra, edificio números 1673 y 1675, entre las de Uruguay y Mercedes, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, de Victorio Ferro; por el Sur, con propiedad de la sucesión López, y por el Norte, el solar 2, de Fermín Zenocien, actualmente Sebastián Fulquet. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 999 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la pro-

porción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha Octubre 29 de 1937, por ante el escribano Sexto Gilardoni, una segunda hipoteca a favor de la Sociedad Comercial "Ameglio y Compañía"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.089.57, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si efectúa la compra al contado podrá pagar hasta la suma indicada en Títulos Hipotecarios del Uruguay.

(Cuenta corriente) Ab.29-4228-v.my15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de ISIDRO MORTIMER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de este Departamento, se procederá por un pregonero, en presencia del suscrito y Escribano ad-hoc a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en el pueblo Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle pública y 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Domingo Arturo Loitey; al Sur, con el solar 69 de la manzana H, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo; al Este con el solar número 67 del mismo plano. Dicho inmueble está empadronado con el número 283. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina y a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 18 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz

$27.00 Ab.29-4244-v.my.17.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "SAYAGUES LASO (Rodolfo). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el Prado, vigésimaprimera sección judicial de Montevdieo, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pirelli Casaglia, inscripto en veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y compuesta de un área de setecientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: trece metros, sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Bernardo Susviela, número cuatro mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil ciento noventa y uno; igual medida al Suroeste, lindando con Jacinto Casaravilla; cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando, en parte con Juan Christopherson, y, en parte, con terreno de la misma manzana; e igual medida al Noroeste, con propiedades de Isabel Pintos de Vidal, y de Casaravilla. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centésimos. Si no hubiere postores por la totalidad del inmueble, acto continuo, se procederá a subastarlo en dos lotes en la forma siguiente y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Primero: Una fracción que, según plano del agrimensor José Pedro Astigárraga, tiene un área de cuatrocientos diecinueve metros, noventa y siete decímetros que se deslinda así: cinco metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve; ocho metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y al Sureste, una línea Quebrada de tres tramos que miden respectivamente, treinta y cuatro metros, cinco centímetros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y doce metros lindando con la fracción que a continuación se describirá. Este solar y sus construcciones fueron tasados, en total, en diez mil novecientos treinta y nueve pesos, setenta y nueve centésimos. Segundo. Otra fracción que, según plano trazado en la misma fecha por el agrimensor citado, tiene un área de trescientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros, que se deslinda así: ocho metros, veinte centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente: doce metros nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y cuatro metros cinco centímetros, lindando con el solar descripto precedentemente, cuatro metros setenta y tres centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y cincuenta y cinco metros al Suroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Dicho bien y sus mejoras y construcciones, fueron tasados en cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

Por más informes en mis oficinas Misiones número 1489 (Montevideo).

$78.00 Ab 28-4165-v.my.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Pedro Calero contra la sucesión de VICENTE CICCARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en la manzana número 980 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 20.568, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Agosto de 1904, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros diez decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Sur, a la calle La Paz números 2115 y 2117 entre las calles Municipio y Defensa, distante 21 metros 50 centímetros de esta última; 10 metros 70 centímetros al Norte lindero con la vía del Ferrocarril a Pando; 20 metros 42 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 24 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar número 4 de Federico Salveraglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 521 y Porongos 2414 — Teléfono 8 - 29 - 34.

$39 00 Ab.27-4139-v.my.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo; por el Norte, con don Manuel de León y Blas Jare; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz": 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545, ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938, dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz; 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste,, y 858 metros 10 centímetros al Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros. La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos siete metros 98 decímetros, teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los anttes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste: 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectáreas, 4914 metros 75 decímetros, según título y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados! — Montevideo, Abril 13 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Modesto y Juan Larrain contra Francisco D. Madrid y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar con los edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 726 compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, setenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros 878 milímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1559; 18 metros 898 milímetros al Este, por donde linda con el bien que se describirá en segundo término (antes Bartolomé de Armas); igual extensión al Oeste lindando con la sucesión de Gregoria Achotea, y 8 metros 873 milímetros al Norte, lindando con la sucesión de José M Argerich; 2.o Acto seguido: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 725, teniendo 10 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1567; 32 metros 80 centímetros al Este, lindando con bien que fué de Antonio Zubelzú; al Norte, con propiedad que fué de Manuel Argerich, y 31 metros 35 centímetros al Oeste, limitando con el bien antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919

del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, la comisión legal del martillero y el pago de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato impuestas por las autoridades, de arrimos y demás que gravaren directamente los bienes y estuvieren impagos en el momento del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
Otros informes: Canelones, 1087.
$46.50 Ab.24-4914-v.my.11.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO S. VARELA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Carreta Quemada" 2.a sección judicial del Departamento de San José empadronadas con los números 2.214 y 5.430 respectivamente, compuestas: la primera, de una superficie de 63 H. 6176 metros, lindando: al Norte, 803 metros 80 centímetros con Tomás Manuel Teiera y en 270 metros 52 centímetros con Manuela Montaño; al Sur en 496 metros 40 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con José Cabrera Silva; al Este, en 611 metros con la fracción de Tomás Montaño y Sánchez y en 975 metros 40 centímetros con el nombrado Cabrera Silva; y al Oeste, en 1.065 metros 70 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con Manuela Montaño; y la segunda, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 1923, de una superficie de 14 hectáreas 4.571 metros 3.160 centímetros, lindando: al Norte, en 505 metros 50 centímetros con José Cabrera Silva; al Sur, en 270 metros, con la sucesión de Isabel Arias; al Este y Sureste, camino vecinal por medio con la sucesión de Irineo Placeres en 81 metros y en 362 metros, con la sucesión de Lorenzo Ronque. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 313, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.961 65, suma del saldo del préstamo ($ 4.775.40), más deuda consolidada (pesos 1.186.25), al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab 22-3924-v.my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms. lindando con José y Petrona Jacot; al Este otra recta de 41 m 40 ctms. que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otro de 3 m 80 ctms. y otro de 6 m. 22 ctms., lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González; y al Oeste, otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms., otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández; por el Norte con Juan Florit; y por el Sur con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Triarón Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$82.80 Ab.21-3874-v.my.22

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá" 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084 designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste el arroyo Amarillo de Corrales, por medio con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab 19-3765-v.my.26

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte) y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico; al Este, Jacinto y Emerenciano Santana; al Sur, Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio y al Oeste, la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9 291 metros, 9 decímetros, correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones, podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Juan José de Souza Actuario
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28" y 253 serie "27".
(Cuenta corriente) Ab 17-3700-v.my.29.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo. 35, Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó, 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto, según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros 40 decímetros y, según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B. López el 28 de Setiembre de 1934, del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo, con el número 66, en 3 de Octubre de 1934, se compone de 596 hectáreas, 3.406 metros 76 decímetros, lindando: al Nordeste, Manuel Felisbrino de Souza; al Sudeste, Atanasio Urbina; al Sudoeste, Esteban Ibáñez, Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez, Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M. Malbárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito, de esta Capital, calle Misiones número 1423, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de mani-

fiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.

$68.85 Ab.1.o-3329-v.my.15.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Carmen Carolina Reyes Horta y otra con JUAN INDART DENIS. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Mayo próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, empadronado con el número 7155, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Este, a la calle Cuareim entre las de Uruguay y Paysandú, por diez metros setecientos treinta milímetros al Oeste, por dondo linda con doña Agueda Castro de Buela; por el Norte, con don José Zepettini; y por el Sur, con doña Magdalena Pacheco; 2.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, en la manzana número 79 empadronado con los números 7398 y 7385, con una superficie de setecientos veintiún metros, seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho milímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la avenida 18 de Julio, por donde está señalado con el número 1225, entre las calles Yí y Cuareim; por ochenta y cinco metros noventa centímetros la línea del Este que va desde la avenida 18 de Julio hasta la calle Colonia; por cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Colonia, por donde tiene el número 1232; y la línea del Oeste portiendo de esa calle, en dirección al Sur, tiene una extensión de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros; luego una línea hacia el Oeste, de cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros y luego otra línea de cincuenta y cuatro metros ciento dieciséte milímetros hacia el Sur, hasta cerrar el perímetro en la avenida 18 de Julio; lindando por el Este, con don Gabriel Velazco; y por el Oeste, con don José María Baena; y 3.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de tres manzanas de terreno y otras dos fracciones de manzana y sus edificios situadas en la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo, padrones 24702 y 24703, señaladas con los números 14, 15, 16, 17 y 18 en el plano de Enrique Jones, de fecha 15 de Enero de 1842, compuestas y deslindadas así: la manzana número 14 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Oeste, calle por medio con la manzana 56; al Norte, calle por medio con la manzana 13; al Este, calle por medio con la manzana 15; y al Sur, calle por medio con la manzana que fué de Cristóbal Acosta. La manzana número 15, también rodeada de calles, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 12; al Oeste, con la manzana 14, ya deslindada; al Este, con la fracción 16 que se deslindará; y al Sur, la manzana 18 que también se deslindará. La fracción de manzana número 16, se compone de cuatro mil doscientos veintiocho metros setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, con la manzana número 11, calle por medio; al Oeste, la manzana número 15, ya deslindada, calle por medio; al Sur, la fracción 17, que se deslindará, calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La fracción de manzana número 17, se compone de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, con la manzana número 16, ya deslindada; al Oeste, con la número 18 que se deslindará, calle por medio; al Sur, con terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía, también calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La manzana número 18 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 15; al Este, con la número 17 ya deslindada; al Sur, terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía; y al Oeste, terrenos de Cristóbal Acosta, calle por medio. Se previene que: A) Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros, como también la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) El martillero fué designado por la parte; D) Los títulos de los inmuebles que se rematarán, se encuentran depositados a nombre del señor Juan Indart Denis, en el Banco República (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los mismos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Misiones 1408.

$102.00 My.8-4577-v.my.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Capri Domingo y Amorelli Daniel contra JOSE MARIA ARES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca, parte de la propiedad empadronada con el número 88.039, que la constituye un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 252 metros 4705 centímetros, los que, según plano de mensura del agrimensor Juan V. Busso, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1930, deslindan así: la línea del Noroeste mide 7 metros con 6 centímetros, con frente a la calle Faimallá (antes Monte Caseros), estando señalada la puerta del edificio con el número 3330; al Noreste, mide 36 metros 20 centímetros, linda con Eduardo Illa; al Sureste, 6 metros 96 centímetros, linda con Manuel Pedemonte, y al Suroeste, linda con Miguel Salero, en una extensión de 35 metros 82 centímetros. Se previene: 1.o Que el bien soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay con cuya deuda al saldo que resulte, podrán continuar los interesados en las condiciones que el Banco impone y que, además, el comprador, podrá disponer, si lo desea, de un crédito en segunda hipoteca de 500 pesos al 12 por ciento anual; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el martillero fué designado por la parte 4.o; Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.4-4377-v.my.20.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda: al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my.29.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés Supervielle y Compañía contra MIGUEL SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar y todas las mejoras que él contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y dos mil ochocientos tres, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros, que se deslindan: doce metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, por cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número veintiocho, de Luis Muyano; al Noreste, con los solares uno, dos, tres y cuatro, y al Suroeste, con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ab.29-4239-v.my.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "MANGABEIRA DE GELOS OLIBIA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas y siguientes, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base en total de las dos terceras partes del avalúo que es de $ 3.600.00 por el martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: dos solares de terreno sito en la 24 sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 33768 y 33769, designados con los números 11 y 12 de la fracción D en el plano del agrimensor M. E. Aviles de Marzo de 1906, compuesto cada solar de una superficie de 429 metros y se deslindan así: el solar número 11 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9; 42 metros 90 centímetros en ssu lados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 12 y 10. El solar número 12 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga, igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9, y 42 metros 90 centímetros en sus lados Norte, y Sur, lindando respectivamente con terrenos de la sucesión Ferber y con el solar antes descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la incapaz el pago del colector, no adeudándose suma alguna por pavimento, vereda ni medianería, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.2-4301-v.my.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del De-

partamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Empresa Construtora de Pavimentación contra la propiedad empadronada con los números 67427 y 67428. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, un mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de fecha Marzo de mil ochocientos noventa que, por estar juntos, tiene una superficie de cuatrocientos treinta metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Cubo del Sur; igual extensión al Sureste, lindando con el solar doscientos cincuenta y uno, por veintiún metros cincuenta centímetros al Suroeste, sobre la calle Tabobá, teniendo igual extensión al Nordeste, lindando con el solar doscientos cincuenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número tres mil seiscientos sesenta y siete y en el escritorio del contador Agustín Laxalde, calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta (segundo piso). — Pedro Ortega, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Colombia número 1368 — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$39.00 My.10-4653-v.my.26.

JOSE ANSORENA

Receptoría de Aduana de Bella Unión

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno y lo proveído en autos caratulados "El Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de contrabando", se hace saber al público que el día (28) veintiocho del corriente mes y a las 10 horas, en la puerta de la Receptoría de Aduana, por el martillero don José Ansorena, asistido del Contador de la Oficina, don Agustín Oxandabarat, se venderá en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: Cinco embarcaciones, sesenta un kilos tabaco en cuerda, veinticuatro kilos bruto cigarrillos de hoja, ciento veintidós kilos tabaco peluquilla en latas. — Bella Unión, Mayo 4 de 1939. — Servando G. Pedragosa, Receptor de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.10-4641-v.my.20.

ALBERTO C. ALFARO

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CIRILO ANATOLIO ACOSTA o LUIS C. COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número doscientos veintiocho, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, y según plano de Junio de mil novecientos treinta, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de una superficie de trescientos sesenta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, calle 18 de Julio; diecisiete metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; diecisiete metros treinta centímetros al Norte, con la sucesión de Juan J. Bergalli; y veintiún metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con la misma sucesión. Previniéndose: A) Que los títulos se hallan en el Banco a disposición de los interesados. B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos de escrituración y lo que se adeude por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. E) Que el bien a venderse reconoce un segundo gravamen hipotecario a favor de Alberto Juan José y María Esther Bergalli. — Pando, Abril 29 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$43.50 My.8-4575-v.my.24.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "El Banco República (Sucursal Melo) contra EMILIANO IGNACIO UBILLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, padrón número 465, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo Silva Mestre, el 8 de Diciembre de 1929, dentro de los límites siguientes: por el Norte, 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur con propiedad de Tibaldo Arismendi; 21 metros 475 milímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo; y la misma extensión al Este, con terreno de la sucesión Manuel Olivera. Dicho bien está situado en la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1939. — Carlos M Paravís, Actuario.

$30.00 My 6-4473-v.my.23.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "MIGUEL AMENGUAL. Testamentaría", se hace saber que el día veintitrés de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la primera sección judicial de Paysandú, padrón número 3957, compuesto de una extensión de 1091 metros 9771 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, solar número 7 del mismo plano; al Sur, calle B proyectada; al Este, Alberto Santa María; y al Oeste, calle A; base: $ 100.00; 2.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 203 de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón número 1407, compuesto de una extensión de 522 metros 90 centímetros cuadrados, según título, y según mensura, 521 metros 5 decímetros y 68 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, María de la Cruz y Guillermino Velázquez; al Sur, Angela Richieri y Miguel Vignola; al Este, Cipriano Luzardo; y al Oeste calle 19 de Abril; base: $ 2.800.00. 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana 46 de la planta urbana del pueblo Guichón, padrón número 461, compuesta de 810 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonino Manise; al Sur, calle Sarandí; al Este, calle 18 de Julio; y al Oeste, Antonino Manise; base: $ 120.00. 4.o Un solar número 184 del Cementerio Nuevo de esta ciudad; base: $ 200 00; y 5.o Un auto "Oakland"; base: $ 600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$45.00 My.3-4353-v.my.19.

PEDRO C. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GERALDA GONZALEZ DE CATTANI o CATTANEO y LUIS CATTANI. Sucesiones", se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta al mejor postor y con la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área bajo el número dos mil sesenta y dos, lote A del fraccionamiento practicado por el agrimensor José Princivalle, en Setiembre de mil novecientos veitnitrés, que, por tener la forma triangular y compuesto de una hectárea, linda: al Nordeste, ciento noventa y ocho metros diez centímetros de frente al callejón que va al puente Presidente Viera; al Sud, ciento veinticuatro metros ochenta centímetros que linda con las fracciones letras B y C, vendidas a Bernardo Cattani, y al Oeste, ciento sesenta y un metros veinte centímetros, frente a la avenida Paysandú, por medio, con Juan Ansola (hoy doctor Juan Pedro Bessio). Este bien fué avaluado por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$39.00 My.10-4644-v.my.26.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 3595 metros, 6 decímetros 71 centímetros que, comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578, linda el todo: al Norte, Micaela Iguiní y Eulogia Iguiní de Santurio; al Sur, Sinofriano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se previene: 1.o Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión"; 2.o Que dichos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 20.00 la hectárea; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Ab.26-4105-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 144 serie "Q", a cargo de MARIA AMALIA GOMEZ, el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio

Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 8.399.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil doscientos trece, con una superficie de doscientos quince metros ocho mil novecientos veinte centímetros, señalado con el número 17 de la manzana letra "L" en el plano respectivo y deslindado: 11 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Hocquart, edificio 1493, entre las de Sierra y Batoví; 19 metros 99 centímetros al Este, lindando con el solar 16, de Magdalena Rivero; 12 metros 10 centímetros al Norte, con el 15, de María Ana Rivero de Pacheco, y 19 metros 40 centímetros al Oeste, con el 18, de la nombrada Magdalena Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Marzo próximo pasado a $ 8.198.49 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil sesenta y un pesos once centésimos ($ 6.061.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4639-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 49 serie "27", a cargo de NAPOLEON ALMEIDA, el próximo 29 de Mayo a las 10 horas y en la ciudad de Artigas, calle Lecueder número 318, el martillero Eladio Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 13.541.00), un campo en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil setecientos siete, con una superficie de quinientas cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros, lindando: al Noreste, con Diamantina Baptista; al Noroeste, con sucesión de Enrique García da Rosa; al Sureste, con sucesión de Cezarina O. de Irrazábal, y al Suroeste, el arroyo Cuaró Grande. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.187.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos seis pesos cinco centésimos (pesos 10.606.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.606.05 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4637-v.my 20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 708 serie "X" a cargo de CATALINA ROLANDO DE GRISETTI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, con una superficie de treinta y nueve metros cinco mil ciento noventa y ocho centímetros, teniendo 13 metros 175 milímetros de frente al Este, a la calle Cabildantes, edificio 3527 y 3529, entre la de Capurro y el cierre; 25 metros 77 centímetros de fondo, al Oeste, donde linda, así como al Norte, con Carlos M. Aguiar, y al Sur, con Miguel Cappi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Abril próximo pasado a $ 2.944.56, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 21.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4638-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 409 serie "X", a cargo de JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con una superficie de trescientos veinticuatro metros setenta decímetros, señalado con la letra "A" en plano de 15 de Enero de 1923, del agrimensor Juan José Mendoza Haedo, deslindado: 12 metros 11 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sitio Grande, edificio 1425, entre las de E. García Peña y avenida Millán; 32 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Starico; 22 metros 80 centímetros al Sudoeste, con Carlos Mastalli y al Noroeste, tres líneas: una arranca del límite Sudoeste mide 3 metros 85 centímetros y va de Sudoeste a Noreste; otra de 5 metros 27 centímetros, de Sudeste a Noroeste, y la última, de 7 metros 60 centímetros, de Sudoeste a Noreste, terminando en el límite Noreste y lindando por las tres con la fracción "B", de Carlos Mastalli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Marzo próximo pasado a $ 7.805.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos veintiún centésimos (pesos 4.724.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4685-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481, serie "30", a cargo de JUSTO FERREIRA RAIOS, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos ($ 4.798.00), un terreno y mejoras en la manzana siete de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Noreste con David Botta; al Sureste, línea quebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros 45 centímetros con Aldina T. de Botta; 36 metros 25 centímetros al Noroeste, frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237|243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay; 24 metros 95 centímetros al Sureste con Florencio Vidal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a 4.327.08, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo pesos 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta pesos sesenta centésimos ($ 2.970.60), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 2.970.60, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4592-v.my.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario rural, ley 7615, número 5, serie "30" a cargo de JUAN JOSE BURGUETE, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, avenida General Artigas esquina calle Vicente Ponce de León, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos diez pesos ($ 1.610), una chacra y mejoras situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doce mil doscientos treinta y cuatro, compuesta de una superficie de ocho hectáreas seis mil trescientos setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros señalada con el número 4 en el plano de 21 de Junio de 1928 del agrimensor F. Lacueva Castro, deslindada: 254 metros 50 centímetros al Norte, camino vecinal por medio con Paula Mangin; 443 metros 60 centímeros al Este, con Pedro Julio Panizza; 94 metros 50 centímetros al Sur, con Juan José Gaerre y otros; al Suroeste, recta de 160 metros 10 centímetros; y al Oeste otra de 281 metros 80 centímetros, lindando por ambas con Gabriel Aguilar Camacho. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a $ 2.682.39 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 93.31 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca a favor del Banco, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, F) Los títu-

los de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.8-4556-v.my.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 698, serie "X", a cargo de LEONARDO MORENO y JUANA BALADAO de MORENO, el próximo 25 de Mayo a las 10 horas, en la puerta de la sucursal del Banco acreedor de la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos sesenta y cinco pesos ($ 3.365.00), un terreno y mejoras en el "Pueblo Porvenir" segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón noventa y ocho, con una superficie de ochocientos cincuenta y dos metros tres decímetros, según plano del agrimensor José J. Meier, de Marzo de 1923, deslindado: 31 metros 20 centímetros de frente al Noreste al camino general a la Colonia; 24 metros 5 centímetros al Este con Justino L. Baladao; 31 metros al Sur con Angel y Lorenzo Mescia; y 30 metros 92 centímetros al Oeste con sucesión de Juan Ferrari. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.944.21 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por veredа, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil sesenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 2.066.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.066.97, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.5-4464-v.my 16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 131 Serie "V" a cargo de PEDRO BARREIRO, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor M. Maeso, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 2.945.00): un terreno y sus mejoras en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y tres mil ochocientos setenta y seis, con una superficie de doscientos un metros mil trescientos cuarenta y tres centímetros, según plano del 14 de Noviembre de 1914 del agrimensor Carlos A. MacColl, en el que se señala con el número 13 deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga, edificio 3431, entre las de Juan José Quesada y Andrés Lamas; 8 metros 62 centímetros al Noroeste, con el solar 4; 23 metros 3 centímetros al Noreste, con el 14; y 23 metros 80 centímetros al Suroeste, con el 12. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.754.42, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento: registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el día 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos cincuenta y tres pesos sesenta y un centésimos ($ 1.253.61), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador optá por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.253.61, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4342-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 230 Serie "S" a cargo de ANSELMO PEREIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 15 y 30 horas, por su orden y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan dos fracciones de campo y sus mejoras en la "Colonia Paysandú" segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, deslindadas en plano del Ingeniero Alfredo Mendívil de Enero de 1921 o sea: Lote número 1: Fracción 13 del plano, padrón dos mil seiscientos dieciséis, con una superficie de treinta hectáreas y lindando: al Noreste, 404 metros 9 centímetros con la chacra 15; al Sureste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 14; al Suroeste, 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 742 metros 40 centímetros con la chacra 12 Base: dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Lote número 2: fracción "A" del plano del agrimensor Santiago Rivero de 16 de Agosto de 1926 subdivisión de la fracción 14 del primer plano, padrón dos mil seiscientos diecisiete (parte), con una superficie de cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos quince metros sesenta decímetros, lindando: al Noreste, 181 metros 5 centímetros con la chacra 15; al Este, arroyo Coronilla en medio con Angélica Horta de Reyes; al Sureste, 289 metros 44 centímetros con la fracción "B"; al Suroeste, 960 metros 55 centímetros, calle de 8 metros de ancho por medio con Rosa Horta de Serra, y al Noroeste, 762 metros 25 centímetros con camino de 17 metros de ancho y la chacra 13. Base: dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Marzo próximo pasado a $ 8.269.76 más gastos de ejecución; B) Que sobre los inmuebles no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamnte dentro de los 10 días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).—Montevideo, Abril 25 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4346-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 34, serie "Z", a cargo de JUAN ANTONIO PORTUGAL el próximo 24 de Mayo a las 16 horas, en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil trescientos sesenta y nueve pesos ($ 14.369.00), un campo y sus mejoras en "Guaviyú" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos veintinueve, con una superficie de trescientas ochenta y cinco hectáreas mil setecientos treinta y ocho metros ochenta y dos decímetros señalado con el número 1 en plano del agrimensor Telésforo Herrán, de Agosto de 1911, deslindado: al Norte, la fracción 6 de Rosario Portugal; al Sur, el arroyo Guaviyú; al Este, con Joaquín Oliveira Portugal; y al Oeste, la fracción 2 de Víctor Portugal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.592.42, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado produciendo $ 356.29 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 8.834.20), abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.834.20 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4344-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1255, serie "Z", a cargo de MARIA PONTUBAY, el próximo 26 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos ($ 4.758.00), un terreno y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana número 1 de la ciudad de Salto, padrón número siete, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros siete centímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Ibicuy, edificio números 190|194; 25 metros 77 centímetros de fondo dando frente al Norte, por ser esquina, a la calle 19 de Abril, edificio número 102; lindando al Sur, con la viuda de Campofiano; y al Este, con Teresa Hardoy. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.467.39 más gastos de ejecución; B) La finca está arrendada en dos partes produciendo $ 30.00 y $ 22.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos un centésimo ($ 2.849.01), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.849.01 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.6-4477-v.my.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1243, serie "29", a cargo de JOSE JUAN HASDA, el próximo 26 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, el martillero Luis P. Gaudin venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en el "Pueblo Constitución", undécima sección judicial del Departamento de Salto padrón treinta y nueve "A", formado por los lotes 3 y 4 de la manzana diez, con una superficie de mil quinientos sesenta y cuatro metros, según títulos y plano del agrimensor Arsenio Núñez, de Julio de 1931, deslindado: 46 metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por 34 metros de frente al Este a la calle Minas por formar esquina; 46 metros al Norte con José Sarli; y 34 metros al Oeste, con la viuda

de Oxandabarat. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Marzo próximo pasado a $ 2.886.36 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.6-4476-v.my.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 112, serie "O" a cargo de JAIME MARCOS, el próximo 24 de Mayo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 2.453.00), una chacra y sus mejoras, de la colonia "19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil diez, señalada con el número treinta y cuatro en plano de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil con una superficie de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, el arroyo San Francisco Grande: al Sudoeste, recta amojonada de 657 metros 90 centímetros divisoria con la fracción 45; al Este, recta amojonada de 784 metros frente a calle que separa de la fracción 35; y al Oeste, recta amojonada de 1181 metros divisoria de la fracción 33. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Marzo próximo pasado a $ 1.923.07 más gastos de ejecución: B) Que el inmueble está arrendado en $ 3.00 anuales la hectárea, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos (pesos 538.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado y pertenecee a ENRIQUE SENN, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My3-4343-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 288, serie "Efectivo" a cargo de BURTEZ OLIVERA, el próximo 24 de Mayo a las 16 y 20 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), un terreno y mejoras ubicado en el "Buceo" vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón veintiocho mil seiscientos setenta y uno, formando parte del solar seis de la fracción nueve del plano de Enero de 1900, del agrimensor Guillermo P. Podríguez, con una superficie titulada de setenta y siete metros setenta y cinco decímetros, y según plano de Setiembre de 1926 del agrimensor Raúl Moltedo, de setenta y ocho metros setenta decímetros, deslindado: 17 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Presidente Oribe, edificio 1440, entre las de Magariños Cervantes y Rivera; 14 metros 7 centímetros al Sudeste, lindando con José Prémoli; y al Noroeste, dos líneas: de 2 metros 45 centímetros y 8 metros 15 centímetros lindando con Luis Calvasina. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor se repite este segundo remate, importando la deuda al día 10 de Mayo del año próximo pasado a $ 1.979.89, más gastos de ejecución: B) Que la finca está arrendada en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que el inmueble pertenece según antecedentes en poder del Banco a Burtez Olivera y Renée Machado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4348-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 268 Serie "31", a cargo de CAMILO RAMON NEIRA, el próximo 24 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento sesenta y un pesos ($ 3.161.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, con una superficie de ciento noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros, según plano del ingeniero Manuel C. Norbis Geyres, del 7 de Setiembre de 1932 deslindado: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, frente a la calle Coronel Wenceslao Regules, edificio 3744, entre las de Santiago de la Bandera y República Francesa; distando su punto medio 12 metros 89 centímetros de esta última calle: 8 metros 59 centímetros al Noreste con Francisco Mulñs, 22 metros 80 centímetros al Noroeste, con José Copello; e igual medida al Sureste, con el padrón 56 947 Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.868.34 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento ni colector: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil quinientos sesenta y tres pesos setenta y [illegible] centésimos ($ 2.563.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.563.78 al día del remate: H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4345-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 185 Serie "O" a cargo de ALBERTO INDA, el próximo 24 de Mayo, a las 11 horas, en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos cinco pesos ($ 1.805.00), un campo y mejoras en "Estación Porvenir" Colonia "19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, designado con el número 103 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915, deslindado: 778 metros al Noreste, con la fracción 104; al Sureste, la cañada de las Isletas por medio, con Manuel Beceiro: 750 metros al Suroeste, con la 102; 446 metros 86 centímetros al Noroeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con las 91 y 92. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.614.59 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 85.41 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos, setenta centésimos ($ 548.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3-4347-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 106, serie "30" a cargo de PAULA NILDA TRINIDAD ZEBALLOS TRIAS DE SOBERA e HIPOLITO SOBERA VILLALBA, el próximo 22 de Mayo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, 3.er piso, Plaza Constitución, el martillero Nicolás Remersaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento dos pesos ($ 4.102.00), un campo y sus mejoras en "Solís Chico" novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil novecientos sesenta y tres, parte, señalado con el número dos en plano del agrimensor Carlos D Furriol, de Agosto de 1929 con una superficie titulada de treinta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y según dicho plano de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, deslindados: 276 metros al Norte lindando con Fidela P. de Darriulat servidumbre por medio de 6 metros de ancho: 1.348 metros 20 centímetros al Este, con la fracción 3 de María Virta Zeballos: 276 metros al Sur, camino vecinal por medio con Julia G. de Helguera: y 1.348 metros 10 centímetros al Oeste, con Celeste Leda Zeballos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone este segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 22 de Marzo último a $ 3 774.63, más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 114.00 semestrales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.887.49), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Abril 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.2-4306-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1318 serie "25", a cargo de DIONISIO PIRRI, el próximo 22 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Vicente Alonso y García, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($ 13.853.00) un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón ciento seis mil ochocientos treinta y dos, con una superficie de trescientos noventa y dos metros setenta y cinco decímetros señalado con el número 11 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1923 deslindado: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Tristán Narvaja, edificio 1718-20-20 bis, entre las de Paysandú y Cerro Largo: 38 metros 57 centímetros al Noroeste, con los solares 10 y 18: 10 metros 10 centímetros al Noreste, con el 17: y 39 metros 98 centímetros al Sureste con los solares 12 y 16. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.652.53, más gastos de ejecución; B) Que el bien está arrendado por partes: produciendo en total $ 121.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 16 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por colector: F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil ciento treinta pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 9.130.48), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 9.130.48 al día del remate: H) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la sociedad Sala y Compañía según nota en los títulos de propiedad, existentes en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Abril 28 de 1939. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) My.2-4323-v.my.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña RAQUEL SKAWRONIK DE KOZIOLEZUK mi negocio de tienda y mercería sito en la calle Rivera número 3161, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Lázaro Blitez.
$5.00 Ab.22-3929-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor RICARDO HERNANDEZ el comercio de comestibles que giraba bajo mi nombre, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Abril 14 de 1939. — Honorato T. Graña.
$5.00 Ab 22-3905-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939 — Saúl Hozwert — Jaime Bliger.
$2.00 Ab.28-4206-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WALTER y LOTHAR PRAGER mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalado en esta Capital, calle Yí número 1050. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 -32). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Siegfried Stern. — Walter y Lothar Prager.
$5.00 Ab.22-3921-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ZENON RAUL BARRIOS la casa de comercio en los ramos de bar despacho de bebidas alcohólicas y billares establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Armando Lemos. — Zenón Raúl Barrios.
$5.00 Ab.27-4131-v.my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi consocio ANTONIO BENITO BORDA ROS la parte que me corresponde en la casa de comercio "La Giralda" calle Ituzaingó esquina Rivera, de esta ciudad. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1939. — Joaquín Unchalo. — Antonio B. Borda Ros.
$5.00 Ab 27-4148-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL AMARO LEITES mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecido en el pueblo "Las Flores" sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Las Flores Abril 21 de 1939. — Pedro Santestevan.
$5.00 Ab.27-4149-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ANTONIO HUELMO RAFFO mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1301, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Roberto Pérez. — Antonio Huelmo Raffo.
$5.00 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JUDA LICHMAN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1771, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939 — Miguel Mónaco. — Juda Lichman.
$5.00 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ROMEO FRANCISCO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Orlando Gómez. — Romeo Francisco Pérez.
$5.00 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor VICENTE MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José María Montero número 2850, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — León Yjanna. — Vicente Martínez.
$5.00 Ab.27-4124-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MANUEL GONZALEZ MEDINA las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Ignacio Calaff.
$5.00 Ab.24-4005-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "RECOUSO y PAZ" en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes número 966, esquina Jujuy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Recouso y desligándose de la misma el señor Angel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — José M. Recouso. — Angel Paz.
$5.00 My.5-4426-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, integrada por los señores WILLI DICKOW y JAIME WIESEL, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 560, propietaria de la sastrería "Willi", ha sido disuelta con fecha veintiuno de Abril del corriente año, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Jaime Wiesel. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 21 de 1939. — Jaime Wiesel. — Willi Dickov.
$5.00 My.5-4449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MANUEL COSTAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República 1981|85. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Eugenio Guttman. — Manuel Costas y Compañía.
$5.00 My.5-4447-v.my.24.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don RAMON ALONSO el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Bernabé Caravia número 3696, esquina Santiago Labandera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Luis Uhalde. — Juan José Uhalde.
$5.00 My.5-4444-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de ROGELIO QUINTANS y RAMIRO GRILLE el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1951, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Constantino Souto. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille.
$5.00 My.5-4424-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don ISRAEL TULBOVITCH el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2198, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Israel Tulbovitch.
$5.00 My.5-4425-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Euclides Gonçalvez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "VARGAS y VILLANUEVA" en ramos generales y con asiento de sus operaciones en Catalán tercera sección judicial de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Leoncio José de Vargas. — Artigas, Abril 20 de 1939. — Leoncio José de Vargas. — Salvador Villanueva.
$5.00 My.4-4395-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don León Fradkin ha prometido vender a los señores ERNESTO GURT y SAMUEL KURCZBAUM el comercio establecido en esta Capital, en la avenida Agraciada número 4083, en el ramo de ropería y mercería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — León Fradkin. — Ernesto Gurt. — Samuel Kurczbaum.

$5.00 My.8-4554-v.my 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FALKIN y PRUSKY" en el ramo de fabricación de sillas, domiciliada en la calle General Pagola número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Falkin. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — David Falkin. — Ruben Prusky.

$5.00 My.8-4574-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PESIE FORSCHER las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Mauricio Woltson.

$5.00 My.8-4526-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CARLOS MOURADIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Cufré número 2893. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Aurora Ferrer. — Carlos Mouradian.

$5.00 My.8-4573-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad social "CARBONELL y COMPAÑIA" compuesta por los señores Juan Carbonell, Alfredo Carbonell y Pedro C. Prato, que gira en esta plaza, calle Rivera número 2121, en el ramo de almacén y frutos del país, ha sido disuelta, retirándose el socio señor Pedro C. Prato. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse cualquier crédito u obligaciones en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Juan Carbonell. — Alfredo Carbonell. — Pedro C. Prato.

$5.00 My.9-4576-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor IGNACIO LUONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, avenida Simón Martínez número 181. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Nieves. — Ignacio Luoni.

$5.00 My.10-4587-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la lay de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO DARDANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "La Macana". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Abril 26 de 1939. — Tomás A. Lanz. — Calixto Dárdano.

$5.00 My.10-4594-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y comestibles a favor del señor ARTIN CHALUKIAN, sita en la calle Joaquín de Salterain número 1298. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — David Benaderet. — Artus Chalutian.

$5.00 My.10-4621-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de las señoritas ANTONIA y ELVIRA GOMEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Antonio y Manuel Machado. — Antonia y Elvira Gómez García.

$5.00 My.8-4543-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON STEINITZ y ARTURO RENNER la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1072, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-6-67), de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Gondek. — Hubert Kadraba.

$5.00 My.8-4548-v.my 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ el garage situado en la calle Miguelete número 1838, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Uberfil Palavecino. — Adolfo González Rodríguez.

$5.00 My.6-4469-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don HERBERT BIEBER mi negocio de lechería y provisión sito en la calle Tacuarembó número 1209 de esta Capital, sin pasivo, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Max Marcuse.

$5.00 My.6-4475-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor LORENZO SORRENTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, camino La Redención esquina Seré (Melilla). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — S. Mesías Pérez. — Lorenzo Sorrentino.

$5.00 My.10-4588-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores TRAVERSO y DELBONO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 4865, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Odella y Aguiar. — Traverso y Delbono.

$5.00 My.10-4652-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que con fecha 27 de Abril del corriente se ha resuelto entre los socios JUAN CAVALLI (hijo), JOSE PEDRO CAVALLI y CLAUDIO CAVALLI disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de almacén y bodega que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cavalli Hermanos"; cuyo establecimiento está situado en la avenida Millán número 4299, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Cavalli (hijo). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, para que los acreedores dentro del término de treinta días se presenten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos.

$6.00 My.6-4463-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.

$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JUAN ESTEVEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1128, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Maximino Suárez. — Juan Estévez.

$5.00 My.6-4468-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939. — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental" gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3283. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939 — Manuel López

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de Mayo corriente a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así expresamente lo dispone el artículo 35 de los citados estatutos. — El Secretario.

$11.70 My.8-4596-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear" gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos" sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "ISLAS y NOVERI", con comercio en María Albina (Departamento de Treinta y Tres. El socio Constancio M. Islas se ha hecho cargo del activo dela sociedad. No hay pasivo. — María Albina, Abril 15 de 1939. — Islas y Noveri.

$5.00 My.4-4408-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido en venta mi comercio de almacén sito en la calle Artigas esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a don CARLOS M. MARTINEZ, siendo de mi cuenta y cargo el pasivo, a cuyo efecto los acreedores se presentarán a hacer efectivos sus créditos en la misma casa dentro del término legal. — Salto, Abril 24 de 1939. — José Galeano. — Carlos M. Martínez.

$5.00 My.4-4407-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor CARLOS E. ELHORDOY la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas poseo en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Manuel Pérez. — Carlos E. Elhordoy.

$5.00 My.4-4394-v.my 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa la disolución de la sociedad "LUZON y SILVEIRA", que explota carnicerías y matadero en Pando, y que el socio Gabriel Silveira quedará con el activo y pasivo, comprando la parte del socio Vicente Luzón. Se emplaza a quienes tengan derechos que deducir concurran con los comprobantes de su crédito dentro del plazo legal a la escribanía del doctor De Brun, calle Sarandí 331 (Montevideo).

$5.00 My.4-4364-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CABRERA la farmacia denominada "Constitución" que tenemos establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo Abril 29 de 1939. — Tárrega y Cía. — América Tárrega.

$5.00 My.3-4352-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA, sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Domingo Martínez. — Crescencia Martínez. — Julio Calvo García.

$5.00 My.3-4331-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía, compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera, Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco, la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el término legal, en el local de dicha farmacia — Minas, Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma. — Angel Pambianco. — Américo Perugini.

$5.00 My.3-4333-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería, artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour, debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es consideren acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz, Abril 25 de 1939. — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My.3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que desde el 15 de Abril del año en curso el comercio que en el ramo de confitería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Domingo F. Etcheverry" continuará bajo la nueva razón de "MARIA DEL CARMEN SUAREZ", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo del referenciado comercio. — Domingo F. Etcheverry. — María del Carmen Suárez

$5.00 My.9-4621-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se advierte al público que la sociedad constituída por los señores MAXIMO R. MAZZONI (hijo) y FLORENCIA FRANCIA, en el ramo de lechería y cremería, ha sido disuelta, quedando a cargo de la misma y a partir del 1.o de Mayo del año 1939, el señor Florencio Francia. Se previene a los que se crean con algún derecho que deberán presentarse dentro de los plazos legales. — Florida, Abril 20 de 1939. — Máximo R. Mazzoni (hijo). — Florencio Francia.

$5.00 My.9-4593-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, con domicilio en la calle Rivera esquina 25 de Mayo, bajo la razón "Boasso, Oronoz y Compañía" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor José Boasso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse al domicilio antedicho dentro del plazo que acuerda la ley. — José Batlle y Ordóñez, Abril 29 de 1939. — José Boasso.

$5.00 My.9-4601-v.my.29.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES, el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 My.9-4582-v.my.20.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido en venta al señor José Calvelo Vázquez, el comercio denominado "Panadería la Económica", en la calle Pedro Bustamante número 1431. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Andrés Desevo.

$5.00 My.9-4583-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ARNOLD COHN, mis casas de comercio que en los ramos de tienda, juguetería y librería, tengo instaladas en esta ciudad, la primera en la calle Comercio número 1686 y la segunda en la misma calle en el número 1690. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236. (U. T. E. 84032). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Julio Weis. — Arnold Cohn.

$5.00 My.9-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las publicaciones aparecidas en este diario, en las que se anunciaba que el señor Siegfried Stern, había prometido en venta a los señores LOTHAR y WALTER PRAGER, la casa de comercio de su propiedad, que en el ramo de lechería y almacén, tiene instalada en esta ciudad, calle Yí número 1055, venimos por intermedio de este anuncio a comunicar al público y al comercio en general, que ambas partes de común acuerdo, hemos resuelto dejar dicho compromiso sin efecto. Hacemos esta aclaración a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.9-4585-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ercilio Rossi prometió vender a la señora BLANCA FUENTES el comercio que en el ramo de florería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1391 (bis) de la calle Pablo De María. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.8-4539-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GENARO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Cerrito número 702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Joaquín Radovich Zecevich. — Genaro Gómez.

$5.00 My.8-4542-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvin.

$5.00 My.8-4544-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor ANTOLIN OTADUY para explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan D. Jackson número 906, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — José Varela. — Antolín Otaduy.

$5.00 My.8-4545-v.my.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad comercial "JORGE STURZENEGGER", compuesta por Juan Jorge Sturzenegger y Alfredo Sturzenegger, con sede en la calle Cerro Largo 777, de esta Capital, que gira en el ramo de comisiones, representaciones en general y demás ramos anexos. Se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad que se constituirá en el mismo ramo y llevará la ifrma social "Sturzenegger y Compañía" y se compondrá de los socios señores Juan Jorge Sturzenegger, Alfredo Sturzenegger y Guillermo Reisch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cerro Largo número 777. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Jorge Sturzenegger. — A. Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$6.00 My.8-4524-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor OSCAR PALOMBO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca número 1665 de la calle Encina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Rogelio Rodríguez Manzanares.

$5.00 My.8-4537-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don ARON VASELISKI las estanterías y llave del negocio de tienda de mi propiedad, sito en la calle Agraciada 2708, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Abraham Wolfovich.

$5.00 My.8-4529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor SAMUEL KATZMAN mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre 3164, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Luis Lerman.

$5.00 My.8-4528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico que he decidido vender al señor ELIAS ORLINSKI mi comercio que en ramo de pensión gira en esta plaza con la denominación "Pensión Bilbao", sito en la calle Sarandí 423, debiendo presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Forto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Clotilde Gómez Cruz. — Elías Orlinski.

$5.00 My.8-4527-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don CLODOMIRO CUELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Umpiérrez Hermanos. — Clodomiro Cuello.
$5.00 Ab.22-3939-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL SALGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis A. Paiva. — Manuel Salgado.
$5.00 Ab.22-3940-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores J. COSTAS y COMPAÑIA nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto números 288 al 290, de esta ciudad de Montevideo, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan Amorín. — Ramón Fernández. — J. Costas y Compañía.
$5.00 Ab.22-3931-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRAUN y MAJOR", establecida en la calle Tangarupá número 4941, con molino de cereales, y que el señor Nicolás Braun ha prometido vender su parte al señor Adalberto Major, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, lo que consignamos públicamente de acuerdo con el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1939.
$5.00 Ab.22-3930-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores TORIBIO RUANOVA y JUAN CARLOS LAPORTA, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Toribio y Alfonso Ruanova, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Toribio Ruanova. — Juan Carlos Laporta. — Alfonso Ruanova.
$5.00 Ab.22-3922-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don DAVID BOBRE mi negocio de almacén de comestibles situado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Manuel C. Cataňy. Sarandí número 430 (escritorio 19) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 18 de 1939. — José Fernández
$5.00 Ab.22-3947-v.my 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA - MONTEVIDEO - FRAY MARCOS S. C. Ltda" un ómnibus de nuestra propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número A - 1289, empadronado con el número 1642 y cuyo número de motor es T. R. 206978. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Marzo 31 de 1939. — Alberto Petrocelli. — Alejo Charquero.
$5.00 Ab.22-3920-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma "Juan Balerio" ha prometido comprar el activo de la "Perfumería "René", de los señores "RUBIALES y BADO", situada en la calle General Luna 1325. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan C. Balerio. — José Rubiales. — José S. Bado
$5.00 Ab.24-3961-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Manuel Deus se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Abril de 1939, al señor VICTORIO J. STRATA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Comercio 2705 (dos mis setecientos cinco). De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren acreedores del referido negocio, con los justificativos de sus créditos en la calle Lavalleja mil seiscientos ochenta y cinco. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Manuel Deus. — Victorio J. Strata.
$5.00 Ab.24-3962-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don RAMON PUEL la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de la Aguada" tengo establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo. Abril 21 de 1939. — Ramón Rama.
$5.00 Ab.24-4013-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "León Fainerman y Cía." en el ramo de fábrica de calzados con sede en la calle San Martín 2505, retirándose de la misam el señor Jacobo Kontarovsky quedando con el activo y pasivo, los socios señores NISEL SPAIZKROM y LEON FAINERMAN. Por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673, de las 11 a 12 horas y de 5 a 7 horas. Automático 23-667. — Nisel Spaizkrom. — León Fainerman — Jacobo Kontarovsky.
$6.00 Ab.24-3979-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WIDFREDO PEREZ SANTANA y JULIO V. ITURBIDE, la imprenta y tipografía "Gutenberg" que tengo instalada en esta ciudad en la avenida General Rondeau número mil cuatrocientos sesenta y seis y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días al citado establecimiento con los justificativos correspondientes, de la hora diez a la hora dieciséis. — Montevideo, Abril 18 de 1939 — Juan Vicente Rodino.
$5.00 Ab.24-3968-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Valentín, 4.a sección del Departamento de Salto, bajo la razón social de CAVALHEIRO y ESCOBAR, en los ramos de comercio en general, quedando a cargo de las existencias el socio señor Sixto Escobar, quien a su vez formó nueva sociedad con el señor Abrelino Viera, cuya firma girará el nombre de Sixto Alejandro Escobar y Cía. — Sixto Alejandro Escobar. — Julio C. Cavalheiro. — Abrelino Viera
$5.00 Ab.24-4006-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad GONZALEZ y Cía., establecida en esta ciudad, para la fabricación de guantes y venta de ampliaciones fotográficas y cuadros. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio de dicha sociedad, calle Dante número 1956 con los justificativos de sus créditos.
$5.00 Ab.24-3964-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 1.o de Abril del corriente año fué disuelta la sociedad que con el nombre de Sociedad "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" y sede en la avenida Rondeau número 1463, de esta ciudad, giraba con el referido título, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Benzo y quedando separada de ella la Sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". — Montevideo, Abril 20 de 1939.
$5.00 Ab.26-4113-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída bajo la razón de "CONCUSTELL y COMPAÑIA" para la explotación del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos denominada "Sombrerería Colón" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1071, de esta ciudad, retirándose el socio señor Emilio Concustell y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Manuel Gago Martínez y Gilberto Pesce. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Emilio Concustell. — Manuel Gago Martínez. — Gilberto Pesce.
$6.00 Ab.26-4089-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Doctor Pablo De María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.
$5.00 Ab.26-4074-v.my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador y balanceador A. Máximo Freiría, hemos prometido vender al señor WALDEMAR TITZE nuestra casa de comercio en el ramo de florería que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939 — Otero y Vignola. — Waldemar Titze.
$5.00 Ab.25-4052-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE HECTOR REBOLLO y EMILIO PERRONI el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada que tengo establecida en la calle Colón número 877, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de serles satisfechos sus créditos. — San José Abril 12 de 1939. — Américo Barrera.
$5.00 Ab.25-4046-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS ZUGASTI, sita en la calle Barquisimeto número 3868. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — José Carretto. — Carlos Zugasti.
$5.00 Ab.25-4037-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con escritorios en la calle Río Branco 1319 (apartamento 3), explotando el negocio de ventas de artículos en general en el interior de la República, bajo la razón social de "CARP y CARNOT". Queda a cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Carnot. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Wolf Carp. — Isidoro Carnot.
$5.00 Ab.25-4040-v.my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LINO A. ROMERO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de depósito de cereales y barraca en general y que se halla instalada en la calle Comercio número 2583, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar dentro del término legal sus justificativos en el estudio del contador - perito mercantil don Luis Alberto Cavanna, calle Paraguay número 1187. — Montevideo. Abril 19 de 1939. — Luis Loureiro.

$5.00 Ab.22-3953-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he vendido el negocio de una provisión a la señorita FAJGA ZAZYNOVLOGEN situada en la calle Sitio Grande 1314 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Asencio 1139. — Montevideo Abril 20 de 1939. — Joaquín Romero.

$5.00 Ab.24-3989-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANTIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 2000 esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Abril 28 de 1939 — Elías Ivarza.

$5.00 My 2-4302-v my 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, sita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la panadería "Sportman", calle Colonia 1820 - 22 a MANUEL TRABADELO y LEANDRO GARCIA CASTAÑO. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la casa número 1881 de la calle Colorado, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos Félix Pissani. — David Fausto Pin.

$5.00 Ab.25-4039-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos decidido vender a don JOSE NION y don MANUEL CASTRO SUAREZ la panadería denominada "El Hipódromo", sita en esta ciudad, calle Bernardino Duhalde número 5026, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Antonio Méndez de Brito. — Paulino Abreu. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 Ab.29-4221-v.my 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que por documento firmado el 21 de Abril de 1938 y protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el 29 de Agosto del mismo año, quedó disuelta la sociedad de hecho "CASSINA HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rogelio Cassina. Informes en el comercio: camino de la Cuchilla Grande esquina Abrevadero. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

$5.00 Ab.29-4256-v.my.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 30 de Marzo pasado, se ha resuelto la disolución y liquidación de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40). — El Liquidador.

$5.00 Ab.29-4223-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.

$5.00 Ab 28-4166-v.my 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor VENTURA CARLOS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en Montevideo, calle Junta Econónimo - Administrativa número 1801 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio número 19) — Montevideo, Abril 20 de 1939 — Jacinto Losada. — Ventura Carlos.

$5.00 Ab.22-3946-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Kopelman ha prometido vender, libre de pasivo, al señor ICKO KACPROWSKI su comercio de lechería, provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle Domingo Aramburú número 1729. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes y dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador señor L. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, de 13 a 18 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Felipe Kopelman. — Icko Kacprowski.

$5.00 Ab.29-4230-v.my.18.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 Rue Vivienne, el jueves 29 de Junio de 1939 a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1938. 2.o) Lectura del informe de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores salientes. 4.o) Aprobación del aumento en francos 2.000.000, del capital social. 5.o) Modificación de la presentación del balance. 6.o) Ratificación del nombramiento de Administradores. 7.o) Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1939 y fijación de sus remuneraciones. 8.o) Autorización a los Administradores, conforme al artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867. 9.o) Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en la asamblea todos los propietarios de acciones de francos 1.250 cada una, tanto de "Jouissance" como de "Capital"

Los señores accionistas para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus títulos antes del 14 de Junio de 1939 en la sede de París; o antes del 25 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426-1430. — La Gerencia.

$13.50 My.9-4581-v.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Herrero y Espinosa número 1402, esquina a la de Chuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — José P. Coscia. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Ab.29-4222-v.my.18.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 15 de Mayo de 1939 a la hora 15 y 15, plata piña pura; 15 y 30, maíz común; 15 y 15, librería e impresos; 16 barraca; 16 y 15, electricidad; 16 y 30, cueros; 16 y 45, ferretería. Mayo 22 a la hora 15 y 15, 1 tractor y 1 arado de 3 rejas (segundo llamado); 15 y 30, relojes controles (segundo llamado); 15 y 45, amortiguadores hidráulicos; 16, cajas de cartón para grupos sanguíneos (segundo llamado). Mayo 29 a la hora 15 almacén; 15 y 20, azúcar; 15 y 30, café en grano; 15 y 45, panel de estraza e higiénico; 16, tabaco picado en hebra y papel fumar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939.

(Cuenta corriente) My.11-4697-v my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión por rotación y ascenso del cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Pereyra - Rossell.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 9 de Junio a la hora 18.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la prenombrada oficina. — Montevideo, Mayo 8 de 1939.

(Cuenta corriente) My.11-4698-v.my.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Dentista del Centro Departamental de Artigas, de acuerdo con el reglamento vigente y del programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 15 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Mayo 8 de 1939

(Cuenta corriente) My.11-4699-v.my.15.

A. N. C. A. P.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 18 de Mayo de 1939 a las 16 horas la apertura de la licitación pública número 649, convocada para la compra de carbón mineral procedente de Inglaterra. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.11-4689-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 653

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo productor de espuma para una Central de Incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.11-4688-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 6.a sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4690-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUSTIN FORMOSA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1275, y doña LUCIANA LADISLADA PRIORE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2061-v.my.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POLLAK, de 30 años, soltero, médico, húngaro, domiciliado en Salto 1105, y doña TERESA DEBERTOLIS, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2067-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, Carlos Roxlo 1532, y doña ELIDA SOUTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2068-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MISONIK, de 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1685, y doña MARIA GHIZELA ROZNER, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Cerro Largo 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2069-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO EGARDO FONTANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1701, y doña BLANCA ESTHER PERCOVICH, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Lima 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2070-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHEINER, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1618, y doña DORA GUELCHINSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORLAN, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1541, y doña ROSA ERMELINDA BAVOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2072-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PACHECO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña PAULA ZEBALLOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2062-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HUMBERTO BESUN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2080, y doña CATALINA ANGELICA D'AMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2039-v.my.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LONESIO DOTTA, de 29 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Paso Calpino, y doña ETELVINA ANGELICA JUANA TESSORE BACCINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2037-v.my.18.

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA, de 35 años, soltero empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña MARIA JOSEFA ANGELA NETTO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2038-v.my.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Spencer 117, y doña BLANCA AZUCENA GIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2063-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAZOS PENA, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4860, y doña SOFIA COPPOLA MORETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2064-v.my.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2924, y doña CALIOPI AGAPIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2073-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SZABO, de 32 años, soltero, chapista, húngaro, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ROSA ILLASNY, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2044-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HERMANN, de 24 años, soltero, corredor, húngaro, domiciliado en Cufré 2510, y doña MARIA ILLASNY, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2045-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE WALTER RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3298 a, y doña MARIA IRMA GAUNA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2046-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Leandro Gómez 2568, y doña JUANA DEIRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Leandro Gómez 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALE (hijo), de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Millán 2878, y doña PETRA ORAMAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José Catalá 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCELO, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Rocha 2461, y doña FRANCISCA MUSACHIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.my.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 370, y doña AIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2057-v.my.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 44, y doña MARTINANA SAENZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2058-v.my.18.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PAPAZIAN, de 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Grecia 3520, y doña LUISA BENLIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2059-v.my.18.

En el Cerro y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO LEITUN, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en República Argentina 309, y doña MARIA DE LOS ANGELES HENDENZON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2060-v.my.18.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODAS, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en e Pedro Giralt 303, y doña ISOLINA ROSAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2065-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 13, y doña MARIA ESTHER GARRETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del estado Civil. $2.00 2066-v.my.18.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URTASUN, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. de Sala 24, y doña BIBIANA ELISA HERRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldos y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2043-v.my.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERARDI, de 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Parva Domus 2417, y doña BLANCA ESTHER DAGUERRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Mora 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2040-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 32 años, soltero, chauffer, español, domiciliado en Carapé 2119, y doña CATALINA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2041-v.my.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE, de 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña PEPA RIEPHOFF, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Justicia 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2053-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILD, de 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en D. Aramburú 1821, y doña TAYBA GUZ, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2054-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FULLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2285 bis, y doña MARIA ESTEFA FLEITAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2055-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BECERRA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Inca 2277, y doña MARIA MAÑANA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2056-v.my.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Elías Regules 4826, y doña SALUSTIANA MARIA DA CONCEICON, de 48 años, soltera, brasileña, domiciliada en Elías Regules 4826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2050-v.my.18.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BALBINO MEDEIROS, de 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 14, y doña JOAQUINA IRENE RODRIGUEZ, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2051-v.my.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SERVANDO SANNER, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 629, y doña ZULMA BETANCOR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2052-v.my.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA, de 29 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 4035, y doña MARIA LUISA BENIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2043-v.my.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 4 del corriente, se autorizó a don FRANCISCO R. PUJOL para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 My.11-4660-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don JUAN MACHADO se ha presentado en los autos caratulados "Juan Machado. Quiebra. Rehabilitación", habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 3033. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Juan Machado. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don Juan Machado, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del citado Código; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — Jardi Abella". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.00 My.11-4701-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LALANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-47[illegible]0-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha dos de Febrero del año en curso, los señores MIRA HERMANOS se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial y, al efecto, se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias, así como el informe del contador Aníbal P. Garderes, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones sobre la cantidad, verdad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día dieciocho de Mayo del corriente año. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.11-4679-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS HUMBERTO VIÑAS o CARLOS H. VIÑAS BARATAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 My.11-4682-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GRAVIER JUAN ENRIQUE. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente y atento a lo informado por la Sindicatura se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el 27 de Julio de 1937. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.11-4964-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PASCUAL DE OLARAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4676-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 2 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4674-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 10 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.11-4673-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SERAFIN PARADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 My.11-4658-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4659-v.my.22.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Elena Sbarbaro contra BELLO y REBORATTI. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 12348, sita en la Aguada, 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de una superficie de 1.291 metros 2.918 centímetros y, según plano levantado el 4 de Setiembre de 1927 por el ingeniero O. Perelli Casaglia, de 1.304 metros 6.062 centímetros y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Sierra, por donde las puertas se señalan con los números 2274|76 y 78, entre las calles Hocquart y Madrid; 60 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades de Angel G. Tirelli, sucesión de Agustín Carbonell y Jorge Balsami; 21 metros 475 milímetros al Nordeste, lindando con propiedades de la sucesión de Adrián Castro y de José Lucian Otero, y 60 metros 75 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con Juan Francisco Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y la comisión del rematador, que también deberá hacerse efectiva en el acto del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 My.11-4664-v.my.27.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro y otros con BELLO y REBORATTI. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 29.078, que la forman tres solares de terreno con las mejoras que contienen, sitos en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los números 34, 35 y 36, fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Marzo de 1910, que son contiguas y se deslindan así: el solar treinta y cuatro tiene una superficie de 506 metros 90 decímetros y mide 9 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; 9 metros 66 centímetros al Sur, lindando con el solar 37; 52 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 33, y 52 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar 35, el cual se compone de una superficie de 512 metros 22 decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, en una extensión de 9 metros 70 centímetros; al Sur, con el solar 37, en 9 metros 66 centímetros; al Este, con el solar 34, en 52 metros 75 centímetros, y al Oeste, con el solar 36 en 53 metros 50 centímetros, y el solar 36 contiene una superficie de 956 metros 35 decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, en una extensión de 12 metros 12 centímetros; al Sur, con el solar 37, en 12 metros 84 centímetros; al Este, con el solar 35, en 53 metros 50 centímetros, y al Oeste, confina con el arroyo Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y la comisión del rematador, que también deberá hacerse efectiva en el acto del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.11-4665-v.my.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. En la Unión. Con base y por separado: 5 propiedades, tres con frente a la calle Industria números 2810|2835 y 2841|47 y dos con frente a la calle Avellaneda números 3721 y 3723|25. Muy próximas a la avenida 8 de Octubre. El sábado 27 de Mayo a las 16 horas y siguientes y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, remataré estas propiedades de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con base y por separado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 4.400.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 74114, compuesto de una superficie de 345 metros 86 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros frente al Oeste, a la calle Industria, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 62 (antes 64), entre las calles Corrales y San Antonio, por 32 metros 212 milímetros de fondo el Este, por donde linda con don Francisco Banasco (antes don Bartolo Risso), lindando: por el Norte, con don Luis Malve, y por el Sur, con don Juan Nicolini (hijo); 2.o Acto continuo, con la base de $ 3.800.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73001, designado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Oreste F. Croce, en Noviembre de 1905, se compone de 500 metros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 11 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con Balparda y Viuda de Aguirre; 43 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 4, de Berbardo Carbonell, y 43 metros 69 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 6; 3.o Acto continuo, con la base de $ 2.158.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Enero de 1939, que es parte del empadronado con el número 73032, compuesto, según título, de 280 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, de 286 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda; 32 metros 93 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano; 8 metros 68 centímetros en la línea del fondo: al Noroeste, lindando con el solar empadronado con el número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con los solares empadronados con los números 34240, 73083 y 73026; 4.o Acto continuo, con la base de $ 2.642.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 del plano anteriormente mencionado, que también es parte del empadronado con el número 73082, compuesto, según título, de 273 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, se compone de 350 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 99 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; al Noreste, una línea quebrada formada por tres tramos que miden: el primero 10 metros 90 centímetros, el segundo 60 centímetros y el tercero 21 metros 72 centímetros, lindando con los padrones números 73081, 73080 y 73079; 10 metros 41 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste lindando con el padrón número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 1, descripto anteriormente: 5.o Acto continuo, con la base de $ 8.000.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73000, designado con el número 4 en el plano del agrimensor Oreste F. Croce, levantado en Noviembre de 1905; se compone de 498 metros 20 decímetros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros, con frente al Noreste, sobre la calle Industria, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1, entre las de Zanucay y Purificación: 11 metros 30 centímetros en el fondo al Suroeste, con Balparda; 43 metros 54 centímetros al Sureste, con el solar número 5, y 43 metros 39 centímetros al Noroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$90.00 My.11-4696-v.my.27.

LUIS BIESTRO

EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "La Ruina Isidoro y Vicente con ELISEO ANDRADE. Ejecución de garantía hipotecaria. N.o 75. Lo. 27. Fo. 594", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contengan, empadronados con el número once mil cuarenta y cinco, señalados con los números dieciséis y diecisiete en la manzana dos del plano respectivo, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, nueva sección del barrio Lavalleja (Arroyo Seco), nueva ciudad de esta Capital, formando los dos solares reunidos, por estar contiguos, una extensión superficial de seiscientos veinte metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San Fructuoso, por donde el edificio tiene sus puertas de entrada señaladas con los números mil seiscientos veintiuno y mil seiscientos veintitrés (antes tenían el número setenta y seis), entre las de Rocha y Marcelino Sosa; treinta y seis metros ciento veintidós milímetros en la línea del Oeste, lindando por este lado con los solares doce y quince; treinta y seis metros ciento cincuentra milímetros en la línea del Este, confinando con el solar dieciocho; diecisiete metros dieciocho centímetros en la línea del Norte, al fondo, lindando con los solares once y diecinueve. Se previene: A) Que el acto del remate será presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo novecientos veinticinco del Código de Procedimiento Civil; y D) Que la presente publicación se efectúa de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Caicagno, Actuario.

$48.00 My.11-4650-v.my.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MELCON KECHICHIAN y HAGOP DOLABDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Caburro número 769, esquina Infantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Vaccaro.

$5.00 My.11-4687-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JHON EINEMANN mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces y bombones tengo instalada en esta Capital, calle Piedad número 1435. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Arturo Siegel. — Jhon Einemann.

$5.00 My.11-4681-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. Goonzález Martín, 25 de Mayo número 512, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARTINEZ TRIGO y OLEGARIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Rivadavia" tengo establecida en las calles Wáshington y Guaraní número 152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Jesús Gino Núñez. — José Martínez Trigo. — Olegario Martínez.

$5.00 My.11-4677-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor FRANCISCO WOJCEHOWSKY todas las existencias y útiles del puesto municipal de carnicería instalado en esta Capital, avenida Millán número 2423, e instalaciones existentes en el mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Ejido número 1392. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — María Julia Gayoso de Cecilio.

$5.00 My.11-4675-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos constituída en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA WASHINGTON", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la socia doña Teresa Rodríguez Olascoaga de Silva Mestre y desligado de dicha sociedad el socio don Julio Maeso. — Minas, Abril 29 de 1939. — Julio Maeso. — Teresa R. O. de Silva Mestre.

$5.00 My.11-4672-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Francisco González y quedando desligado completamente el socio don Miguel González. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Francisco González. — Miguel González.

$5.00 My.11-4657-v.my.30.

ARROZAL "33", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo corriente a las quince horas, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Compensaciones; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a efectos de tomar parte en la misma. — Por el Directorio, Waldemar Quincke.

$6.00 My.11-4723-v.my.16.

A V I S O

Hacemos saber (artículos 7.o y 17 del decreto - ley de 26 de Abril de 1933) que el 28 de Abril del año en curso, ante el escribano Agustín Romero Tajes, el doctor Julio I. Vera pagó a "AVELINO ESPIÑEIRA y COMPAÑIA" el precio pactado en 28 de Febrero del mismo año ante el mismo escribano. Por tanto, la primera escritura quedó pura y simple y, a partir de la segunda fecha indicada y en adelante, de acuerdo con lo pactado y las anteriores publicaciones, la sociedad "Harambure Tissier - Espiñeira y Compañía Limitada" se denominará "Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada". Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 del corriente, con el número 80, folio 231 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada.

$7.50 My.11-4678-v.my.22.

El retiro de los ejemplares que correspondan a los avisos comerciales etc. deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.